



---

---

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES  
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE AMÉRICA DEL NORTE  
CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS  
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN**

**CUOTAS DE GÉNERO Y SU IMPACTO EN EL AUMENTO DE MUJERES  
EN ESPACIOS DE TOMA DE DECISIÓN EN MÉXICO. UNA MIRADA  
SOBRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PAN, PRI Y PRD.**

**TESIS  
PARA OBTENER EL GRADO DE  
MAESTRA EN ESTUDIOS POLÍTICOS Y  
SOCIALES**

PRESENTA:

**NATALIA ISABEL D'ANGELO**

Tutor: **Dr. Diego Reynoso**





Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **Agradecimientos**

La elaboración de este trabajo estuvo signada por los cambios de rumbo, momentos de incertidumbre en los que por suerte, siempre estuve rodeada por personas que me brindaron sus puntos de vista y contribuyeron a definir mejor el camino a escoger, o que simplemente con su apoyo afectivo ayudaron a atravesarlos mejor. Especialmente debo el reconocimiento al Dr. Diego Reynoso que no solo orientó el trabajo sino que me brindó su respaldo intelectual y moral. Asimismo agradezco a la Dra. Cristina Puga y a mis compañeros de seminario quienes siguieron de cerca el proceso y contribuyeron a darle forma. En la última etapa encontré interesantes observaciones y puntos de vista de las lectoras que colaboraron en el enriquecimiento del trabajo y facilitaron el acceso al punto de llegada.

Más que especial es mi agradecimiento a mi familia, amistades y a Edu que me animaron en cada momento. Edu: mil gracias por tu aguante y ¡por TODO!

Agradezco a las personas que me facilitaron el acceso a los materiales de los partidos políticos estudiados. Por último quiero expresar mi gratitud con la Dirección General de Estudios de Posgrado, que con su apoyo económico facilitó mi labor en la Maestría.

Natalia D'Angelo

Marzo de 2008

## ÍNDICE

Pág.

### Agradecimientos

<b>Introducción</b>	5
A. La aparición de las cuotas de género en la agenda latinoamericana.	5
B. Estructuras político partidarias y efectividad de las cuotas de género.	7
C. Principales líneas de análisis en el estudio de las cuotas de género.	10
C. 1. Las cuotas como sistema para ampliar la presencia de mujeres en los parlamentos.	11
C. 2. El impacto de la presencia femenina en la labor legislativa: ¿representación de mujeres?	13
C. 3. El rol de los partidos en la postulación de mujeres.	16
D. Estructura de la investigación.	18
E. Recorte espacio-temporal de la investigación.	20

<b>Capítulo Uno. El itinerario de las cuotas de género en México</b>	23
1. 1. Participación política de las mujeres en perspectiva histórica:	24
1. 2. Democratización política en México y la apertura de oportunidades para las cuotas de género	28
1. 3. Escenarios que facilitan la adopción de cuotas de género: presentación teórica y aplicación al caso mexicano	32
1. 3. 1. Las cuotas de género en el marco de las estrategias de la competencia política: PRD y PRI	34
1. 4. Las cuotas de Género en la Legislación Federal Mexicana.	38
1. 4. 1. Las cuotas de género de nivel subnacional	42
1. 5. Sistemas electorales y cuotas de género	47

<b>Capítulo Dos. Los partidos políticos mexicanos frente a las cuotas de género</b>	50
2. 1. El Partido Acción Nacional (PAN) y la participación política de las mujeres	51
2. 1. 1. Las normas de género dentro del PAN	54
2. 1. 2. Las mujeres en el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del PAN	56
2. 1. 3. El PAN en la Cámara de Diputados 1988-2006	58
2. 2. El Partido Revolucionario Institucional (PRI) y la participación política de las mujeres	60
2. 2. 1. Las normas de género en el PRI	61
2. 2. 2. La importancia de personajes claves en la promoción de políticas de equidad de género en el PRI	65
2. 2. 3. Mujeres en el Comité Ejecutivo Nacional del PRI	66
2. 2. 4. El PRI en la Cámara de Diputados	70
2. 3. El Partido de la Revolución Democrática (PRD) y la participación política de las mujeres	71
2. 3. 1. Las normas de género en el PRD	72
2. 3. 2. Las Mujeres en el CEN del PRD	74
2. 3. 3. El PRD en la Cámara de Diputados Federales	76
<b>Capítulo Tres. Mujeres al frente de presidencias municipales.</b>	
<b>Un análisis centrado en los partidos</b>	82
3. 1. La participación femenina en el nivel municipal: debates y realidades	83
3. 2. Posiciones de los partidos	85
3. 3. Las mujeres al frente de municipios en función de la competitividad electoral y otras variables	87
3. 3. 1. Acerca de la compilación y organización de los datos	91
3. 3. 2. Resultados descriptivos y elementos para el análisis	93
3. 3. 3. Competitividad electoral: ¿explica el género de los competidores?	95
3. 4. Candidaturas por partido. Un análisis de las posibilidades de éxito a partir del género de los candidatos	99
<b>Conclusiones</b>	109
<b>Anexo</b>	119
<b>Bibliografía</b>	127

## INTRODUCCIÓN

### **A. La aparición de las cuotas de género en la agenda política latinoamericana.**

La década de los 90s estuvo signada por la elevación de las temáticas relacionadas con la equidad de género al estatus de problemas políticos de amplia difusión pública. Esta tendencia se vivió claramente en América Latina y México no escapó a ello. El dato sobresaliente de este proceso, se dio por el hecho de que las demandas de género consiguieron trascender del espacio anti-estatal feminista, al que habían estado confinadas previamente, e ingresar en las deliberaciones de la política estatal.

El fenómeno general que permite entender este cambio estuvo dado por los procesos de apertura del régimen político que se inició en los años 80s en gran parte de la región latinoamericana. En México, uno de los principales motores del cambio a favor de la democracia se dio a partir del encuentro entre organizaciones civiles y partidos políticos. Esta nueva articulación logró abrir espacios dentro de los partidos y con ello se ampliaron las oportunidades para incluir demandas de distintos grupos sociales, tales como jóvenes, indígenas, mujeres, entre otros. De esta reunión entre organizaciones civiles y partidos políticos, interesa resaltar el impulso a favor de iniciativas que están dirigidas al logro de una mayor equidad de género en relación a la distribución de puestos para la toma de decisiones vinculantes, y dentro de éstas destacar a aquellas denominadas “Cuotas de Género”.

En México las cuotas de género alcanzaron relevancia política por la presión ejercida hacia los partidos (en algunos de éstos desde dentro) que condujo, en primera instancia, a la adopción voluntaria, -por parte de dos de los tres principales partidos nacionales- de cuotas de género internas. Estos partidos fueron el Partido de la Revolución Democrática en el año 1990 y Partido Revolucionario Institucional en el 1996, aunque este último incluyó desde el año 1990 recomendaciones a favor de una mayor inclusión de mujeres en la vida orgánica del partido, tanto en sus puestos de dirección como en los cargos electivos en los que el partido competía.

Las cuotas de género constituyen un tipo particular de normas surgidas de la preocupación por encontrar vías que permitan elevar el número de mujeres en espacios de toma de decisión. Dentro de éstas se pueden distinguir varios tipos, pero en cualquier caso, el factor que las define es la imposición de un porcentaje mínimo para la presencia de mujeres, ya sea en candidaturas o en posiciones claves dentro de las organizaciones que las adoptan. En este sentido, se trata de medidas que apuntan a ampliar las posibilidades reales de inclusión para aquellos grupos que históricamente han sido excluidos (en este caso), de los puestos de los poderes públicos del Estado.

Esta tesis analiza el recorrido histórico del proceso de adopción de cuotas de género desde los partidos hacia la legislación federal y estatal, por un lado, y por el otro, el impacto que dichas medidas han tenido en los principales partidos políticos mexicanos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. En este sentido se rescata el proceso de cambio político que se vivió en México a partir del año 1988, como marco general de redefiniciones partidarias, en él que se dio la apertura de oportunidades para que las demandas por las cuotas tuvieran un impacto significativo, -aunque diferencial-, en cada uno de los partidos analizados. De este asunto trata la primera parte del presente trabajo. El impacto de las cuotas de género internas se midió a partir de valorar la variación de la participación femenina a lo largo del tiempo en dos instancias diferentes pero cuya particularidad está dada por el hecho de que ambas escapan a las prescripciones establecidas en las cuotas de género federal y estatales<sup>1</sup>. Las unidades observadas fueron los Comités Ejecutivos Nacionales del cada partido en el período de 1990 a 2006; y las presidencia municipales y jefaturas delegacionales de los 31 estados y del Distrito Federal respectivamente. entidades federativas mexicanas. Estos ámbitos permitieron ponderar la disposición partidaria en torno a los compromisos de género enunciados en sus documentos básicos. En el caso de los Comités Ejecutivos, se evaluó la composición por género de las máximas instancias

---

<sup>1</sup> Las cuotas de género que rigen en el nivel federal y estatal en México comprenden a las candidaturas de los poderes legislativos, es decir diputaciones y senadurías federales en el primer caso y diputaciones estatales y en algunos casos puestos del nivel municipal de orden deliberativo.

ejecutivas, y se verificó un impacto positivo de las normas de género en los tres partidos. Sin embargo, el análisis de la presencia de mujeres en las presidencias municipales y jefaturas delegacionales dejó claro que los partidos han mantenido un comportamiento irregular al respecto de la promoción de mayor presencia femenina en la esfera pública. En el nivel municipal los resultados obtenidos, permiten sostener que los partidos desoyen lo anunciado y enunciado con relación a la equidad de género y la promoción de la participación de las mujeres en sus normas internas. El análisis de la dimensión de los ejecutivos municipales, puso en evidencia la disparidad con la que se atiende a la demanda de mayor presencia de mujeres dentro de los partidos y en espacios de competencia interpartidaria, y permite visualizar una política de género que no alcanza a ser coherente e integral dentro de los mismos. A partir de este análisis, se puede sostener que en los casos del PRI, PRD y PAN la adopción de normas de género se efectuó de manera diferencial y sesgada.

#### **B. Estructuras político partidarias y efectividad de las cuotas de género.**

Las mujeres mexicanas participan en los partidos políticos en igual o superior proporción que los hombres (ver Tabla A. 1). Sin embargo su presencia en los cargos de dirección partidaria y en los de elección popular es claramente inferior a la de aquéllos. La distancia que se verifica entre su participación partidaria y su inclusión en los cargos de responsabilidad política puede explicarse por la persistencia de patrones de funcionamiento tradicional en los partidos políticos. El incremento de mujeres en cargos de responsabilidad es una variable dependiente de la voluntad de las estructuras directivas y ejecutivas de los partidos. Cuando el aumento de mujeres se impulsa por medio de cuotas, los partidos son el factor primordial para el éxito del objetivo deseado. Esto es porque las cuotas casi siempre se aplican a candidaturas y las designaciones de las mismas suelen quedar en manos de las autoridades partidarias (Dahlerup, 2002: 15; Matland, 2004a). Por eso, las oportunidades de ser postulado/a por el partido dependerán de las consideraciones que los principales mandos del partido evalúen convenientes.



Es sabido que los roles tradicionales asignados a hombres y a mujeres han hecho del ámbito público un dominio masculino durante largos años. En este sentido, se puede afirmar que la política ha sido un espacio altamente restringido para la presencia de mujeres y no por ausencia de mujeres en la participación y en la movilización, pero sí por la falta de apertura y oportunidades para que las mujeres puedan ejercer una carrera política ascendente dentro de las principales estructuras organizativas: los partidos. Dentro de los partidos se han establecidos mecanismos que generan posibilidades diferenciales para la carrera política de hombres y mujeres, en perjuicio de las segundas, claro está. Estas desventajas tienen su consecuencia más directa y observable en el tipo de participación que llevan a cabo la mayoría de las mujeres dentro de los partidos, algo que históricamente quedó reflejado en concentración de mujeres en la base organizativa y una notoria disminución en los puestos de mayor jerarquía, lo cual evidencia que los partidos han reproducido en su ejercicio, una estructura de roles sesgada por el género. Este tipo de funcionamiento, refuerza una división de tareas en la que todo aquello concerniente a la responsabilidad política y visibilidad pública quedan en manos de los hombres del partido, mientras las mujeres se encargan mayoritariamente de las tareas de reproducción doméstica dentro las organizaciones partidarias (Matland, 2004<sup>a</sup>: 17). Bajo este esquema, las capacidades de mando de las mujeres muchas veces son subvaloradas, al tiempo que se subraya su vínculo con tareas afines con la división sexual del trabajo socialmente aceptada<sup>2</sup>. De modo tal que ésta constituye una de las principales barreras a superar por parte de las mujeres que esperan crecer en la carrera política dentro de los partidos. Para superar tales barreras, se hace necesario favorecer cambios que permitan, en primer lugar, fortalecer la confianza de las propias mujeres para que ellas mismas pueden percibirse con las

---

<sup>2</sup> A ello se suma el hecho de que asuntos que a primera vista parecen sólo detalles de funcionamiento, tales como los extensos horarios de la política, acentúan las dificultades de avanzar en carreras políticas profesionalizadas. Esto es porque las extensas jornadas de trabajo suelen imponer una barrera “informal” a la disponibilidad de muchas mujeres entre optar por una carrera política o una vida en la que quede espacio y tiempo para el desarrollo de una vida compatible con las responsabilidades domésticas y familiares (Shvedova, 2002: 67-68).

competencias y capacidades necesarias para avanzar en la lucha política dentro del partido y decidan afrontar la lucha por cargos de mayor responsabilidad y visibilidad pública (Matland, 2004<sup>a</sup>: 17). En segundo lugar, que en este proceso, se logren convencer a sus compañeros de la importancia de su participación.

**Tabla A. 1. Militantes del PRI, PAN y PRD por género. Distribución porcentual**

<b>Partido</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Total</b>
PRI	46.7	53.3	100
PAN	43.12	56.88	100
PRD	48	52	100

Fuente: Barrera, 2004: 43

El monopolio de la designación de candidatos que ejercen los partidos es el factor clave para la elevación o disminución de mujeres en puestos de elección popular. Por eso que los partidos resultan interesantes como objetos de análisis debido a que son la arena en donde se juegan las posibilidades de promover y hacer efectiva la equidad de género en el terreno político. La atención en los partidos podrá arrojar luz sobre la forma en que se enuncia y se lleva a la práctica la promoción de la participación política de las mujeres. Todo esto, bajo la consideración de que a la hora de enfrentar una competencia electoral, los partidos, en todos los casos, persiguen fundamentalmente maximizar eficazmente la obtención de votos. En este sentido es importante ponderar la posibilidad de que el objetivo de la equidad, manifiesto como principio valorado positivamente, se encuentre en conflicto con otros objetivos referentes a la maximización de votos por la obtención de puestos. De manera tal que en este trabajo, se intenta responder a la pregunta sobre si las capacidades de competencia de las mujeres frente a los hombres constituyen un factor que las deja en desventaja a la hora de ser postuladas por el partido. O dicho de otra manera, ¿la competitividad electoral es causa de la vulneración de los principios normativos profesados a favor de la equidad de género?

### **C. Principales líneas de análisis en el estudio de las cuotas de género.**

La literatura sobre las cuotas de género, ha logrado construir un cuerpo de conocimientos con elevado nivel de consenso. Este consenso tiene su base en la investigación comparada de las diferencias contextuales sobre las condiciones de funcionamiento de las cuotas. Buena parte de ese conocimiento ha sido reunido por el *International Institute for Democracy and Electoral Assistance* IDEA. Allí aparecen las principales discusiones sobre los avances conseguidos a través de las cuotas en el mundo. En su extenso catálogo de publicaciones destacan tres volúmenes para América Latina que contienen artículos de investigadores/as y políticas latinoamericanas y de otras regiones acerca de los avances logrados por medio de las políticas de cuotas: *Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números*, publicado en el año 2002; *La aplicación de las cuotas: experiencias latinoamericanas*, publicado en el año 2003 y *Mujer, Partidos Políticos y Reforma Electoral* del año 2004<sup>3</sup>. Estos volúmenes contienen los aportes más sistemáticos acerca del funcionamiento del sistema de cuotas. A continuación presentamos las principales líneas de trabajo distinguibles dentro del campo de estudio de las cuotas, pertenecientes a los volúmenes arriba mencionados y a otras contribuciones importantes por fuera de ellos: 1) la evaluación de las cuotas como sistema para ampliar la presencia de mujeres en los parlamentos; 2) el impacto de la presencia de mujeres en la labor legislativa y 3) el rol de los partidos en la nominación de mujeres.

---

<sup>3</sup> Cabe señalar que existe una obra más vasta sobre el funcionamiento de las cuotas que no está contenida en estos volúmenes, pero que sin embargo, presenta puntos de coincidencia con los resultados presentados en ellos. Por ejemplo investigaciones de la CEPAL suelen mencionar los mismos hallazgos al indicar que las condiciones que hacen de las leyes de cuotas un mecanismo efectivo para elevar el número de mujeres en los poderes legislativos son: 1) adecuación del sistema electoral y que las leyes estén consagradas en la ley electoral; 2) que estén bien reglamentadas, es decir que no sean contradictorias ni dejen espacio a un cumplimiento minimalista; 3) que el órgano electoral vele activamente por su cumplimiento (CEPAL, 2004: 79).

### **C. 1. Las cuotas como sistema para ampliar la presencia de mujeres en los parlamentos.**

A partir del análisis comparado se ha logrado establecer un conjunto de conclusiones reafirmadas a partir de nuevos análisis acerca de las condiciones de mejor funcionamiento y los límites al sistema de cuotas en contextos diferentes. Los resultados que suelen repetirse en casi todos los trabajos sobre las cuotas refieren a dos dimensiones empíricas: por una lado aquella que tiene que ver con la precisión con que se expresa la normativa y por otro lado el sistema electoral al que se aplica. Estas dos dimensiones involucran varios aspectos que mencionaremos a continuación.

*a) La precisión de la ley de cuotas:* este problema remite a la distinción entre cuotas obligatorias o simplemente exhortatorias. Para que las cuotas tengan un impacto significativo sobre las nominaciones efectivas de mujeres su elaboración debe atender a la claridad de lo que pretende lograr y cómo lo pretende lograr. Esto es, exigir que no sólo se cumpla un porcentaje de nominaciones de diferente género sino también que se de en determinadas posiciones dentro de las listas de candidatos. Se hace referencia a las características específicas del mecanismo que involucran aspectos como requisitos de colocación (mandato de ubicación) de las candidatas, y la exigencia de sanciones establecidas por la norma que deben contemplar las consecuencias jurídicas del incumplimiento, en este sentido ha habido varios autores que han dedicado estudios a señalar y comprobar la importancia de este aspecto en relación a la efectividad de las cuotas de género (Johnson, 2004; Bou, 2004; Peschard 2002; Reynoso y D'Angelo, 2004).

*b) Las características de Sistema electoral.* La mayoría de los trabajos ha puesto de relieve que las características de los sistemas electorales importan y mucho en cuanto a la posibilidad de que las cuotas de género cumplan con su finalidad. En este punto se subraya que los sistemas proporcionales reportan mejores condiciones para elevar la presencia de mujeres que los sistemas mayoritarios. Las razones que apoyan este acuerdo son tanto analíticas como empíricas. Las primeras refieren a las potencialidades de los sistemas mayoritarios respecto de

los proporcionales: resulta evidente que en los primeros el cumplimiento de una cuota es virtualmente imposible debido a que sólo un cargo por distrito se pone en competencia. Así solo podría asegurarse la presencia de mujeres a partir de nominarlas en esos cargos y siempre y cuando todos los partidos lo cumplan. Mientras que en los sistemas proporcionales, las posibilidades de presentar una lista de candidatos donde se disputa más de un puesto permite distribuir las candidaturas de diferente género de manera más efectiva. Por otra parte en este sistema permite que aunque las mujeres no encabecen las listas de candidatos, puedan resultar electas siempre que hayan sido colocadas en posiciones elegibles, y con ello lograr incrementar el número de mujeres en los cuerpos legislativos. En segundo lugar, la aseveración analítica arriba expuesta, se refuerza con los datos empíricos que han confrontado los resultados en sistemas mayoritarios con los de los sistemas proporcionales.

Las ventajas aludidas de los sistemas proporcionales sobre los sistemas de mayoría se acrecientan aún más cuando se considera la magnitud de distrito, esto refiere a la cantidad de cargos en disputa en cada elección. Cuanto más cargos se integren en un distrito, mayores serán las posibilidades para las mujeres colocadas en las distintas posiciones de las listas plurinominales (Jones, 2000; Htun y Jones, 2000; Tula, 2003; Peschard, 2002). Con circunscripciones pequeñas se reduce drásticamente la efectividad del sistema de cuotas. Ello se verifica con los casos de circunscripciones uninominales y plurinominales con escasos puestos en competencia. Estas ventajas de los sistemas proporcionales respecto a los de mayoría no sólo favorecen el funcionamiento de las cuotas sino que también han sido identificadas como determinantes favorables para la adopción de las mismas (Miki, 2001)

Por otro lado, la literatura suele resaltar que las posibilidades de colocación de mujeres en lugares donde se compite sólo por un puesto son mucho más reducidas que en aquellas listas donde el partido puede beneficiar con las candidaturas a más de una línea interna. Esto se relaciona con que en los distritos uninominales la estrategia de los partidos tiende a privilegiar la figura de los cuadros más sobresalientes del partido y en este sentido las posibilidades de las

mujeres se afectan negativamente, dado que la mayoría de quienes alcanzan esas posiciones dentro de los partidos son hombres. Este es otro de los puntos en donde la literatura de las cuotas muestra un alto grado de consenso (Matland, 2004b; Archenti, 2003). Estudios aplicados al caso de México coinciden en señalar las ventajas de los sistemas proporcionales por sobre los mayoritarios y advierten sobre los límites que aún el diseño más completo y eficaz de cuotas de género presenta frente a éstos (Reynoso y D'Angelo, 2004 y 2006)

*c) El tipo de listas electorales.* Las listas constituyen otro aspecto del sistema electoral al que se le ha prestado considerable atención. Las conclusiones en este caso indican que las listas cerradas y bloqueadas (es decir que no pueden ser alteradas por el votante) han dado mejores resultados respecto de elevar el porcentaje de mujeres electas. Esto se relaciona con la tradición política de elegir varones y al reconocimiento que históricamente se ha dado a la labor de éstos en política. En los sistemas de listas abiertas donde el votante tiene la potestad de elegir sin considerar necesariamente el orden de candidatos establecido por el partido, la competencia de los candidatos trasciende la esfera interpartidista y se agudiza en el interior del partido. Esto es porque la elección premiará a quien haya obtenido individualmente la mayor cantidad de votos (Jones 1998 y 2000; Htunt 2002; Matland, 2004b; Tula 2003). Bajo este esquema de competencia, se sostiene que las mujeres se encuentran en desventaja frente a la mayor trayectoria y mayores recursos de campaña con que cuentan sus compañeros varones. Por lo que se concluye que las listas cerradas y bloqueadas tienen un impacto más favorable a la posibilidad de acceder a cargos de elección popular para las mujeres en relación a las listas abiertas.

### **C. 2. El impacto de la presencia femenina en la labor legislativa: ¿representación de mujeres?**

Las cuotas de género han abierto un espacio de discusión teórica y política sobre los resultados provocados y/o esperados por el aumento de mujeres en las esferas del poder. En esta línea se encuentran los trabajos que reflexionan sobre el carácter particular de la participación femenina, a veces, vinculando a ello la

existencia de una suerte de “intereses de género”. En algunos casos, se ha llegado a plantear una contraposición entre la forma de operar de las mujeres en la política respecto de los hombres. Cuando el debate se plantea en esos términos, la defensa de la participación de las mujeres en política se apoya en la posibilidad de que éstas aporten mayores virtudes al quehacer político, basando estas aseveraciones en ciertas bondades asociadas a lo femenino: inclinación al diálogo, mayor honestidad, menores vicios asociados a las prácticas tradicionales de la política, entre otras.

Este trabajo se distancia de estas posiciones porque asume que las mismas conllevan el peligro de asociar de forma natural a las mujeres con “ciertos” modos de ser, algo propio del pensamiento determinista y naturalista. Frente a ello, este trabajo alinea con las posturas críticas respecto a la posibilidad de plantear una ecuación lineal de la presencia de mujeres a intereses de mujeres (Archenti, 2000 y 2004; Blondet 2000). El deslinde que ello implica supone reconocer las múltiples posiciones dentro de cada género y por lo tanto la existencia de intereses encontrados dentro del conjunto de las mujeres. Más allá del género, la existencia de condicionantes sociales, políticos y culturales son los principales factores sobre los que se construyen posiciones e intereses. La pretendida comunión de intereses de las mujeres es un ideal que está lejos de expresarse en la realidad, debido a la enorme heterogeneidad que se verifica en el conjunto de las mujeres y que lleva a la formación de grupos con posiciones divergentes, mucho más a menudo que al acuerdo (más allá de que coyunturalmente puedan plantearse escenarios en donde las mujeres encuentren un espacio que favorezca el acuerdo<sup>4</sup>). Desde este punto de vista, la defensa de la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisión, se hace con base en criterios de justicia, considerando que en la medida en que se eleve su presencia dentro de las instituciones políticas, se logrará avanzar en la reducción del sesgo excluyente de las mismas.

---

<sup>4</sup> En este punto, es importante resaltar que en el caso de las cuotas de género, se ha logrado construir un consenso que permitió que las mujeres presenten y defiendan la propuesta en bloque. Sin embargo, aún en este tema el acuerdo no puede considerarse completo.

Otras líneas de análisis hacen hincapié en la defensa de la participación de las mujeres tanto desde un punto de vista intrínseco como extrínseco. El punto de vista intrínseco, valora la presencia de mujeres en espacios de decisión a partir de que esta participación permite desarrollar la autoestima de las mujeres y en las interacciones que ello habilita se abren espacios para alterar las relaciones tradicionales entre los géneros. Desde el punto de vista extrínseco se sostiene que la participación de las mujeres tiene un valor instrumental porque permite que a través de ella se formulen sus intereses (que reconoce que no están dados ni son evidentes) y que elaboren opiniones propias. Al mismo tiempo permite que esas posiciones sean tomadas en cuenta para ser incluidas en las agendas políticas generales (Moreno, 2003).

También se destacan los trabajos que enfatizan la necesidad de avanzar en el empoderamiento de las mujeres a partir de alcanzar posiciones de poder dentro de los órganos directivos del estado o de los partidos políticos. En esta línea de trabajos se analizan las modificaciones a las estructuras de poder a partir de la incorporación de las mujeres poniendo de relieve los procesos de resistencia o apertura de esos espacios. La observación se enfoca en la distribución del poder que se verifica en espacios como los puestos de importancia en las cámaras legislativas (presidencias, vice o primeras vocalías); los principales espacios en los bloques partidarios y presidencias de comisiones legislativas (Tula, 2004: 11). Algunos de estos trabajos subrayan la necesidad de emprender estrategias de empoderamiento para las mujeres que acceden al poder bajo el entendido de que existe una estructura de comportamientos arraigados que funcionan más allá de las reglas formales de procedimiento y que son los más resistentes en el tiempo. En este sentido se apela a la necesidad de reforzar la labor de las mujeres (Carrió, 2002; Lovenduski y Karam, 2002; Shvedova, 2002).



### **C. 3. El rol de los partidos en la postulación de mujeres**

Los trabajos que destacan las dificultades que existen dentro de los partidos en relación a la participación femenina, ponen el acento en la existencia de barreras que dificultan el paso de “población elegible” a “representantes electos/as”. El proceso que lleva de uno a otro, es un proceso selectivo que reduce las posibilidades tanto entre hombres como entre mujeres. Sin embargo, para las mujeres los procesos selectivos tienen condimentos particulares respecto de los hombres (Matland, 2002 y 2004a). En todos los casos, los/as aspirantes dependen de la postulación por parte de los partidos políticos a los que pertenecen, pero para las mujeres las condiciones que les permiten acrecentar sus posibilidades de ser nominadas se dan en partidos que funcionen con una estructura de decisión abierta y burocratizada. Cuanto más normado, abierto y claro sea el proceso de postulación, las mujeres tendrían (potencialmente) mayores posibilidades de aprovechar la claridad de los procedimientos para ponerlos a su favor, aún cuando el partido no haya adoptado cuotas voluntarias. En la misma dirección, otros trabajos subrayan la importancia de los patrones que rigen la selección de candidaturas y el grado de arraigo que los mismos tengan dentro de los partidos políticos, de manera tal que aquellos partidos que se hayan sometido a fuertes procesos de democratización interna estarán en mejores condiciones de favorecer medidas como las cuotas. Sin embargo, existen criterios de las organizaciones que por el camino inverso también pueden dar lugar a la aceptación de cuotas, como es el caso de partidos que se rijan por criterios particularistas; pero en estos casos el cumplimiento de la ley se efectúa (con mayor frecuencia) a partir de aprovechar las candidaturas de mujeres para promover a personas con bajos niveles de autonomía que garanticen lealtades determinadas por relaciones adscriptas como el cacicazgo o el parentesco. Estos casos se dan sobretudo en partidos con liderazgos fuertes que tienen mecanismos internos de selección basados en acuerdos de cúpulas y no en la elección de los afiliados (Archenti, 2003: 12)

Otros elementos que han sido resaltados en el estudio de los partidos refieren a la edad y la orientación ideológica de los partidos. En efecto, algunos trabajos señalan que los partidos nuevos son más abiertos a incluir y promover medidas innovadoras. Al respecto también importa la orientación ideológica de los partidos dado que, en relación a las cuotas, se señala a los partidos de izquierda como los principales impulsores de estas medidas y sobre todo si se trata de partidos de la nueva izquierda más que los de la izquierda tradicional<sup>5</sup>. Estudios realizados en países avanzados han puesto de manifiesto que el cumplimiento de estas dos condiciones tiene un impacto significativo y positivo en la disposición de los partidos a adoptar cuotas de género (Miki, 2001: 1224).

Para el caso de México, recientemente se ha publicado un trabajo que reubicó el foco en los partidos (Huerta y Magar, 2007). Este trabajo estudia el impacto de las cuotas de género en la postulación de candidaturas. Allí se mostró que los partidos han actuado en cuanto conforme a la legislación de género, sin embargo destacan dos elementos a considerar: la colocación en lugares de pocas posibilidades de triunfo (Huerta y Magar 2007: 196) y la falta de claridad en lo que respecta al resquicio legal que permite a los partidos eludir la cuota en los distritos uninominales: la designación de candidatos por medio de procedimientos democráticos (Huerta y Magar, 2007: 267). De este modo, los autores advierten sobre la necesidad de incorporar mayores precisiones a la legislación, con lo cual se pueda dotar de mejores herramientas a las autoridades electorales a la hora de evaluar cuáles son los procedimientos democráticos aludidos en la legislación y cómo verificarlos en las presentaciones realizadas los partidos (Huerta y Magar, 2007) .

---

<sup>5</sup> La distinción entre izquierda tradicional y nueva izquierda se apoya en los cambios sociales que desde hace varias décadas han puesto de relieve que la oposición de clases perdió centralidad en los conflictos políticos y sociales, frente a la expansión de una nueva clase media urbana que dejó se alejó de las reivindicaciones de clase centradas en demandas materialistas. Estos cambios sociales más las críticas a los partidos comunistas tras las revelaciones sobre el funcionamiento del sistema soviético, dieron lugar a una Nueva Izquierda. Las demandas de los partidos de la Nueva Izquierda ya no sólo se centran en la satisfacción de necesidades materiales, principalmente se erigen sobre demandas post-materiales relacionadas con la participación, la igualdad y el desarrollo personal (Offe, 1990: 162-163)

Este trabajo retoma aspectos de las tres líneas de análisis comentadas, pero se centra fundamentalmente en la tercera dado que el objeto son los partidos políticos. En la medida en que se avance en el análisis de los temas y problemas definidos en el objeto de este estudio, se irán retomando algunos de los puntos planteados en esta presentación y profundizando en ellos de acuerdo a la pertinencia del análisis.

#### **D. Estructura de la investigación**

La tesis está organizada en tres capítulos cuyo contenido se desglosa a continuación:

Capítulo 1: "Itinerario de las cuotas de género en México". En este capítulo se desarrolló un panorama sobre el marco de adopción de las cuotas de género en México desde los años 90s a la actualidad. En este proceso se destacó la importancia de la transición democrática que se dio a partir de la crisis electoral del año 1988. Se sostuvo que la ruptura generada por esa crisis dio lugar a mejores condiciones para que, en una situación de verdadera competencia política por el poder, la adopción de cuotas internas por parte del PRD, genere un efecto de imitación en el PRI. En este proceso también incidieron factores de orden internacional, que sumados a la ya activada demanda interna a favor de las cuotas, dieron un apoyo sustantivo a la iniciativa.

Capítulo 2: "Los partidos frente a las cuotas de género". En este capítulo se analizaron las normas internas en materia de promoción de la participación de las mujeres de los tres principales partidos mexicanos, sus modificaciones a lo largo del tiempo y sus resultados dentro de sus órganos decisorios, así como también se atendió a la interacción entre estas normas con las legislaciones adoptadas en el nivel federal y estatal. El análisis de los documentos internos se basó en una lectura detallada cada una de las declaraciones y reglamentaciones que los partidos han incluido desde los años 90s a la actualidad en sus documentos básicos, destacando el debate continuo que muestran los documentos del PRI, la temprana incorporación de cuotas en el PRD y la escueta pero efectiva

declaración a favor de la equidad en el PAN. A partir de esos elementos se evaluaron los avances o retrocesos que estas normas han sufrido en el tiempo y su impacto directo sobre cada uno de los Comité Ejecutivos Nacionales. En relación a la interacción de las cuotas voluntarias con las cuotas de nivel federal, se atendió a la evolución en los porcentajes de mujeres en los contingentes legislativos de estos partidos, remitiendo las variaciones observadas en los años sucesivos a la existencia de cambios en las normas de ambos órdenes.

Capítulo 3: “Mujeres al frente de las presidencias municipales”. Este capítulo se elaboró con base en la presentación de los resultados de la investigación realizada sobre la evolución de la presencia de mujeres al frente de los ejecutivos municipales en los últimos tres procesos electorales por cada unidad, destacando el comportamiento de los partidos en cuanto a la colocación de mujeres en estos cargos. Se tomaron en cuenta una serie de variables, para poner a prueba su influencia en la determinación de las organizaciones partidarias a la hora de postular mujeres a estos cargos. La variable de la competitividad electoral se puso a prueba en cada uno de los momentos observados en un modelo de regresión logística se agregaron además dos variables de orden sociodemográfico: tamaño de las poblaciones y porcentajes de mujeres con estudios superiores. En este caso se probó la influencia de estas variables en las posibilidades de que una mujer sea electa al frente de municipios o delegaciones, en el caso del DF. Los resultados de poner a prueba este modelo dieron por tierra las suposiciones sobre la desventaja de las mujeres frente a los hombres en situaciones de alta competitividad, lo mismo que al respecto de los porcentajes de mujeres con mayores niveles de preparación. Por último, se analizó la forma en que los partidos colocaron a hombres y mujeres, en un universo mucho más reducido del comprendido en el análisis de las presidencias municipales electas, dada la menor disponibilidad de información. Los resultados dan cuenta de las oportunidades diferenciales que existen para cada uno de los conjuntos determinados por el género de los candidatos.

## **E. Recorte espacio-temporal de la investigación.**

El impacto de las normas de género internas a los partidos se midió a través de la presencia de mujeres en dos niveles de análisis, ambos excluidos de la legislación de cuotas obligatoria de nivel federal y estatal: 1) los Comités Ejecutivos Nacionales de cada partido en el periodo 1990-2006. 2) las presidencias municipales de los 31 estados y las delegaciones del Distrito Federal en el período comprendido entre el año 1998-2006.

Los Comités Ejecutivos Nacionales de los partidos fueron escogidos para evaluar el impacto de las cuotas de género internas de los partidos. Con ello se apuntó a poner de manifiesto las variaciones presentadas por cada uno de estos órganos en cuanto al funcionamiento de sus normas internas. La observación se posó sobre las diferencias respecto a la apertura que en cada partido se pudo advertir en relación a la equidad de género. En los casos del PRD y el PRI, la composición de estos órganos está regida por las cuotas voluntarias, es por ello que interesa poner de relieve el alcance que las mismas han tenido en el período de funcionamiento. Para el PRD no es posible establecer comparaciones entre un momento previo a la norma y otro posterior, dado que desde su fundación las cuotas rigieron sus procedimientos de selección de autoridades. En el caso del PRI ello sí fue posible, por lo que se pudo evidenciar un impacto parcial de estas cuotas, dado que se confirmó una tendencia a promover la paridad entre los dos principales puestos del CEN (presidente y secretario general) pero no, se halló una tendencia similar en el conjunto de los integrantes del CEN cuya integración mostró señales menos claras en ese sentido. El caso del PAN resultó interesante, para establecer comparaciones, porque el partido no ha adoptado acciones afirmativas para regular la presencia de mujeres dentro de su CEN, sin embargo, el análisis mostró que durante el proceso de discusión y adopción de medidas afirmativas en el resto de los partidos y en la legislación federal, el Partido incrementó el número de mujeres en su principal órgano ejecutivo alcanzando niveles de participación de mujeres nunca antes registrados en su larga historia de existencia.

El segundo aspecto de este estudio, refiere a la observación del comportamiento de los partidos en lo que respecta a la presencia de mujeres al frente de municipios. El análisis se realizó recabando datos sobre los resultados de las últimas tres elecciones municipales por estado más las delegaciones del Distrito Federal. La ponderación de los ejecutivos municipales se consideró relevante dado que éstos pueden ser vistos como el primer escalón de visibilidad en una carrera política ascendente, lo cual se infiere por el hecho de que estas unidades político-administrativas son las más próximas a las comunidades. La proximidad con la comunidad y los roles administrativos ligados al quehacer municipal fueron de hecho, parte de los argumentos que en la década de los 40s, los políticos de la época utilizaron para beneficiar a las mujeres con el derecho al voto municipal.

La compilación de la información necesaria sobre estos procesos electorales se llevó a cabo por medio de la consulta a fuentes primarias y secundarias para cada municipio y delegación. Ambos tipos de fuentes fueron consultadas on line. En el primer caso, se recurrió a las páginas de los institutos y consejos estatales electorales y del Distrito Federal, mientras que en los casos en donde no se pudo completar la serie de tiempo por medio de estas fuentes se recurrió a La base de datos de elecciones locales 1980-2005 del Centro de Investigaciones para el Desarrollo A.C. (CIDAC), y a los resultados electorales publicados por el Instituto de Mercadotecnia y Opinión. La información se organizó en una base de datos en la que se distinguieron las siguientes variables: nombre del municipio, estado al que pertenece, partido que ganó la elección municipal, identificación del género del ganador del cargo de presidente municipal, y competitividad electoral (distancia de votos entre el primer partido y el segundo). Estos datos se obtuvieron para los tres momentos, mientras que se completó (aparte) una segunda base de datos en la que se incluyeron datos sociodemográficos (población y porcentaje de mujeres con estudios superiores) sólo para las elecciones que se correspondieron al segundo momento, en coincidencia con la fecha de los datos del Censo Nacional del INEGI del año 2000.

La información sobre el género de los titulares de la presidencia municipal se obtuvo de los institutos electorales, portales municipales y en los casos en que no se pudo completar con la información por medio de esas fuentes se recurrió a Enciclopedia de los Municipios de México de la Secretaría de Gobernación. El objetivo de esta base de datos estuvo guiado por la necesidad de encontrar elementos para poder distinguir la conducta de los partidos en cuanto a la colocación de presidentes municipales por género; observar si el aumento en la competitividad impacta en la elección de mujeres en el nivel municipal (tal como aparece sugerido en parte de la literatura).

Puede argumentarse que esta medición no contempla completamente el fenómeno, dado que no se está tomando en cuenta a las candidaturas (que es allí donde los partidos expresan su compromiso) sino tan sólo a los cargos realmente ganados por los partidos. Sin embargo, se parte del reconocimiento de que los partidos suelen tener un conocimiento aproximado de las posibilidades de éxito en cada proceso electoral. Por lo que resulta válida la observación de los casos en donde fueron exitosos para medir hasta qué punto los partidos abren las oportunidades al ejercicio real del poder político de las mujeres en el ámbito municipal.

## **Capítulo UNO**

### **EL ITINERARIO DE LAS CUOTAS DE GÉNERO EN MÉXICO**

El proceso de adopción de las cuotas de género en México, puede verse a través de un recorrido gradual que se inicia en los partidos políticos y culmina en la redacción de una ley federal plasmada en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante COFIPE) cuyo derrotero también fue gradual, al mismo tiempo que incremental. Este proceso se inició en los partidos políticos en los años de la transición y su lógica no puede desvincularse de las consideraciones estratégicas de los principales partidos políticos en el marco de una creciente competitividad electoral de los años 90s.

Este capítulo presenta la forma en que se transitó hacia el establecimiento de diferentes tipos de cuotas de género en México y la manera en que éstas han arrojado diferentes resultados. Estas variaciones responden a no sólo a los ámbitos en los que se aplicaron (federales, locales y partidarias) sino a los niveles de exigencias que es posible detectar en cada una de ellas. En este trabajo se destacarán particularmente los resultados de las cuotas voluntarias, dado que es el terreno menos explorado en el campo del estudio de las cuotas de género en México.

A continuación se describen los principales eventos que permiten reconstruir la evolución histórica de la participación política de las mujeres en México, proceso que contempla desde el tardío reconocimiento de los derechos de ciudadanía en los años 50s, hasta la implementación de las cuotas de género en los años 90s y sus modificaciones, poniendo especial atención a la ruptura que representó, para el sistema político mexicano, la transición desde el sistema de partido hegemónico al sistema de democracia competitiva y sus consecuencias en cuanto a la estructuración del sistema de partidos en México.



## 1. 1. Participación política de las mujeres en perspectiva histórica:

La presencia de las mujeres en la política, a lo largo del siglo XX ha sido un hecho excepcional. Desde el inicio de las democracias modernas, las mujeres no estuvieron contempladas como sujetos de derecho político. El reconocimiento de la ciudadanía política de las mujeres fue tardío y su incorporación a la actividad política se desarrolló de una manera muy gradual. A lo largo del proceso histórico que va desde el reconocimiento de sus derechos políticos a la actualidad, las mujeres permanecieron siempre como una minoría dentro de los poderes políticos del Estado.

En México, el régimen político resultante de la Revolución Mexicana excluyó a las mujeres de la vida política de la nación. La Constitución del año 1917 negó a las mujeres los derechos políticos y pese a que la universalidad del voto fue proclamada como una de las banderas de la revolución, quedó consagrada sólo para aquellos mexicanos que reunieran los requisitos de “. Haber cumplido 18 años siendo casados y 21 si no lo son y II. Tener un modo honesto de vivir”<sup>6</sup> La consagración del voto a la mujeres sólo llegó 36 años más tarde luego de un largo proceso en cual las mujeres no cesaron de reclamar el reconocimiento de su status de sujetos políticos. Entre las numerosas organizaciones que exigían el derecho al voto se destacan: el Primer Congreso Feminista del año 1916 en Yucatán. Con este evento se abrió el debate sobre el voto femenino en el nivel municipal junto a diversas reivindicaciones relativas a la condición de las mujeres; el Consejo Feminista Mexicano y la Unión de Mujeres Americanas, ambas organizaciones surgidas en los años 20s<sup>7</sup>. De estas luchas es tributario el logro del derecho al voto en Yucatán, San Luis Potosí y Chiapas en los 20s (Tuñón, 2006: 24-25; INMUJERES DF, 2002; Galeana, 2006). El crecimiento de las organizaciones de mujeres sufragistas se mantuvo en los años 30s impulsado por el Frente Único Pro Derechos de la Mujer que aglutinaba a un amplio abanico de

<sup>6</sup> Diario de Debates del Congreso Constituyente, citado en Tuñón, 2006: 24

<sup>7</sup> El Consejo Feminista Mexicano surgió vinculado al Partido Comunista, se caracterizó por encarar luchas populares junto a la lucha por el sufragio femenino. La Unión de Mujeres Americanas, desde su origen estuvo muy influido por las luchas sufragistas en Norteamérica (INMUJERES DF, 2002).

organizaciones de mujeres de diversa procedencia ideológica, esta amplitud se debía a que su programa de lucha era muy concreto y por lo tanto permitía incluir a todas las organizaciones que luchaban por él: el voto. Estuvieron muy cerca de lograrlo durante la presidencia de Lázaro Cárdenas (1934-1940) quien cursó la iniciativa sobre el voto femenino al Congreso siendo aprobada por ambas Cámaras en el año 1937. Sin embargo la implementación de ésta no se llevó finalmente a cabo debido al temor de que el voto femenino beneficiara a la derecha conservadora ligada a la Iglesia (Tuñón, 2006; González Marín, 2003; Galeana 2006).

La modificación de la Constitución que finalmente otorgó los derechos políticos a las mujeres producida en el año 1953, no estuvo ajena a la controversia: buena parte de la élite política oficial seguía expresando su reticencia frente a la medida, aunque en el año 1947 se haya aprobado el derecho al voto femenino en el nivel municipal para las mujeres de todo el país. Entre las razones que permitieron que en 1953 el presidente Ruiz Cortínez (1952-1958) se inclinara a favor de la medida, se encontraba la convicción de que el voto femenino no afectaría al sistema político vigente, pues la participación de las mujeres se daría dentro de los marcos pautados por el control político e ideológico del partido oficial. En este sentido, es necesario destacar que ya durante el gobierno de Lázaro Cárdenas se promovió el ingreso de mujeres al partido. De esta manera, se logró que varias organizaciones feministas se integraran al partido, algo que debilitó considerablemente al Frente Único Pro Derechos de las Mujeres. En este movimiento el partido incorporó a buena parte de las mujeres activistas a sus estructuras sectoriales, y con ello lesionó la autonomía de las organizaciones preexistentes a partir de sumar a sus integrantes a la estructura del partido. De esta manera, las demandas que constituían el estandarte de las organizaciones de mujeres perdieron centralidad en el marco de su integración al partido. Así el partido consiguió controlar una parte fundamental del movimiento sufragista y eliminar ciertos elementos de riesgo respecto del potencial opositor de las organizaciones de mujeres. Las mujeres ya integradas al partido dieron certeza sobre la capacidad del partido de controlar los riesgos del voto femenino. En este

sentido, el partido preveía profundizar la integración de las mujeres en el marco de sus estructuras de su funcionamiento, otorgándoles espacios dentro de las bases militantes y circunscribiendo su capacidad de intervención a tareas relacionadas con los aspectos menos visibles de la política tales como la resolución de problemas habitacionales, recreativos, alimenticios que reforzaban los roles tradicionales de las mujeres (Tuñón, 2006: 40).

Una vez aprobado el voto femenino, el partido obtuvo resultados positivos en la medida en que incrementó su popularidad, logrando que para el año 1954, un tercio de sus afiliados fueran mujeres, lo cual tuvo su consecuencia directa en el afianzamiento del régimen político de partido único (González, 2006).

**Tabla 1. 1. Evolución de los derechos políticos de las mujeres en México:**

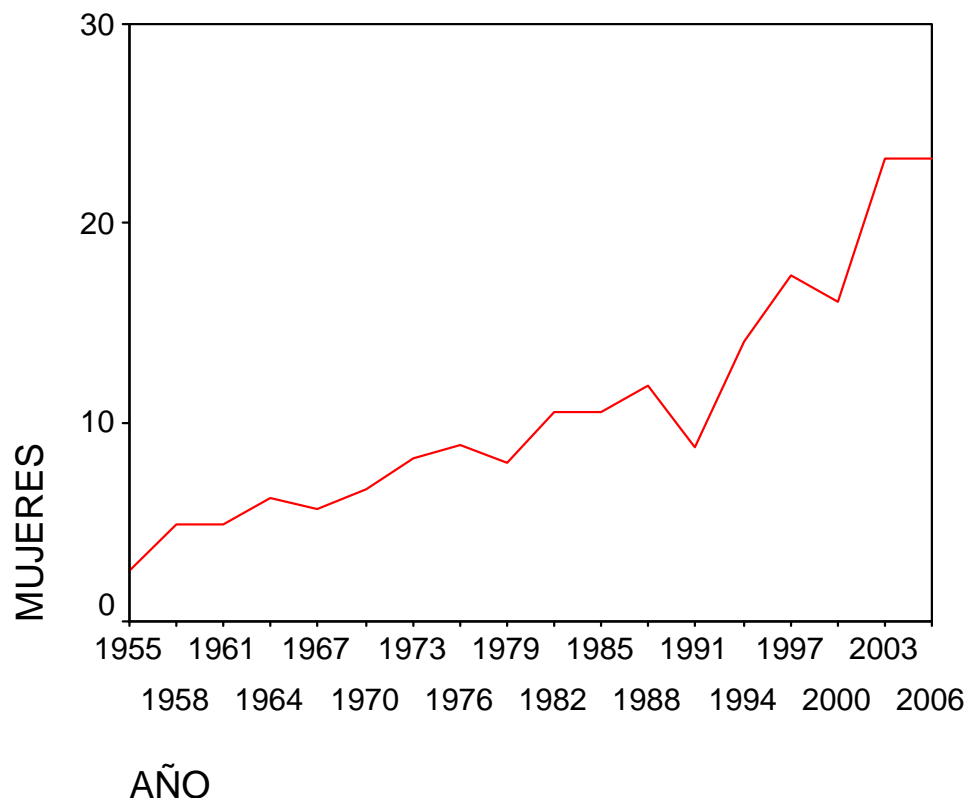
<b>Año</b>	<b>Cobertura</b>
1916	Chiapas, Yucatán y Tabasco
1923	San Luis Potosí (que sepan leer y escribir)
1936	Puebla
1947	Restringido a procesos electorales municipales
1953	Reconocimiento de derechos políticos plenos a nivel federal

Fuente: INMUJERES, 2003.

La tabla 1.1. muestra el proceso de lento avance en la consecución del voto femenino. En ella se destaca en un principio el alcance local de la medida, aunque en escasas entidades federativas, hasta el reconocimiento de la ciudadanía política de las mujeres a nivel federal, sancionada en el año 1953.

En lo que sigue se expone la evolución de la presencia de las mujeres en el poder legislativo mexicano desde que las mujeres accedieron al derecho de votar y ser votadas a nivel federal.

**Gráfica 1. 1. Mujeres en la Cámara de Diputados Federales de México 1952-2006**



En la gráfica 1. 1. se deja claro que la escasa presencia de mujeres en la Cámara de Diputados durante la vigencia del régimen de partido hegemónico constituyó una regla y no una excepción. Esto permite apoyar la suposición inicial planteada por el presidente Ruiz Cortínez a la hora de otorgar el voto femenino, en el sentido de confirmar la eficacia que tuvo el partido que la introducción del voto femenino no alterara las bases del ejercicio del poder: las mujeres no constituyeron un partido ni un grupo suficientemente homogéneo ni fuerte como para disputar el poder a los tradicionales partidos políticos existentes.

En todo caso, la participación femenina dentro de los partidos estuvo subordinada al control de las decisiones y las estructuras de autoridad no sufrieron amenaza alguna. La participación femenina fue encauzada hacia tareas de la base en los partidos. Esto condujo a que por un lado la participación de las mujeres no sólo fuera controlada por las élites de los partidos sino que además se mantuviera

alejada de los espacios de decisión y con ello se hiciera prácticamente invisible. Ello se prueba con la excepcionalidad que representa el acceso de mujeres a puestos de liderazgo dentro de los partidos y de los poderes públicos del Estado: la primera gobernatura de una entidad federativa en México a cargo de una mujer se produjo en el año 1979 (Griselda Álvarez en Colima) y la primera presidencia de un partido a cargo de una mujer se dio en el año 1995 (María de los Ángeles Moreno el PRI). Esta realidad planteaba una auténtica brecha entre la ciudadanía *de jure* y la ciudadanía *de facto*. El alcance pleno del reconocimiento de la ciudadanía política para las mujeres, sigue siendo materia de discusión y preocupación política. ¿Cómo lograr una efectiva inclusión de las mujeres en la política estatal y partidaria? Las cuotas de género han sido la respuesta que en los años 90s se dio a este interrogante por parte de los sectores interesados en modificar la marginación política de las mujeres.

En lo que sigue se presenta el escenario que da inteligibilidad a la adopción de las cuotas en México durante la década de los 90s.

## **1. 2. Democratización política en México y la apertura de oportunidades para las cuotas de género**

Lo que se conoce como la democratización mexicana, remite a un proceso por el cual, se pasó de una situación de ausencia de condiciones para la competencia política abierta, a una situación en donde esa competencia política logró ser garantizada mediante sucesivas reformas y acuerdos entre el partido en el gobierno y los principales actores políticos de la oposición. Durante más de medio siglo, el régimen político mexicano funcionó con un sistema que en la letra pudo ser considerado como una democracia liberal, con reconocimiento de partidos de oposición, pero que en la práctica resultaba ser altamente excluyente. Este sistema, se caracterizó por el monopolio centralizado de la organización y vigilancia de los comicios en manos del partido de gobierno. A ello se sumaba el uso discrecional del dinero público para el financiamiento de sus campañas electorales. Al mismo tiempo el partido de gobierno tenía un amplio margen de

maniobra para legislar sobre las condiciones de la competencia política, esto es: reconocimiento de partidos y de las condiciones para la posible obtención de escaños. Sumado a ello, la fórmula electoral de mayoría relativa dificultaba aún más la posibilidad de acceder al poder por parte de los partidos de oposición, esto hacía de las instancias fundamentales de poder, espacios de escasa o más bien nula pluralidad. Dadas estas características del funcionamiento del sistema político mexicano se puede hablar de un “sistema de *partido hegemónico*” tal como fue definido por Sartori<sup>8</sup>.

El período del autoritarismo mexicano al cual se aplica lo comentado hasta aquí, funcionó desde 1946 a 1988<sup>9</sup>, cuando comenzó a gestarse lo que varios autores han caracterizado como “transición prolongada”<sup>10</sup>.

A la hora de indicar “el” acontecimiento determinante en el inicio de la transición democrática en México, existe cierto consenso en señalar a las elecciones presidenciales del año 1988, en la medida en que a partir de este episodio se desencadenó la crisis política que favoreció la transición al régimen de democracia competitiva<sup>11</sup>. En el año 1988 se realizaron elecciones presidenciales en las que por primera vez una fuerza política contraria al PRI, logró un abultado porcentaje de votos (30.9%) reconocido oficialmente, que dio lugar a una intensa batalla post-electoral a raíz de los reclamos de fraude encauzados por esta nueva fuerza opositora. Se trató del Frente Democrático Nacional (en adelante FDN). Surgido como un movimiento político de izquierda, el FDN logró aglutinar a buena

---

<sup>8</sup> Este sistema se caracteriza por el hecho de que el partido en cuestión “...no permite una competencia por el poder ni una competencia de facto. Se permite que existan otros partidos, pero como partidos de segunda, autorizados, pues no se les permite competir con el hegemónico en términos antagónicos y en pie de igualdad.” Sartori; 1980, 278

<sup>9</sup> Si bien el partido gobernante estuvo en el poder desde el triunfo de la revolución mexicana en el año XX, fue a partir de año 1946 que el partido-gobierno logró establecer las condiciones para el funcionamiento de un “sistema de partido hegemónico” caracterizado por el control centralizado de los comicios ( Peschard citado en Labastida y López Leiva, 2004: 758-759).

<sup>10</sup> La transición prolongada se caracterizó como el período en el que se llevaron a cabo las sucesivas reformas negociadas al Código Electoral Mexicano (COFIPE) entre los años 1988 y 1996, debido a que éstas plantearon las condiciones y garantías para la oposición en la competencia por los puestos de elección popular (Eisenstadt, 2002 y 2004; Labastida y López Leiva, 2004).

<sup>11</sup> Sin embargo, es necesario mencionar que el escenario de crisis acontecido en el año 1988 vino a consecuencia de un proceso de debilitamiento del régimen iniciado varios años antes. En este sentido, la reforma electoral del año 1977, permitió abrir el campo a los partidos de oposición y por consecuencias plantear la alternativa de llevar a cabo una acción política por fuera del PRI.

parte del abanico de la izquierda extraparlamentaria, de la izquierda satelital y de la izquierda independiente<sup>12</sup>, en apoyo a la candidatura de un ex priísta, Cuauhtémoc Cárdenas, quien encabezó una ruptura fundamental con el partido, al liderar el desprendimiento de la fracción interna denominada Corriente Democrática. En esas elecciones acontecimientos relacionados con la falta de transparencia en la contabilidad de los votos dieron lugar a serias sospechas sobre la declaración oficial de triunfo del candidato del PRI, Carlos Salinas de Gortari, a partir de lo que se iniciaron importantes movilizaciones postelectorales en reclamo del reconocimiento del triunfo del candidato opositor.

Lo que los resultados de 1988 pusieron en evidencia fue el hecho de que las reglas del juego vigentes hasta entonces mostraban signos de incapacidad frente a una mayor competitividad electoral, y a partir de ello se planteó como irreversible la necesidad de iniciar un proceso de reformas negociadas. En ese proceso destacan dos momentos: la reforma de 1993 y la de 1996 al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). Los resultados de las reformas fueron: 1) la creación de un órgano electoral autónomo en el año 1990 con reformas en 1993 y constituido como órgano autónomo en 1996 (Instituto Federal Electoral IFE); 2) avances en la legislación sobre el financiamiento de las campañas electorales y 3) el fortalecimiento de la representación proporcional por medio de la cual se garantizaba que un mayor número de opciones políticas accedieran al Poder Legislativo.

La literatura sobre la transición mexicana analizó pormenorizadamente las reformas relativas al conteo confiable de votos y a las modificaciones del sistema electoral que ampliaron las posibilidades de los partidos minoritarios dentro del esquema de representación proporcional para el Poder Legislativo. Un aspecto menos destacado de estas reformas ha sido el que tiene que ver con la

---

<sup>12</sup> Por izquierda satelital se hace referencia a los partidos de izquierda que funcionaron desde la reforma electoral de 1977 como partidos satélites dentro del régimen de partido hegemónico, consiguiendo integrar el Congreso. Entre ellos se encontraba Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM) el Partido Frente Cardenista de la Reconstrucción Nacional (PFCRN) y el Partido Popular Socialista (PPS). Los partidos de la izquierda extraparlamentaria que se integraron al frente fueron: la Asociación Cívica Nacional Revolucionaria y la Izquierda Revolucionaria Línea de Masas (OIR.-LM). Por su parte el Partido Mexicano Socialista que también adhirió al FDN provenía de la llamada izquierda independiente. (Martínez, 2005: 49)

introducción de medidas destinadas a garantizar la mayor presencia de mujeres en la política. Y efectivamente, las adiciones y modificaciones que tanto en 1993 como en 1996 se introdujeron al COFIPE a este respecto (Tabla 2), dan testimonio de que las preocupaciones en torno a la temática de la equidad de género habían logrado colarse dentro de la agenda de los cambios posibles. En este punto, es importante destacar que la presencia de mujeres en la política, pudo ser revisada como tema de discusión política, sólo a partir de la apertura que representaron las negociaciones sobre el régimen iniciadas a finales de los 80s. Ese marco de apertura, permitió plantear a posibilidad de imponer cupos a los partidos para garantizar un mínimo de mujeres en sus listas partidarias. En este sentido, puede hablarse de un cambio de estrategia dentro de los sectores que históricamente sostuvieron demandas a favor de las mujeres, tanto entre quienes participaban dentro del PRI, como aquellas organizaciones que, bajo las condiciones de funcionamiento del régimen de partido hegemónico, se mantuvieron al margen de presionar dentro del sistema de partidos<sup>13</sup>. La articulación de las demandas feministas dentro de las estructuras políticas partidarias existentes hasta los 80s no tenía cabida, en buena medida por el descrédito que existía entre ambos sectores. La situación empezó a cambiar cuando a finales de los 80s las organizaciones radicales comenzaron a ver en el voto un vehículo de cambio. El proceso marcó un giro en la relación de los movimientos feministas con los partidos políticos:

“Todas las vertientes del movimiento feminista fueron tocadas por el cisma electoral. Todas estaban vinculadas con la izquierda. A fines de los ochentas las feministas empezaron a confluir en la lucha por la democracia.” (Espinosa, 2006: 57).

---

<sup>13</sup> A lo largo de las décadas de los 70s y 80s proliferaron organizaciones con diversas demandas feministas desde aquellas centradas en cuestiones como la autodeterminación sobre el cuerpo (ligada a luchas en espacios microsociales) hasta organizaciones vinculadas con luchas sociales tales como problemas de vivienda, laborales, entres otros ( Martínez, 2006: 69)



El acercamiento entre organizaciones feministas y partidos políticos fue posible gracias a la percepción que los primeros tuvieron acerca de las posibilidades reales de que sus demandas logren ingresar en una nueva agenda en la que se definan y organicen las viejas y nuevas reivindicaciones de género. La apertura del sistema político estaba generando nuevas oportunidades antes inexistentes. Allí hicieron su aparición las cuotas de género, como demanda que obligó a los partidos a posicionarse frente al tema.

En cuanto a las organizaciones que se acercaron a los partidos, hubo varias transformaciones, en la medida en que muchas de las organizaciones feministas del “feminismo popular”<sup>14</sup> fueron desapareciendo al quedar integradas completamente a las filas de estos partidos. El partido que más se nutrió de estas organizaciones fue el PRD<sup>15</sup> y desde su fundación se distinguió por su marcado sesgo a favor de las luchas por la equidad de género. Por su parte, dentro del PRI, prácticamente todas las encargadas de programas destinados a las mujeres provenían de alguna de las organizaciones feministas.

### **1. 3. Escenarios que facilitan la adopción de cuotas de género: presentación teórica y aplicación al caso mexicano**

Los estudios comparativos sobre los procesos que dieron lugar a la adopción de las cuotas han señalado la importancia de la interacción de factores tanto contextuales, relativos a la situación política particular de los países, como factores propios del sistema electoral y las características de la estructura de los partidos. Dentro de los factores del primer conjunto, se señala que las cuotas pueden verse favorecidas por la demanda proveniente de grupos interesados. Esta presión logra ser efectiva si es dirigida hacia los partidos o tiene su origen dentro de los mismos (Miki, 2001; 1215). Así como ya se ha reconocido el peso del diseño electoral en el éxito de las cuotas (introducción), estos trabajos

---

<sup>14</sup> La vertiente del feminismo popular nació de los nuevos movimientos urbanos a mediados de los años 80s.

<sup>15</sup> En un principio la lucha postelectoral del año 1988 contó con el apoyo abierto de múltiples organizaciones de mujeres desde estudiantiles, sindicales, barriales, que se manifestaron en contra del fraude electoral del PRI. Posteriormente, al fundarse el PRD, algunas de estas organizaciones pasaron a formar parte del partido. La más destacada de las organizaciones que se integraron al PRD fue el MUP (Espinosa, 2006; Stevenson, 1999).

también subrayan el peso de esas características en el momento previo, es decir, en la evaluación que los partidos hacen a la hora de promover la medida. Más adelante se retomará este punto.

Por otro lado, el hecho de que un partido político competitivo innove con una medida tal como las cuotas, tiene un peso determinante en la dinámica de la competencia política a desarrollarse entre los partidos. Dentro de un sistema multipartidario, la adopción de cuotas por parte de un partido es un elemento que favorece significativamente la adopción de la medida a corto o mediano plazo por parte del resto de los partidos (Matland, 2002). Esto plantea una suerte de “efecto bola de nieve”, por medio de la cual, se afirma que la existencia de un partido pionero en la adopción de cuotas, genera en el resto de los partidos que compiten con él, la necesidad de imitar ese comportamiento por el imperativo de no quedar en desventaja frente a la interpelación que les impone, la existencia de una posición innovadora en relación a una temática que había estado excluida de la agenda pública. Es decir, que una vez que se ha instalado el tema dentro del sistema de partidos sólo queda reafirmarla o rechazarla, y como el rechazo puede ser muy costoso en términos políticos, se refuerzan las posibilidades de que se multiplique su adopción (Baldez, 2003; Miki 2001). En este sentido, las cuotas no pueden ser vistas por fuera de lo que representan las estrategias electorales de los partidos.

En cuanto a cuáles son las características dentro de los partidos que influyen positivamente en que éstos las adopten, las investigaciones realizadas hasta ahora indican que sólo se les puede asignar un valor explicativo probado a las siguientes: 1) partidos que fomentan ideologías igualitarias; 2) la presencia inicial de un elevado porcentaje de mujeres entre sus líderes y 3) las características del sistema electoral (Miki, 2001: 1217-1225). En lo que sigue veremos cómo ciertas condiciones mencionadas, son aplicables al caso mexicano.

En el caso mexicano, es necesario destacar que las cuotas de género ingresaron al paquete de reformas que electorales en el año 1993 en lo que puede identificarse como una jugada estratégica entre el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y el Revolucionario Institucional (PRI). Este proceso se produjo en consonancia con lo señalado arriba.

### **1. 3. 1. Las cuotas de género en el marco de las estrategias de la competencia política: PRD y PRI**

Durante los primeros años de la década de los 90, el Partido del gobierno vio seriamente lesionada su capacidad de control sobre las reglas del régimen, en buena medida por el resquebrajamiento interno que le produjo la salida de la Corriente Democrática y su fortalecimiento en la esfera electoral por medio del Frente Democrático Nacional primero y la fundación del Partido de la Revolución Democrática después. Como se comentó previamente, fue en este proceso de transformación del sistema político mexicano, que las cuotas de género se vieron favorecidas. Es conveniente resaltar el carácter estratégico que estas medidas tuvieron dentro de esa coyuntura. En el caso del PRI se ha señalado que el peso de las consideraciones electorales guió la decisión de los líderes del partido a favor de la adopción de una cuota de género partidaria (Baldez, 2003). La evidente baja en la popularidad del partido, hizo que éste adoptara una actitud más abierta en cuanto a las iniciativas de sus adversarios. En este sentido, el PRI se enfrentó a la necesidad de responder a la actitud vanguardista que representó la adopción por parte del PRD de cuotas de género internas en el año 1990.

En el PRD, primaba la necesidad de promover un distanciamiento efectivo respecto del PRI. Entre las medidas emprendidas se dio la de promover un conjunto de mecanismos de democracia interna que permitieran oponerlos a las prácticas cerradas del PRI. De éstas la que interesa resaltar es la cuota de género voluntaria aprobada en sus estatutos por el Primer Congreso Nacional del partido en el año 1990, que impuso un mínimo de 20% de mujeres para los cargos electivos del partido y para las candidaturas que el mismo presentara (Estatutos, 1990, Art. 8). Esta medida no tardó en tener impacto en el PRI, que rápidamente sintió la presión interna por promover y garantizar una mayor participación de las mujeres en el partido. Ello sumado a las evaluaciones sobre la conveniencia de incorporar cuotas en el marco del aumento de la competencia electoral. Más allá de que el tema puntual de las cuotas no afecte directamente los resultados electorales, lo cierto es que ello moviliza a las mujeres dentro de los partidos para incrementar sus posibilidades de ser nominadas para cargos de elección popular (Baldez, 2003).

La nueva realidad planteada por la competitividad electoral generó condiciones para que dentro del PRI se impulsaran cambios en cuanto a las prácticas de designación de candidaturas. Durante largos años, la designación de candidatos en el PRI se había producido de manera vertical y centralizada tomando en cuenta la adscripción de los candidatos a los sectores en que estaba organizado el partido: obrero, campesino y popular (Langston, 1998). Esta estructura de designaciones vertical y cerrada, basada en adscripciones corporativas, se realizaba con base en criterios puramente discrecionales. En este sentido el mérito y calidad de los candidatos pasaba a un segundo plano<sup>16</sup>. Sin embargo, la competitividad electoral alteró este esquema y obligó a prestar atención a la calidad de los candidatos, lo que a la postre traería consecuencias en la estructura corporativa del partido (Langston, 1998). Adicionalmente, la creación del PRD, significó para muchos priístas la posibilidad de acceder a candidaturas que les habían sido negadas en el PRI durante los años previos, dada la estructura de designaciones.

El precedente de la cuota de género en el PRD favoreció las posiciones de sectores dentro del PRI que elevaron propuestas al Congreso de la Unión, para incluir cuotas de género en la legislación federal. De este modo en el año 1993, en el marco de un paquete de reformas electorales, el PRI logró introducir una iniciativa que promovía las candidaturas de mujeres. En esa oportunidad las expectativas de los sectores más comprometidos con la lucha a favor de las cuotas, no se cumplieron, dado que la norma resultante de la propuesta del PRI estaba lejos de constituirse en una herramienta que permita garantizar confección de listas partidarias basadas en criterios de equidad de género (ver Tabla 1. 2). En ella tan sólo se recomendaba a los partidos que promuevan "...una mayor participación de las mujeres en la vida política del país a través de su postulación a cargos de elección popular" (Fracción 3 del artículo 175 del COFIPE). Aunque esta ley no puede considerarse como una cuota formal, en cambio puede ser vista como un factor que operó a favor de las oportunidades disponibles para los sectores partidarios interesados en llevarla a cabo.

---

<sup>16</sup> Más adelante veremos cómo el aumento de la competitividad electoral planteó una redefinición de la estructura de las designaciones, imponiendo mayores exigencias a la "calidad" de los aspirantes a candidaturas.

En lo que respecta a las normas internas de los partidos, en el PRD se logró ampliar al 30% el porcentaje de la cuota de género en el Segundo Congreso Nacional en el año 1993. Por su parte, el PRI, en el año 1990 incorporó en sus estatutos un posicionamiento a favor de la presencia de mujeres en puestos de elección popular, en la dirigencia del partido y en cargos de la Administración Pública, (*Estatutos* 1990, art. 42). La inclusión de una cuota del 30% a la participación de las mujeres en las candidaturas del partido se dio 6 años más tarde, pese a que medió en ello la celebración de una Asamblea Nacional del año 1993, en donde se reformaron los estatutos pero en materia de cuotas no logró avanzarse. Finalmente, en el año 2001 el partido elevó el porcentaje al 50%, sobrepasando con ello, las exigencias del COFIPE<sup>17</sup> y colocándose a la vanguardia del resto de los partidos, no sólo mexicanos sino también latinoamericanos.

En el Partido Acción Nacional, el proceso fue muy diferente. En primer lugar porque el Partido manifestó su reticencia frente a la medida en reiteradas ocasiones, basando sus argumentaciones en el carácter discriminatorio de la misma. Su posición frente a las cuotas fue conservadora y abogó por la no intervención en ese terreno. Las posiciones mayoritarias de los representantes del partido, se inclinaban a favor de sostener que el incremento de mujeres en la esfera política debía dejarse librado al mérito de los postulantes y no basarse en criterios que erosionen el ascenso meritocrático de los postulantes. Se entendía que las cuotas facilitarían el acceso a candidaturas a mujeres que no estuviesen en condiciones de asumir las responsabilidades de la gestión política y que se verían beneficiadas sólo por el hecho formar parte del género femenino. Sin embargo, el proyecto que adicionó y modificó la legislación de cuotas del COFIPE del año 2002 contó el apoyo del PAN. En este sentido, hubo sin duda una evaluación estratégica y electoral que pesó dentro del partido y orientó la decisión de apoyar finalmente las cuotas. Una vez iniciada la movilización dentro de los

---

<sup>17</sup> El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) establece una cuota de género que obliga a los partidos a postular no más de un 30% de candidaturas del mismo género para cargos del Legislativo Federal (diputados y Senadores). Más adelante en el trabajo se desarrolla y analizan las implicancias de esta ley.

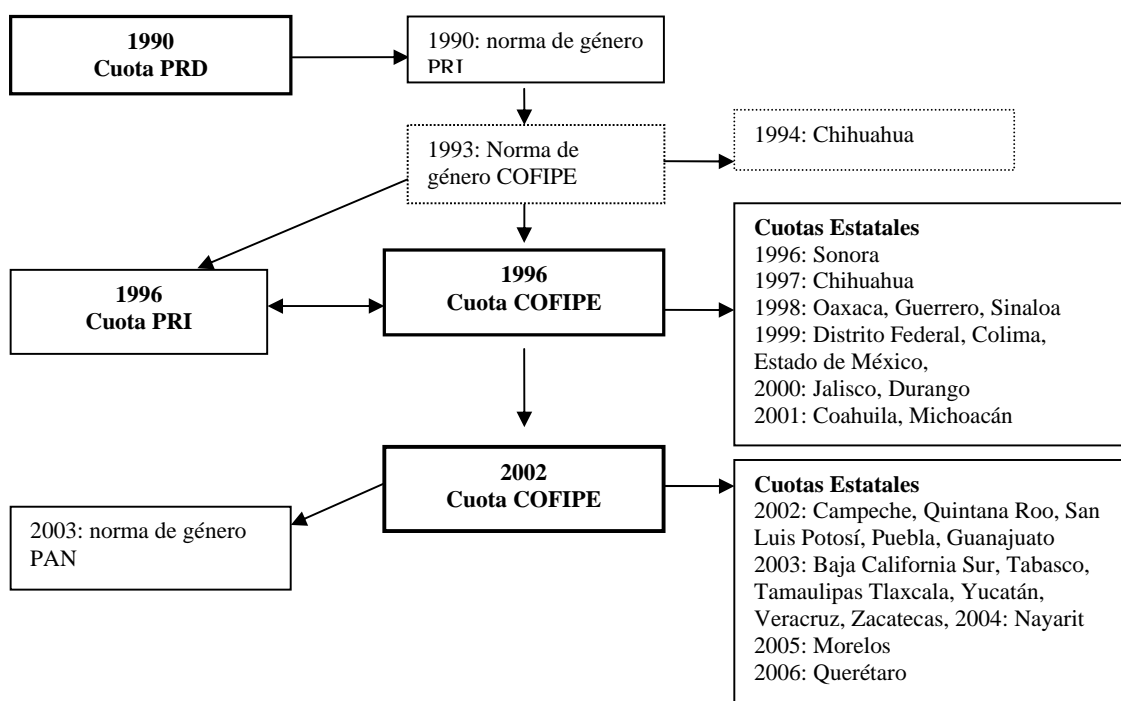
partidos y trasladada a las discusiones legislativas, la oposición del PAN podría ser objeto de ataques por parte del resto de las fracciones parlamentarias lo que implicaba costos políticos evidentes. Frente a ello, el partido se retractó aprobando finalmente la modificación del COFIPE y evitando con ello, quedar expuesto a las acusaciones sobre su falta de apoyo a la participación política de las mujeres (Huerta García, 2006, 136). Por ello, en el caso del PAN, las medidas adoptadas para favorecer la llegada de mujeres a posiciones más visibles se vio motivada por las acciones de los otros partidos y por la necesidad de adaptarse a lo señalado en el COFIPE. De hecho, este partido no ha introducido una cuota propiamente dicha como en el caso del PRD y el PRI. Sin embargo, sus estatutos incluyen recomendaciones sobre la promoción de la participación política de las mujeres en el año 2003 y actualmente estas recomendaciones se expresan en el condicionamiento a los Comités Directivos Estatales y al Comité Ejecutivo Nacional a que en las propuestas que éstos hagan de candidatos para diputados locales y federales incluyan al menos una mujer (*Estatutos 2005*, art. 42).

Como pudo advertirse, en el recorrido que llevaron a cabo los partidos mexicanos analizados aquí, la importancia de la coyuntura en la que se dieron las negociaciones sobre el régimen fue un factor de importancia decisiva en el examen que llevaron a cabo las organizaciones a favor de la equidad de género para presionar sobre un terreno previamente desestimado: los partidos políticos. Además, la existencia y fortalecimiento de una opción de izquierda fortaleció mucho más sus posibilidades sumado a la estrategia del PRD de diferenciarse y plantear innovaciones con respecto al partido oficial. En ese terreno, no es sorprendente que frente a un aumento en la popularidad del partido novato, el que más obligado a plantearse nuevas formas de encarar la realidad sea el PRI, dado que era el que más tenía que perder en el terreno electoral. Por eso la dinámica que se dio a favor de las cuotas puede ser entendida a la luz de la lucha estratégica de estos dos actores.

## 1. 4. Las cuotas de Género en la Legislación Federal Mexicana.

Una vez establecida la cuota de género en el PRD 1990 se dio inicio a un proceso de extensión de medidas similares que podemos identificar en la siguiente trayectoria: de los partidos a la legislación federal y de ésta a las legislaciones locales que en la actualidad alcanza a 27 estados mexicanos<sup>18</sup>.

**Diagrama 1.1: Evolución de las normas de género de acuerdo a los ámbitos de aplicación en México 1990-2006**



En este apartado se presentan los tipos de cuotas adoptados en México. Anteriormente se mencionó la existencia de cuotas voluntarias que tanto el PRD como el PRI incorporaron en sus estatutos para responder a las crecientes demandas internas y externas a favor de una promoción más activa de la participación política de las mujeres (Diagrama 1). También se mencionó, cómo

<sup>18</sup> Si bien el Estado de Chihuahua fue pionero al adoptar la primera cuota de género obligatoria en el país en el año 1994, se considera que el recorrido fue de la legislación federal a la local porque la adopción masiva de cuotas de género en los estados se produjo con posterioridad a la normativa del COFIPE.

los avances en la normatividad partidaria, facilitaron la entrada en discusión de las cuotas a nivel federal, provocando la primera modificación al COFIPE del año 1993. Por entonces, se aclaró, la misma no tuvo carácter compulsivo y dejó un amplio margen de maniobra para que los partidos pudiesen eludir la responsabilidad de elevar la presencia de mujeres en las listas de candidatos. Por ello, a fin de dar respuesta a los reclamos por definir una verdadera ley de cuotas, en el año 1996, en concurrencia con un paquete de reformas electorales más generales, se logró introducir una nueva legislación en donde por primera vez se estableció un porcentaje en torno al total de candidaturas a postular en elecciones legislativas (Adición a la Fracción XXII transitoria del artículo 5 del COFIPE).

La legislación del año 1996 responde en buena medida a un factor fundamental en todo el proceso: la adopción, por parte de México, de compromisos internacionales a favor de la equidad de género. En este sentido, es necesario destacar que parte de los incentivos que inclinaron la balanza a favor de la adopción de una legislación de cuotas, estuvieron vinculados al hecho de que existió una corriente internacional, revitalizada a partir de la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer (Beijín, 1995), que presionaba a través de Acuerdos y Tratados a que los gobiernos acogiesen medidas en ese sentido. En este proceso, la existencia de compromisos internacionales contraídos por el gobierno mexicano, permitían contar con un respaldo mayor a la hora de argumentar sobre las necesidades de actuar a favor de la equidad de género, para los sectores interesados en ello. En este sentido, es importante destacar que desde 1981 México se encontraba comprometido en la causa a raíz de la ratificación firmada a la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer: CEDAW; 1979 y publicado en el Diario de la Federación en el año 1981 (INMUJERES, 2003)<sup>19</sup>. A ello, se sumó la firma de la *Declaración de Beijín*, en el año 1995, instrumento que emanó de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la

---

<sup>19</sup> Este documento es el instrumento jurídico vinculante más completo en materia de no discriminación y derechos de las mujeres. Los Estados que lo suscriben deben presentar en formas periódica informes sobre el avance en los compromisos firmados al respecto de las medidas que promueven los derechos de las mujeres y garantizan la no discriminación de éstas. (INMUJERES, 2003: 18)



Mujer (Beijín, 1995)<sup>20</sup>, a partir del cual el movimiento de reivindicación de los derechos políticos de las mujeres se hizo sentir con más fuerza, con lo cual se logró comprometer a los países participantes a tomar medidas concretas en pos de revertir el problema de la subrepresentación femenina en los puestos de toma de decisiones, particularmente en los Poderes Legislativos. El reclamo se expresó de manera muy precisa: se exigía a los gobiernos concertar medidas para garantizar, en un futuro próximo, que la cantidad de mujeres en los puestos de elección popular se acrecentara hasta llegar a la meta de la paridad para el año 2005 (INMUJERES, 2003: 76). Las medidas propuestas para lograr esos resultados fueron las “cuotas de género”. Con estos documentos, sumados a la presión interna, el tópico de la equidad de género adquirió un respaldo irreversible que logró hacer de las cuotas de género un tema ineludible en la agenda política nacional. Sin duda, la ratificación de los acuerdos de Beijín, por parte de México, tuvo un peso importante entre los factores que influyeron en los debates que se dieron no sólo desde el inicio de la medida, sino también durante las modificaciones posteriores, lo que permitió sustentar las demandas por mayores precisiones y pensar en las reformas necesarias para alcanzar las metas propuestas.

---

<sup>20</sup> En América Latina el impacto de esta Conferencia fue notable: los acuerdos allí signados dieron como resultado que en la década de los 90s, 12 países adoptasen algún tipo de cuota para elevar la presencia femenina en puestos de toma de decisiones, de los cuales 11 lo hicieron con posterioridad a la celebración de la Conferencia: Argentina en 1991, México y Paraguay en 1996, Costa Rica, Perú, República Dominicana, Bolivia, Panamá, Venezuela y Brasil en 1997; y finalmente Colombia adoptó una cuota para cubrir puestos administrativos en el año 2000 (Htun, 2002, 35).

**Tabla 1. 2. Principales rasgos de la evolución de la legislación de género en el COFIPE**

<b>Año</b>	<b>Contenido de las legislaciones</b>
<b>1993</b>	Artículo 175 del COPIFE, establece que los partidos promuevan una mayor participación de mujeres en las candidaturas a cargos de elección popular.
<b>1996</b>	Fracción XXII, transitoria del artículo 5° induce a los partidos nacionales a adoptar cuotas de género del 30% para las candidaturas a diputados y senadores.
<b>2002</b>	Art. 175-A; B, C. Establece que el total de las candidaturas federales a cargos titulares de diputados y senadores no pueden exceder el 70% del mismo género.  Impone mandato de posición: determina que las candidaturas se organicen en segmentos de tres candidatos y en cada segmento se respete el porcentaje de cuota del 70% para las listas plurinominales.  Impone sanciones al incumplimiento de las cuotas que consiste en la negativa del registro.  Las candidaturas de mayoría relativa quedan exceptuadas de sanciones, en la medida en que hayan del voto directo dentro de los partidos.

Fuente: COFIPE 1993, 1996 y 2002

La modificación de la legislación federal en el año 1996, constituyó un avance en relación al contenido de la norma anterior: se pasó de una declaración a una legislación que determina la proporción específica sobre la que se aplica el criterio de “mayor equidad”. Esto es, se sustituyó el tono sugerente e impreciso de la norma aprobada en el año 1993, por una imposición precisa sobre el total de las candidaturas que serían afectadas por la misma, en este caso un 30%, tal como puede apreciarse arriba en la Tabla 1.2.

Finalmente en el año 2002, la legislación fue sometida una vez más a revisión con el objetivo de subsanar las omisiones verificadas en la ley del '96. Se debía revertir la libertad que se daba para que los partidos tengan la posibilidad de aplicar la cuota a toda la lista y con ello permitir que distribuyan las candidaturas de cuota entre las posiciones suplentes y los lugares con pocas o nulas probabilidades de éxito dentro de las listas plurinominales. Al indicar con precisión que la cuota deberá ser aplicada dentro del total de la lista de candidatos propietarios e incluir además el mandato de posición sobre los tres primeros

lugares de la lista, la legislación del año 2002, se convirtió en un instrumento mucho más efectivo en el logro de su objetivo, al menos en lo que refiere a las candidaturas electas por medio de listas plurinominales. Sin embargo, existen ciertas condiciones del sistema electoral como la existencia de 300 distritos uninominales que atenúan la posibilidad de éxito de las cuotas en esos lugares, sumado al hecho de que en esos distritos, existe la posibilidad de eludir el porcentaje impuesto cuando el partido recurra a procedimientos democráticos de designación de sus candidatos.

Las tres legislaciones señaladas en la Tabla 1.2. tuvieron un impacto positivo en la elevación del porcentaje de mujeres dentro de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Pese a que en México puede observarse un incremento constante del número de mujeres desde las elecciones del año 1995 a la actualidad, es evidente que la introducción de las cuotas generó un salto superior al ritmo de incremento verificado con anterioridad. Tomando en cuenta la evolución histórica del porcentaje de mujeres, la medición del impacto de la cuota de género ha dado como resultado un coeficiente significativo de 4.88%, superior a la tendencia de crecimiento histórica, para el caso de los tres tipos de disposiciones y de 7.04% considerando por separado el impacto de la cuota de género del año 2002 (Reynoso y D'Angelo, 2006, 287). Estos datos demuestran que la mayor precisión en la redacción de las legislaciones tiene un impacto directo en el resultado de la colocación de mujeres en cargos de elección popular.

#### **1. 4. 1. Las cuotas de género de nivel subnacional**

En los estados mexicanos, la tendencia de incorporación de las cuotas tuvo su empuje inicial luego de la adopción de la cuota de nivel federal del año 1996. Previamente a ello, sólo el estado de Chihuahua contaba con una cuota de género promulgada en el año 1994, mientras que en el presente son 27 las entidades federativas que han adoptado normas o cuotas de género para favorecer el acceso de mujeres a sus legislaturas. Sin embargo debe hacerse notar que este proceso se dio en dos etapas. La primera inició luego de la modificación al COFIPE del año 1996. Como resultado de esta primera oleada de cuotas, hasta el

año 2001 se registraban 13 entidades federativas con alguna norma de género. La segunda oleada puede relacionarse con el impacto de las modificaciones incorporadas al COFIPE del año 2002, dado que a partir de ese año y hasta la actualidad la cantidad de entidades federativas que cuentan con alguna legislación del tipo se elevó a 27. A ello hay que añadir el hecho de que en dos casos, la legislación fue modificada con el objeto de dotarla de mayor precisión: Aguascalientes (2003) y Sonora (2005). La excepción dentro de este ciclo fue la eliminación de la cuota de género en el estado de Guerrero, en la modificación del Código Electoral que realizó la LVII Legislatura estatal en el año 2004.

Dentro del conjunto de legislaciones locales, sobresale una gran diversidad en cuanto al alcance y la precisión con que se formularon. Por ejemplo, encontramos desde simples declaraciones a favor de una mayor promoción de las mujeres en la vida política (Nayarit y Tabasco), hasta normas claramente diseñadas para impactar significativamente en la composición de las legislaturas, como la del caso de Distrito Federal o Zacatecas. De este modo se pueden agrupar los distintos tipos de legislaciones con base en la exigencia que se detecta en cada caso.

- 1) **PROMOCIÓN DE MUJERES:** aún sin ser cuotas, constituyen un tipo de normas que suponen una toma de posición a favor de la equidad de género. Éstas tan sólo señalan la necesidad de atender a la mejor distribución de género respecto a los cargos dentro de los poderes públicos, sin embargo, evitan sugerir porcentaje alguno de candidaturas en beneficio de las mujeres. En general suele ser el primer paso que se implementa cuando no se ha llegado a un consenso general sobre las cuotas. Por ejemplo, el estado de Aguascalientes adoptó en principio una declaración a favor de mayor participación de las mujeres en el año 1998, y en el año 2005 logró introducir una cuota con porcentaje específico del 30%. En el mismo sentido, se verificó la evolución en la legislación federal. En la actualidad las entidades federativas que han dado lugar a declaraciones como ésta son Veracruz, Tabasco, Tlaxcala y Nayarit. En estos estados el porcentaje promedio de presencia de mujeres en las legislaturas es de 20.14%.

- 2) CUOTAS SIN EXIGENCIA: son aquéllas que tan sólo recomiendan una distribución de candidaturas con la sugerencia de determinado porcentaje (en los estados mexicanos varía del 25 al 50%). Éstas se dan cuando sólo se determina que los partidos deben ajustar sus candidaturas al porcentaje establecido, pero no se da ninguna otra especificación sobre el orden en que deben aplicarse las cuotas. De este modo se deja a los partidos en la libertad de promover las candidaturas en los lugares que quieran, generalmente éstas han dado lugar a un cumplimiento de la letra pero no del espíritu de la ley, dado que las candidaturas femeninas se colocaban en lugares suplentes o bien con pocas posibilidades de resultar electas. Los estados mexicanos que cuentan con este tipo de cuotas son: Estado de México, Durango, Michoacán, Querétaro, Quintana Roo<sup>21</sup>. El porcentaje promedio de presencia de mujeres en este grupo es de 17,6%.
- 3) CUOTAS CON EXIGENCIA: en esta categoría se integraron a todos los casos en los que la cuota de género introduce alguna especificación con el objeto de garantizar el cumplimiento de la misma, ello incluye sanciones al incumplimiento y mandato de posición en las listas (cargos propietarios y/o lugares elegibles dentro de la lista plurinominal). Estas especificaciones representan un avance en materia de legislación de cuotas, dado que fueron diseñadas para reducir las posibilidades eludir las obligaciones tendientes a la equidad. Sin embargo, en este punto se distingue a las legislaciones que establecen la inclusión de cuotas para cargos propietarios de los que no lo hacen. Esta precisión ha demostrado ser la más importante en la elevación del número de mujeres, con un porcentaje de alrededor de 5% más, aún cuando se controla con otras variables y del curso de la evolución histórica de mujeres en los estados (Reynoso y D'Angelo, 2006, 297). De este modo, puede distinguirse a los estados en donde existen especificación de propietarias y los que no lo exigen. Esta diferenciación da

---

<sup>21</sup> En este grupo también podría considerarse el caso del Distrito Federal que establece una recomendación a los partidos para postular un 50% de candidatos de diferente sexo. Este caso se trata de una doble versión de cuota incluida en la misma normativa, dado que propone alcanzar la paridad en la distribución de la Asamblea Legislativa, pero sólo impone mecanismos de aplicación de la cuota para el 30% de las candidaturas de diferente género. Código Electoral del Distrito Federal, Libro I, Título II, Cap. II; artículos 9 y 142, 1999

lugar a un subgrupo en donde las cuotas son exigidas, además se establecen sanciones pero que al aludir el mandato de posición vulneran fuertemente su eficacia. En este subgrupo se encuentran los siguientes estados: Sonora, Colima, Jalisco, Aguascalientes y Yucatán. En éstos el porcentaje promedio de mujeres en las legislaturas es de 15,57%.

En el subgrupo de estados que han adoptado las legislaciones más efectivas<sup>22</sup>, dado que contienen exigencia para cargos propietarios, encontramos los siguientes casos: Chihuahua, Oaxaca, Sinaloa, Distrito Federal, Coahuila, Campeche, San Luis Potosí, Puebla, Guanajuato, Tamaulipas, Zacatecas, Baja California Sur y Morelos. La media de participación de mujeres dentro de los congresos estatales para este subgrupo asciende a 23,17%.

En la tabla 1. 3 se presentan los resultados alcanzados en las últimas elecciones por la participación de mujeres en los congresos locales, a partir de considerar el tipo de legislación. Allí se percibe que existen algunas similitudes entre los promedios de los grupos presentados arriba y los resultados obtenidos en la legislación federal. El porcentaje promedio de los estados que cuentan con cuotas sin exigencia es bastante cercano al promedio resultante de los porcentajes obtenidos en la legislatura federal cuando ésta fue electa con cuotas de género sin exigencia (año 1997 y 2000). En el caso de la legislación federal, la cuota de género del año 1996 dio los siguientes resultados: 17, 4% en el año 1997 y 16% en el 2000 (promedio: 16.7%). Por otra parte, el conjunto de estados mexicanos que cuentan con el mismo tipo de cuotas arroja un promedio de 17.6%. Por otro lado, observando el promedio de los estados con legislaciones más efectivas (cuotas con exigencia aplicada a candidaturas titulares) damos cuenta de la cercanía del porcentaje promedio arrojado en este grupo (23,17%) con respecto al porcentaje medio de las dos elecciones federales realizadas con una legislación del mismo tipo: 23.20%. Sin embargo, los datos no permiten ser del todo

---

<sup>22</sup> Aquí encontramos un grupo de estados que incluyen cuotas de las más completas, como es el caso del DF y Zacatecas a estados que no incluyen sanciones, pero dado el peso que adquiere la especificación de la titularidad de las candidaturas, se omite agrupar entre más o menos completas, por la distinción más o menos efectivas.

optimistas con respecto al logro de la equidad, dado que en la actualidad sólo dos estados han superado el umbral de los 30% (Baja California Sur y Puebla). Parte de la explicación para ello radica en el peso de los sistemas electorales.

**Tabla 1. 3. Cuotas de género estatales de acuerdo a su precisión e impacto al año 2007.**

Tipo de norma	Estado	Cuota	Mujeres (%)	Exige	sanciona	Propietaria	
<b>Declaración</b>	Nayarit	-	26.66	No	No	No	
	Tabasco	-	14.29	No	No	No	
	Veracruz	-	24.00	No	No	No	
	Tlaxcala	-	15.62	No	No	No	
<b>Cuotas sin exigencia</b>	Estado de México	30	20.00	No	No	No	
	Durango	30	8.00	No	No	No	
	Michoacán	30	20.00	No	No	No	
	Querétaro	30	16.00	No	No	No	
	Quintana roo	30	24.00	No	No	No	
<b>Cuotas con Exigencias</b>	1) sin cargos propietarios	Aguascalientes	30	11.11	Sí	sí	No
	Colima	30	17.39	Sí	Sí	No	
	Jalisco	30	10.00	Sí	Sí	No	
	Sonora	20	19.35	Si	Si	No	
	Yucatán	30	20.00	Si	Sí	No	
	2) Con cargos propietarios	Chihuahua	30	24.24	Sí	Sí	Sí
	Campeche	30	28.57	Sí	Sí	Sí	
	Coahuila	30	8.57	Sí	Sí	Sí	
	Distrito Federal	30	21.21	Sí	Sí	Sí	
	Baja California Sur	30	38.10	Sí	No	Sí	
	Guanajuato	- <sup>a</sup>	13.88	No	No	Sí	
	Morelos	30/50	20.00	Sí	Sí	Sí	
	Oaxaca	30	28.57	Si	No	Sí	
Puebla	25	31.71	Si	No	Sí		
San Luis Potosí	30	25.92	Sí	No	Sí		
Sinaloa	25	15.00	Si	No	Sí		
Tamaulipas	30	18.75	No	No	Sí		
Zacatecas	30	26.67	Si	Si	Sí		

Fuente: Congresos Estatales, Institutos y Consejos Electorales Estatales.

<sup>a</sup> El artículo estipula incluir a por lo menos dos mujeres entre los candidatos titulares del total de la lista plurinominal, una de ellas en los tres primeros lugares y la otra en el resto de la lista.

## **1. 5. Sistemas electorales y cuotas de género.**

La importancia de la precisión en la redacción de las cuotas, es sólo una parte de las condiciones que permiten impactar en el número de mujeres electas. La otra parte debe observarse en los sistemas electorales en los que actúan éstas. En este apartado se presentará una explicación de por qué el sistema electoral es un factor decisivo en ese resultado.

México cuenta con un sistema electoral mixto, es decir conjuga distritos electorales uninominales y distritos plurinominales. En los primeros, no existe reconocimiento alguno de las minorías, el partido con más votos gana el único escaño en disputa, por el principio de mayoría relativa; mientras que en los distritos plurinominales se reconoce el peso de las primeras minorías y se les asignan proporcionalmente escaños (principio de representación proporcional). En la mayoría de los casos el porcentaje de escaños electos por el principio de representación proporcional es inferior a la de mayoría relativa, esto se verifica tanto a nivel federal como en cada uno de los estados de la república y el Distrito Federal.

La tabla 1. 5. muestra que la distribución de escaños de acuerdo al principio de elección es siempre superior en el caso de los escaños de mayoría relativa. Por consiguiente, los escaños de representación proporcional son casi siempre inferiores en número (salvo en Jalisco donde la distribución es equivalente) y esto tiene importantes consecuencias en la eficacia de las cuotas de género. El motivo es muy sencillo: el mecanismo de las cuotas de género sólo puede ser garantizado en el caso de las candidaturas plurinominales, siempre y cuando todos los partidos postulen a sus candidatos de acuerdo a este requerimiento y respetando la colocación indicada en la legislación, dada la estructura de las listas en estos casos. En cambio en las listas uninominales sólo aparece un candidato por cada distrito. Las legislaciones de cuotas que se aplican en estos casos consideran al conjunto de candidatos de mayoría relativa que cada partido presenta y sobre el total de candidatos se aplica la cuota de género. Sin embargo no existen garantías de que esto se pueda cumplir debido a que cada distrito se elige por separado y las posibilidades de que se alcance el porcentaje de mujeres electas por este principio, se reducen al caso de que un solo partido consiga el total de los escaños en competencia o bien que la preferencia de los electores se



haya inclinado en todos los casos por las candidatas mujeres de cada partido. De manera contraria, los partidos pueden postular el porcentaje exigido por la cuota o sobrepasarlo, pero si lo hacen en distritos con escasas posibilidades de éxito electoral, el objetivo de la equidad se reduce sensiblemente.

**Tabla 1. 5. Distribución de escaños por principio de representación en la legislaturas federal y estatales con cuotas de género.**

<b>Legislatura</b>	<b>Escaños de M. R.</b>		<b>Escaños de R. P.</b>		<b>Total</b>	
Federal	300	60.00%	200	40.00%	500	100%
Aguascalientes	18	66.66%	9	33.33%	27	100%
Baja California Sur	15	71.42%	6	28.57%	21	100%
Campeche	21	60.00%	14	40.00%	35	100%
Coahuila	20	57.14%	15	42.86%	35	100%
Colima	16	64.00%	9	36.00%	25	100%
Chihuahua	22	66.66%	11	33.33%	33	100%
Distrito Federal	40	60.60%	26	39.40%	66	100%
Durango	15	60.00%	10	40.00%	25	100%
Edo. De México	45	60.00%	30	40.00%	75	100%
Guanajuato	22	61.11%	14	38.89%	36	100%
Jalisco	20	50.00%	20	50.00%	40	100%
Michoacán	24	60.00%	16	40.00%	40	100%
Morelos	18	60.00%	12	40.00%	30	100%
Oaxaca	25	59.52%	17	40.48%	42	100%
Puebla	26	63.41%	15	36.58%	41	100%
Querétaro	15	60.00%	10	40.00%	25	100%
Quintana Roo	15	60.00%	10	40.00%	25	100%
San Luis Potosí	15	55.55%	12	44.44%	27	100%
Sinaloa	24	60.00%	16	40.00%	40	100%
Sonora	21	67.74%	10	32.26%	31	100%
Tamaulipas	19	59.37%	13	40.63%	32	100%
Tlaxcala	19	59.37%	13	40.63%	32	100%
Yucatán	15	60.00%	10	40.00%	25	100%
Zacatecas	18	60.00%	12	40.00%	30	100%

Fuente: Instituto Federal Electoral e Institutos y Consejos Electorales Estatales.

A las debilidades aludidas arriba, en relación a los distritos uninominales, se debe tener en cuenta que muchas las legislaciones de cuota exoneran a los partidos de la obligación de cumplir con la misma en los casos en donde se proceda postulando candidatos surgidos de procesos democráticos dentro de los partidos. Este es el caso de la legislación federal y de varias legislaciones estatales.

Por lo anterior, es posible afirmar que las cuotas de género son un mecanismo efectivo para la elevación del número de mujeres en cargos de elección popular, en la medida en que se refuercen con indicaciones precisas sobre su aplicación. Esta efectividad por otra parte se limita a las listas plurinominales constituyen un sólo una porción de la totalidad de cargos a ocupar en la legislatura federal y en las estatales.

Lo hasta aquí expuesto destacó la importancia de los factores locales y el peso de la corriente internacional a favor de la adopción de las cuotas de género en México. En ambos procesos se señaló la importancia de la recuperación democrática como marco oportuno para incluir en los debates relativos a la definición de las pautas de los nuevos regímenes un apartado especial dedicado a evaluar mejores condiciones para la participación política de las mujeres. Entre los factores locales que influyeron en la adopción de estas medidas se tomó en cuenta las consideraciones estratégicas que los partidos políticos plantearon al momento de legislar las cuotas, lo que colocó en el centro del proceso al PRI y al nuevo partido con el que debía competir en adelante: el PRD. Al considerar las cuotas de género locales se presentó una lectura preliminar de la variedad de situaciones alcanzadas en las cuotas de nivel subnacional. Esta primera caracterización se hizo con base a criterios que responden a la especificidad de las normas por un lado, y de su impacto en el número de mujeres electas por el otro y finalmente se destacó la importancia de las características del sistema electoral mexicano como uno de los principales límites para la consecución de mejores resultados en la lucha por la equidad.

## Capítulo DOS.

### **LOS PARTIDOS POLÍTICOS MEXICANOS FRENTE A LAS CUOTAS DE GÉNERO.**

En el capítulo anterior se mostró cómo, dentro del marco de la transición democrática mexicana, la cuestión de la inequidad de género -en lo que refiere a la esfera de la política profesionalizada-, se puso en discusión. Allí se enfatizó la importancia de los incentivos que cada partido encontró para acercarse a debatir y/o promover disposiciones normativas a favor de la equidad de género. En este capítulo se analizan las normas de género (cuotas o no) efectivamente incorporadas en los Documentos Básicos de los tres principales partidos políticos mexicanos: PAN; PRI y PRD, desde el inicio de los 90s a la actualidad. El objetivo de este análisis es el de poner en evidencia las variaciones, a lo largo de los últimos 20 años, en los sucesivos documentos, para destacar los alcances y limitaciones de las mismas en cada momento y sus efectos tanto en la integración de los máximos órganos ejecutivos (los Comités Ejecutivos Estatales) como así también en los cargos federales de elección popular: Cámara de Diputados.

Los partidos políticos mexicanos están regidos por un conjunto de normas que varían en términos jerárquicos y de generalidad. La principal norma, de mayor jerarquía y generalidad a la que deben responder es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionalmente y con mayor grado de precisión los partidos se rigen por el Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales (COFIPE). El COFIPE establece los derechos y prerrogativas con que cuentan los partidos política para su accionar público. En él se determina que los partidos deberán contar con determinadas instancias organizativas para cada uno de los ámbito de actuación: asambleas, comités, tanto nacionales como estatales. Estas estructuras organizativas, pautadas por la legislación federal constituyen los principales órganos ejecutivos, deliberativos y de toma de decisiones en cada partido. En términos generales, la estructura de los tres partidos es la misma: diversos órganos ejecutivos, cada uno ejerce su autoridad en los diferentes niveles

políticos administrativos del estado y en ese sentido pueden considerarse de jerarquía descendente: desde los Comités Ejecutivos Nacionales (CENs), los Comité Ejecutivo Estatales, y los Comité Ejecutivos Municipales. Además de éstos, los partidos cuentan con órganos de máxima autoridad deliberativa: los Consejos y las Asamblea Nacionales. En este trabajo sólo se analizarán los Comités Ejecutivos y las variaciones en la composición de los contingentes legislativos de cada partido desde la LIV y LV Legislatura en adelante, con atención al principio de elección por el que fueron electos.

El procedimiento de análisis se planteó de la siguiente manera: se analizó a cada partido por separado. Se atendió a las posiciones que cada partido adoptó en sus Documentos Básicos frente a la presencia de mujeres en la política. Por último se examinaron los datos sobre la composición e integración de mujeres en los ámbitos arriba comentados.

## **2. 1. El Partido Acción Nacional (PAN) y la participación política de las mujeres.**

*“Levantada convicción  
de justicia y de verdad  
varonil resolución  
nuestra lucha inspirarán”*  
(Fragmento del Himno de Acción Nacional)

Fundado en el año 1939, es el partido político más antiguo de México. Nacido en las antípodas del régimen revolucionario, funcionó como partido de oposición testimonial durante los años de hegemonía del PRI, dado que participaba en él pero sin desafiar su funcionamiento ni las bases constitucionales del sistema. Desde este punto de vista, el partido contribuía a la estabilidad y legitimidad del sistema político mexicano (Loaeza; 1981: 169). En términos ideológicos se ubica en la derecha conservadora, en cuanto a sus posiciones respecto a la no intervención en el Estado y la defensa de principios morales en aguda sintonía con la doctrina social de la Iglesia (Baena Paz, 2002: 336).

En cuanto a la participación política de las mujeres, el partido se declaró inclusivo desde su origen, sin embargo los roles desempeñados por las mujeres en un principio estuvieron circunscriptos a las actividades de apoyo y no resolutorias. De este modo, el espacio permitido a la participación de las mujeres giraba en torno a labores de asistencia y organización de eventos para las autoridades del partido, que por muchos años estuvieron exclusivamente en manos de hombres. En este sentido es necesario remarcar que el partido se ha destacado por sus puntos de vista conservadores respecto de los roles de género en la sociedad. Algunos argumentos que permiten apoyar esta sentencia se encontraron en las discusiones legislativas durante los años 40s, a propósito de la posibilidad de otorgar el voto femenino en ámbito municipal. En aquella oportunidad el PAN sentó su posición por medio del legislador Aquiles Elorduy quien fundamentó su negativa al voto femenino en un discurso en el que argüía que las mujeres deberían permanecer en el ámbito doméstico y privado de la vida social. Para éste, la mujer mexicana, como portadora de valores y conductas altamente benignas como ternura, abnegación, mansedumbre, resignación, no debería enfrentar la posibilidad de corromper dichas virtudes por medio de la entrada en la esfera pública (Tuñón, 2006: 33).

Por lo que respecta a las posiciones del PAN en nuestros días, se pudo verificar la persistencia de algunos componentes de aquel discurso, aunque actualmente no se opongan a la participación política de las mujeres. Lo que resulta semejante, es la vinculación de las mujeres al ámbito familiar, y que se mantenga vigente el principio de que, dentro del partido, las mujeres se adjudiquen la tarea del “cuidado de la familia y la búsqueda del bien común” (Hidalgo, 2003: 3). Aún así, en el PAN se ha reconocido positivamente el valor de la equidad de género en materia de ocupación cargos públicos, pese a que ello se ha dado en el marco de intensos debates internos. En los últimos años, la introducción de las cuotas de género en las legislaciones nacionales, estatales y partidarias provocó la necesidad de posicionar al partido frente al tema. Aún cuando se han producido avances en cuanto a aceptar y valorar la participación las mujeres en el espacio político, las cuotas dentro del PAN han sido muy

cuestionadas. En estos últimos debates, los argumentos que niegan la validez de estas medidas se basan en criterios liberales, lo cual plantea una diferencia con los principios en los que se basaban las posiciones anteriores, las cuales se apoyaban en criterios conservadores. Las bases del cuestionamiento a las cuotas de género esgrimidas por el PAN se centraron en razonamientos de dos tipos (vinculadas entre sí): 1) la afirmación del principio de la ciudadanía liberal que otorga igualdad de derechos a todas las mujeres frente a los hombres, frente a ello una medida que intervenga en la materia constituiría una violación al principio de igualdad declarado contenido en la ciudadanía política. 2) la reafirmación del principio de competencia dentro de los partidos como el mejor mecanismo para determinar las calificaciones y los méritos de los competidores a las candidaturas y cargos directivos dentro de los mismos. De este modo el partido declaró:

“No queremos caer en un pragmatismo que busca el éxito inmediato y que tenga como fin la llegada al poder de un gran número de mujeres sin la debida preparación y sin tener muy claro el objetivo de la política, que es el servicio hacia un cambio de estructuras y la obtención del Bien Común” (PAN, 1995, citado en Hidalgo, 2003: 5).

No obstante, la legislación de cuotas obtuvo la aprobación del partido, lo cual evidencia un cambio de actitud, aunque no por ello, un consenso absoluto sobre la materia. Quienes se pronunciaron a favor de las cuotas, partieron de considerar necesario integrar a las mujeres en los ámbitos de toma de decisión, para que los acuerdos que se tomen en nombre de la población tengan un carácter “verdaderamente universal” (PAN, 1995: 8). Sin embargo, el PAN no ha logrado zanjar su división interna y esto quedó demostrado en las votaciones del año 2002, cuando se pusieron en discusión las modificaciones a la ley de cuotas del COFIPE. Allí el PAN fue el único grupo parlamentario en el que se expresaron posiciones en contra y el que sumó el mayor número de abstenciones<sup>23</sup>.

---

<sup>23</sup> La modificación del año 2002 fue aprobada con 403 votos a favor, 7 en contra y 12 abstenciones. Los votos en contra provenían del grupo parlamentario del PAN y las abstenciones se distribuyeron

Para quienes apoyan las cuotas en el PAN, las acciones afirmativas deben entenderse sólo como una herramienta temporal para acelerar la igualdad entre hombres y mujeres, y es necesario resaltar que aún hoy el tema no constituye un asunto totalmente aceptado dentro del partido. Nuevamente el argumento más destacado es el de la necesidad de garantizar el acceso de las mujeres por medio de una carrera con base en los méritos y en las calificaciones quienes compiten<sup>24</sup>.

### **2. 1. 1. Las normas de género dentro de PAN**

El PAN es el único de los partidos aquí estudiados que no cuenta con una cuota de género propiamente dicha en sus estatutos. En relación a los mecanismos de intervención sobre los procesos de nominación de candidaturas de acuerdo al género, el partido ha elaborado una serie de restricciones en sus reglamentos para permitir que la designación de candidaturas a cargos legislativos se lleve a cabo de acuerdo a las prescripciones del COFIPE. En sus estatutos sólo cuenta con un posicionamiento a favor de la participación política de las mujeres pero sin proponer medidas concretas para resolver el problema del acceso a los puestos de decisión. Las precisiones más importantes en torno al procedimiento mediante el cual se observa la legislación federal y estatal se encuentran contenidas en sus *Reglamentos* y no en sus *Estatutos* como es el caso de los otros partidos que adoptaron cuotas en México.

La tabla 2. 1. expone las disposiciones contenidas en los Estatutos y Reglamentos internos del PAN en relación a la equidad de género.

---

entre un diputado proveniente del grupo parlamentario del PRI y los restantes 11 votos provinieron del grupo parlamentario del PAN ( García y Magar, 2006: 131)

<sup>24</sup> “Debemos llegar por nuestros propios méritos y por nuestro trabajo aunque sea más difícil el camino y pase más tiempo para alcanzar nuestros objetivos. A mi no me gustaría llegar sólo porque soy mujer sino porque he demostrado que sé hacer un buen trabajo y que la política es mi vocación” (Gabriela Gutiérrez Arce, citada en Hidalgo, 2003: 7)

**Tabla 2. 1. Normas internas del PAN que rigen la nominación de candidatos de acuerdo al Género**

Documento/ año	Comentario
Estatutos, 2001  XIII Asamblea Nacional Extraordinaria	Establece que el Comité Nacional Ejecutivo, los Comités Directivos Estatales y los Municipales deben dictar medidas para garantizar la equidad de género en las candidaturas a cargos de elección popular de acuerdo a las legislaciones correspondientes. Capítulo noveno, Artículos 84. XIV y 89 XII, respectivamente.
Estatutos 2004.  XIV Asamblea Nacional Extraordinaria	Propone garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en todos los órdenes. (Capítulo Primero, Artículo 2)  Las propuestas que realicen los comités Nacional, Estatales y Municipales (tres cada uno) deberán incluir una de distinto género. Para diputados Locales, el Comité Estatal tiene la facultad de presentar dos propuestas de candidatos, que no podrán ser del mismo género. (Capítulo Cuarto. Artículo 42)
Reglamento de Elección de Candidatos a cargos de Elección Popular, 2002	Los comités del partido deben promover la participación equitativa entre hombres y mujeres en los procesos previos a las campañas. Capítulo Primero, artículo 3  Para candidatos a senadores y diputados por el principio de representación proporcional se conformarán listas que se integrarán por segmentos de tres candidatos. Los tres primeros segmentos deberán integrarse con candidaturas de diferente género. Para diputados se exige que al menos una de las fórmulas esté encabezada por una mujer. Se reservan los puestos 2, 5 y/u 8, para los casos en que esta disposición no se cumpla. Capítulo Sexto, Art. 60; Capítulo Séptimo, Arts. 68; 74 y 80

Fuente: Documentos Básicos del Partido Acción Nacional.

Como se puede apreciar en la tabla 2.1. en el PAN no existe una cuota que regule la participación de las mujeres en todos los niveles en los que interviene el partido. Las regulaciones que aparecen tanto en los *Estatutos* como en el *Reglamento* se refieren a los cargos electivos que al mismo tiempo son regulados por el COFIPE y los códigos electorales estatales. El PAN no llevó más allá de las exigencias de la legislación federal y local existente sus propias reglamentaciones. Con ello queda claro que el PAN no cuenta con cuotas de género, tan sólo impone ciertas restricciones a la libertad de nominar candidatos por parte de los Comités



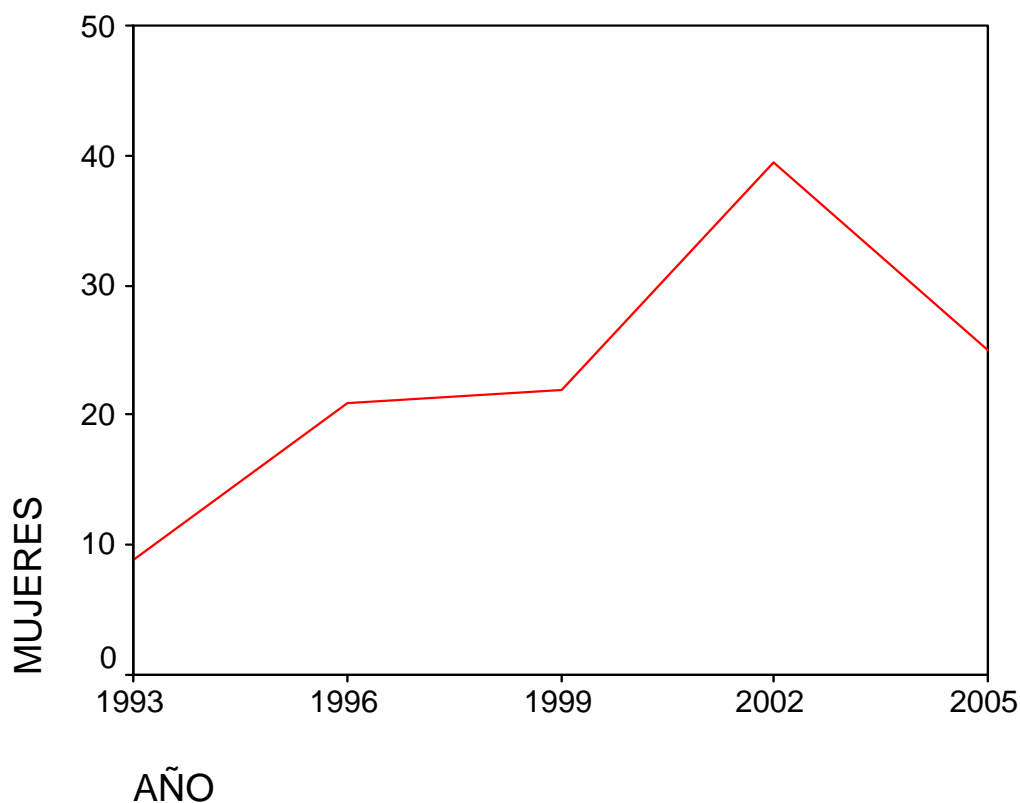
Ejecutivos Estatales y el Nacional en lo que a su facultad de designar candidatos respecta y adecua la ubicación de los candidatos postulados por los comités estatales y municipales a los dictados de la legislación de cuotas del COFIPE, en el sentido de intercalar candidatos de diferente género entre los tres primeros segmentos de las listas plurinominales.

En cuanto a regulación de los cargos ejecutivos dentro del partido, los estatutos del PAN no emiten ninguna reglamentación tendiente a favorecer el acceso de más mujeres. No obstante ello, la evolución de la presencia femenina dentro del Comité Ejecutivo Nacional desde principios de los 90s hasta la actualidad ha presentado un crecimiento considerable y puede pensarse que ello estuvo favorecido por la adopción de las cuotas federales.

### **2. 1. 2. Las mujeres en el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del PAN**

La gráfica 2.1. muestra la variación en el número de mujeres dentro del PAN. Ahí se pueden verificar dos momentos en los que el porcentaje de mujeres se eleva considerablemente, ambos en coincidencia con los períodos de mayor exposición de las cuotas de género a nivel nacional: primero en 1996, cuando se produjo un aumento de 12,1% respecto de la composición del CEN precedente: se pasó de 8.8% a 20.9%. El segundo salto se produjo en 2002, en coincidencia con las modificaciones y adiciones al COFIPE, en esa oportunidad, el aumento fue de 17.55%, con ello se elevó la participación femenina de 21.95% a 39.50% en oportunidad de la presidencia de Luis Felipe Bravo Mena. Por otra parte, esta evolución también permite mostrar cómo luego del año 1996, la participación femenina se estancó y volvió a subir en el año 2002. Por su parte, la actual gestión del CEN incluye un total de 25% de mujeres, lo que supone una disminución sustantiva respecto al CEN anterior. Este dato plantea algunos interrogantes sobre qué esperar del PAN en los próximos años, una vez que el debate sobre las cuotas vaya perdiendo terreno en la opinión pública.

**Gráfica 2. 1. Participación femenina dentro del Comité Ejecutivo Nacional del PAN (1996-2007)**



Por otra parte, tomando en consideración las funciones ejercidas por mujeres dentro del CEN, podemos verificar que en los ningún caso el PAN contó con presidentas, tal como lo muestra la tabla 2.2. que incluye los 19 Comités Nacionales que transcurrieron desde su fundación a la actualidad (incluyendo dos presidencias interinas en 1968 y 1975).

La adopción de regulaciones a favor de las candidaturas alternadas en cuanto a género, como vimos, no trascienden los límites de las candidaturas reguladas por las legislaciones federales y estatales. En el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, el partido nunca postuló una candidata mujer en los 10 procesos electorales en los que compitió. Tampoco contó con ninguna mujer al frente de los Ejecutivos Estatales. Las tablas 2.2 y 2.3 dan cuenta de las presidencias del Partido y los candidatos postulados a la Presidencia de la República, respectivamente.

**Tabla 2. 2. Presidentes Nacionales del Partido Acción Nacional 1939-2006**

<b>Nombre</b>	<b>Período</b>
1. MTRH. Manuel Gómez Marín	1939-1949
2. Ing. Juan Gutiérrez Lascuráin	1949-1956
3. Sr. Alfonso Ituarte Servín	1956-1958
4. Lic. José González Torres	1958-1962
5. Lic. Adolfo Christlieb Ibarrola	1962-1968
6. Arq. Ignacio Limón Maurer (interino)	1968-1969
7. Lic. Manuel González Hinojosa	1969-1972
8. Lic. José Angel Conchillo Dávila	1972-1975
9. Lic. Efraín González Morfín	1975
10. Lic. Raúl González Schmall (interino)	1975
11. Lic. Manuel González Hinojosa	1975-1978
12. Lic. Abel Vicencio Tovar	1978-1984
13. Ing. Pablo Emilio Madero Beldén	1984-1987
14. Sr. Lius Héctor Álvarez Álvarez	1987-1993
15. Lic. Carlos Castillo Peraza	1993-1996
16. Lic. Felipe Calderón Hinojosa	1996-1999
17. Lic. Luis Felipe Bravo MENA	1999-2002
18. Lic. Luis Felipe Bravo MENA	2002-2005
19. Lic. Manuel de Jesús Espino Barrientos	2005-2008

Fuente: Secretaría de Comunicación Social del Comité Ejecutivo del PAN.

**Tabla 2. 3. Candidatos a Presidentes de la República postulados por el PAN**

<b>Nombre</b>	<b>Año</b>
1. Luis Cabrera	1946
2. Efraín González Luna	1952
3. Luis Héctor Álvarez Álvarez	1958
4. Lic. José González Torres	1964
5. Lic. Efraín González Morfín	1970
6. Pablo Emilio Madero Beldén	1982
7. Manuel de Jesús Clouthier del Rincón	1988
8. Diego Fernández de Cevallos Ramos	1994
9. Lic. Vicente Fox Quesada	2000
10. Felipe Calderón Hinojosa	2006

Fuente: Secretaría de Comunicación Social del Comité Ejecutivo del PAN.

### **2. 1. 3. El PAN en la Cámara de Diputados 1988-2006**

La tabla 2. 4. presenta la evolución de la presencia femenina dentro de los sucesivos contingentes legislativos del PAN por principio de elección. De este modo se distingue el total de diputados del partido (columna "Contingente

Legislativo PAN”), luego presenta el total de mujeres dentro del contingente panista y entre paréntesis el porcentaje que ello representa (“Mujeres PAN (%)”). La separación respecto de los principios de elección se presenta en las siguientes columnas, allí se incluyen el total de diputados electos por Mayoría Relativa (“total diputados MR”), a continuación el total de mujeres dentro de este conjunto se presenta en la columna “mujeres PAN MR (%)”, que presenta los valores absolutos y el porcentaje entre paréntesis relativo al peso de este grupo dentro del conjunto del total de diputados de mayoría. Las columnas contiguas presentan los valores correspondientes al total de diputados panistas electos por Representación Proporcional (“total diputados RP”) seguido del total de mujeres electas por este principio con el porcentaje que ellas representan para el conjunto de diputados de representación (“mujeres PAN RP(%)”).

**Tabla 2. 4. Diputados del PAN 1988-2006 por género y principio de elección, en absolutos y porcentajes (%)**

Legislatura	Contingente Legislativo PAN	Mujeres PAN (%)	Total diputados MR	Mujeres PAN de MR (%)	Total diputados de RP	Mujeres PAN de RP (%)
LIV 1988-1991	101	11 (10.90)	38	4 (10.52)	63	7 (11.11)
LV 1991-1994	89	7 (7.86)	0	0	89	7 (7.86)
LVI 1994-1997	119	10 (8.40)	19	1 (5.26)	100	9 (9.00)
LVII 1997-2000	122	12 (9.83)	62	1 (1.61)	60	11 (18.33)
LVIII 2000-2003	209	24 (11.48)	133	8 (6.01)	76	16 (21.05)
LIX 2003-2006	148	45 (30.40)	79	18 (22.78)	69	27 (39.13)
LX 2006-2009	206	53 (25.73)	137	25 (18.24)	69	28 (40.53)

Fuente: Biblioteca de la Cámara de Diputados de la Unión

Considerando el total de mujeres, se aprecia un incremento incesante a partir del año 1991. Este movimiento ascendente se mantuvo de forma moderada hasta la elección del año 2003, año en el que el porcentaje de mujeres panistas se disparó cuantiosamente respecto de la tendencia al alza que se percibía con anterioridad:

pasó de 11.48% a un 30.40%. Sin dudas, en este caso se puede apreciar más claramente el efecto de la legislación federal en términos más nítidos, -dado que el partido no contaba previamente con disposiciones internas- y cómo éstas impactaron dentro del partido al obligarlo a formular reglamentaciones para garantizar una mayor equidad de género. Por otra parte, si se observa la distribución de las diputadas por principio de elección, se percibe claramente que a partir del año 1997 el mayor crecimiento se da en los porcentajes de diputadas plurinominales, lo cual también permite poner en concordancia el comportamiento del partido con las normas de nivel federal (COFIPE, 1996, fracción XXII transitoria del art. 5). Por otra parte, es destacable que dentro del conjunto de los diputados electos por mayoría, desde el año 2003, también se percibe un crecimiento importante. Sin embargo, es en relación al total de los cargos conseguidos por el principio de representación proporcional, donde el partido exhibió un mayor incremento de mujeres electas: en las elecciones posteriores a las modificaciones del COFIPE 2002, el PAN superó las metas del 30% manteniéndose alrededor del 40%. De acuerdo con estos datos se puede afirmar que el PAN, pese a sus posiciones encontradas en relación a las cuotas, se ha ajustado notoriamente al cumplimiento de estas normas e incluso ha superado las exigencias de esta legislación.

## **2. 2. El Partido Revolucionario Institucional (PRI) y la participación política de las mujeres.**

Tal como fue comentado en el capítulo 1, la participación femenina dentro del PRI fue previa a la obtención de la ciudadanía política para las mujeres (por entonces el partido se denominaba Partido de la Revolución Mexicana)<sup>25</sup>. La afiliación de las mujeres al partido fue propiciada durante el gobierno de Lázaro Cárdenas (1934-40) y tal como se comentó previamente, se orientó a sostener lo que en el partido

---

<sup>25</sup> Pese a que el resto del análisis inicia en el año 1946, cuando el Partido adopta el nombre de Revolucionario institucional, en este caso se rescata el momento de inclusión de las mujeres al partido, porque en ese momento se configuró el tipo de inclusión que las mujeres tendrían por largo plazo dentro del partido.

se entendía como “base doméstica del régimen”, lo cual suponía hacer su tarea prácticamente invisible en cuanto a su presencia pública. En tanto las principales estructuras de autoridad dentro del partido y del Estado, se mantuvieron manos de los hombres del partido. Si bien a lo largo del período que va desde los años 30s hasta la adopción de acciones afirmativas en los 90s, las priístas fueron creciendo dentro de las posiciones de autoridad tanto en el Estado como en el partido, esta presencia siempre se mantuvo en notoria minoría y no significó una ruptura definitiva con el patrón de participación por género que rigió a la división del trabajo dentro del partido: las mujeres en la base y los hombres frente a los puestos de decisión en lo más alto del partido y del Estado. Sin afirmar que las cuotas internas y obligatorias hayan roto definitivamente ese patrón, lo que sí puede sostenerse es que han propiciado un debate interno en torno a las posiciones tradicionales asignadas a los géneros, algo que se evidencia en diferentes documentos partidarios. A continuación, la Tabla 2. 5, presenta la sucesión de normas relativas a la equidad de género dentro del PRI desde 1990 a la fecha.

### **2.2.1. Las normas de género en el PRI**

Como podrá apreciarse a continuación, a lo largo del período analizado, el PRI ha mantenido una viva discusión sobre la promoción de la participación política de las mujeres. De ello dan testimonio las diversas modificaciones y adiciones a los artículos estatutarios y a los puntos del programa de acción que el partido ha impulsado. En lo que sigue se rescatan por un lado, las modificaciones tendientes a profundizar el alcance de la equidad de género en el partido, y por el otro aquellos elementos pueden obstruir el logro de tal objetivo. Como punto de partida, resulta ineludible señalar que la principal particularidad que presenta el PRI es que se trata del único partido mexicano que se auto-impuso la meta de alcanzar la paridad de género en la designación de dirigentes del partido así como de candidatos a puestos de elección popular, a partir del año 2001, y luego ratificada en los estatutos aprobados en 2003 y 2005.

**Tabla 2. 5. Normas y cuotas de género en el PRI 1990-2006**

<b>Documento/ año</b>	<b>Comentario</b>
Estatutos, 1990	Integrar a las mujeres en los programas y tareas partidistas.
Asamblea XIV,	Trato igualitario entre hombres y mujeres.
Estatutos, 1993	Incorporar más mujeres a la dirigencia, puestos de elección popular y cargos de la administración pública.
XVI	Repite lo declarado en el Art. 42 de los estatutos del año 1990. Capítulo IX, "De la participación de la mujer" Art. 37
Asamblea Nacional	Adiciona igual texto que el artículo 42 de los estatutos del año 1990
Programa de acción 1996	No exceder el 70% de candidaturas a puestos de elección popular y de la dirigencia partidaria, de un mismo género. Programa de Acción, 1997, 117
XVII	
Asamblea Nacional	
Estatutos 1996.	<b>Cuota del 30% para los cargos de dirigencia del partido (Art. 36)</b> y candidatos para cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en procesos federales, regionales y municipales, exceptuando a los municipios que se rigen por usos y costumbres. (Art. 37 y 39) La distribución de las candidaturas por género deberá hacerse en segmentos de 10 candidatos (Art. 38).
XVII	
Asamblea Nacional	Cuota de género del 30% para los cargos electos por el principio de Mayoría Relativa. (Art. 41)
Estatutos 2001.	Cuota de género del 50%: dirigencia del Partido en los ámbitos nacional, estatal, municipal, distrital o delegacional (Art. 37), candidatos a puestos de elección popular por el principio de representación proporcional, de los ámbitos nacional, regional y estatal, aplicable en segmentos de diez candidatos (Art. 38 y 39)
XIV	
Asamblea Nacional	Cuota del 50% en municipios para candidatos a regidores y síndicos, a excepción de los municipios regidos por usos y costumbres. (Art. 40)
Extraordinaria	Promueve que se respete la cuota de 50% de candidatos para Mayoría Relativa, a excepción de los casos en que se consulta a la militancia. (art. 42)
Declaración de Principios 2005	A favor de las políticas afirmativas, la igualdad de oportunidades en la toma de decisiones entre hombres y mujeres. (Presentación)
XIX	
Asamblea Nacional	<b>23. "Los priistas (..) promovemos la equidad e igualdad en el acceso a los cargos de dirigencia y de elección popular."</b>
Estatutos 2005,	Creación del Organismo Nacional de Mujeres Priistas. Art. 36
XIX	Sección 4. De las Mujeres.
Asamblea Nacional	Cuota de género del 50%: dirigencia Nacional, Estatales, del DF, municipales y delegacionales. Art. 37 y candidatos a listas plurinominales aplicable en segmentos de diez, <b>(colocación de uno a uno)</b> . (arts. 38 y 39)
	Cuota de género del 50%: ayuntamientos, candidatos propietarios y suplentes, salvo municipios regidos por usos y costumbres y en donde se consulte a la militancia. Aplicable en uno de cada tres lugares. Art. 40.
	<b>Todas estas disposiciones se anulan en caso de que el partido recurra a coaliciones, candidaturas comunes o frentes electorales. Art. 7</b>

Fuente: Documentos Básicos PRI, 1991; 1994; 1997; 2001; 2003; 2005.

La XIV Asamblea del PRI, celebrada en Septiembre de 1990, aprobó un artículo en el que se declaraba el interés del partido por promover condiciones de trato igualitarias para las mujeres dentro del partido y su incorporación a posiciones de dirigencia, puestos de elección popular y cargos de la administración pública (ver tabla 2.6.). Con ello el partido admitía la necesidad de reforzar los mecanismos para lograr condiciones de equidad de las mujeres dentro suyo. Los estatutos del año 1993 ratifican estas posiciones. Tres años más tarde, el partido introdujo la primera cuota de género en el marco de una nueva reforma estatutaria. Como puede confirmarse en la tabla 2.5, las cuotas del 30% aprobadas en ese momento incluían tanto a los cargos del partido como a los cargos electivos de todos niveles de la estructura político administrativa del Estado mexicano. A primera vista, la amplia cobertura de la disposición ubicaban al partido en una posición de avanzada, sin embargo, una mirada más atenta permite destacar la ausencia de mecanismos que favorecieran su efectividad. En este sentido se destaca la omisión de la exigencia sobre cargos propietarios, algo que resulta fundamental para el éxito de las cuotas.

Para el año 2001, el PRI reforzó su posicionamiento sobre la equidad de género elevando el porcentaje de las cuotas internas al 50%. Este porcentaje sobrepasaba al vigente en la legislación federal y en el resto de los partidos. Sin embargo, estas cuotas -que se plantearon para todos los niveles de participación dentro del partido-, no fueron diseñadas con la precisión necesaria para garantizar que se traduzcan en una participación de mujeres similar a la meta de la paridad. Por ejemplo, en el año 2001 se reitera la omisión en cuanto a las candidaturas propietarias, algo que se sabe, tiene fuertes implicancias en el número de mujeres que acceden a cargos de elección popular. Al igual que las cuotas del año 1997 se exigía que la ubicación se realice en segmentos de cada diez candidatos, pero como se argumentó anteriormente, siguió dejando abierta la posibilidad de distribuir las candidaturas de género dentro del total de candidatos postulados (propietarios y suplentes).



Esta situación reencauzó la demanda por introducir mayores especificaciones para acceder a la meta planteada en los estatutos. Como resultado de ello, en el año 2005 se produjeron nuevos cambios a las normas de género, entre ellas se destaca la prescripción de que la paridad en las listas de candidatos de representación proporcional de nivel federal y estatal se realice respetando una colocación de uno a uno, esto en segmentos de 10 candidatos. Pese al avance que representó esta adición al texto anterior, el PRI siguió sin hacer explícita la obligación de aplicar las cuotas a cargos propietarios. Sólo en el nivel municipal de las candidaturas introdujo una aclaración en este sentido (Estatutos 2005, artículo 40: tabla 2.5.). Sin embargo en este nivel redujo la frecuencia de colocación en las listas de uno cada tres candidatos e introdujo una nueva cláusula de excepcionalidad -a la ya establecida previamente sobre los municipios que se rigen por usos y costumbres- en relación a las candidaturas electas mediante consultas a la militancia.

Por último llama la atención en estos estatutos la eliminación del artículo en el que se promovían candidaturas de género para los cargos de mayoría relativa. Es decir que pese a la generalización que se realiza en la declaración de principios, no se cuenta con una norma que enfatice la necesidad de postular, con principio de paridad, a las candidaturas de mayoría relativa ni a las de los cargos ejecutivos en ninguno de los tres niveles político administrativo.

Lo que queda claro es que las sucesivas alteraciones a las cuotas de género en el PRI, no pueden ser vistas como un proceso de mejoramiento integral de las mismas, dado que se han presentado avances en algunos sentidos, estancamientos en otros y finalmente retrocesos palpables en todos los casos. Por ejemplo, entre las nuevas especificaciones salta a la vista la ausencia de indicaciones respecto de la titularidad de las candidaturas en el poder legislativo federal y local. Además el artículo 7 de los actuales estatutos llevan a cero la exigencia de las cuotas en el caso de que el partido conforme coaliciones electorales. Este artículo es sumamente importante a la hora de evaluar el impacto de las cuotas en el PRI, dado que éste ha conformado coaliciones electorales en la mayoría de las oportunidades en que compitió en los últimos años. Por otra

parte, en relación a los cargos de mayoría relativa, en todos los casos, el partido suaviza los términos imperativos que utiliza en el resto de los cargos, al indicar que “el Partido promoverá” que la presencia de candidatos de un mismo género no supere el 70% (1997 o el 50% en 2001). La diferencia que se presenta en estos casos, es que mientras que en el año 2001 se eleva el porcentaje al 50% de candidaturas de distinto género, al mismo tiempo se introduce una excepción a la aplicación de la cuota que no estaba presente en los estatutos anteriores, lo cual implica la posibilidad de desconocer la aplicación de la misma en los casos en donde los candidatos por medio de consultas a la militancia.

### **2. 2. 2. La importancia de personajes claves en la promoción de políticas de equidad de género en el PRI**

La larga historia del PRI en el poder ha mostrado cómo, en algunos casos, hubo mujeres que trascendieron los roles históricamente asignados dentro del partido. En los últimos 25 años esto se evidenció con el ingreso de algunas líderes a las más altas estructuras del partido y del ejercicio del poder político. Entre ellas merecen una mención especial las primeras gobernadoras del país: Griselda Álvarez, pionera en este campo, al frente del Estado de Colima entre los 1979-1985 y la única que completó su mandato hasta ahora. La segunda gobernadora que ha dado el PRI fue Beatriz Paredes, quien gobernó el estado de Tlaxcala durante el período 1987-1993. Finalmente el tercer nombre que surge entre las gobernadoras priístas es el Dulce María Sauri 1994-1995 (interina) en Yucatán. Estas mujeres no sólo se destacan por haber llegado a los ejecutivos estatales, sino que también fueron miembros en reiteradas oportunidades del Comité Ejecutivo Nacional y dos de ellas ocuparon la presidencia del mismo. La tabla 2. 5. muestra la evolución de la presencia de mujeres que formaron parte del CEN del partido desde el año 1993 hasta el año 2006. El acceso de estas mujeres a puestos de importancia dentro del Estado y del partido tuvo, a mediano plazo, relevancia en el posicionamiento del partido frente a las acciones afirmativas, dado

que fue el grupo liderado por ellas quien planteó la necesidad de incorporar cuotas dentro del partido. Como fue comentado, esto se produjo a partir de la estructura de posibilidades que le planteó el cambio en la coyuntura nacional y propia de la crisis electoral del partido hacia finales de los años 80s (cap.1).<sup>26</sup> En este sentido, es necesario destacar cómo en el PRI, el hecho de que este grupo de mujeres de Estado (con un peso e influencia política propia dentro del partido), liderara las demandas a favor de las cuotas favoreció de manera sustantiva la adopción de las medidas por parte del partido. En este sentido, el PRI se ajusta a uno de los modelos presentados en la bibliografía que señala la importancia de que dentro de los partidos se impulsen las cuotas a través de personajes influyentes, aún cuando no exista una movilización mayor para favorecer la medida (Miki, 2001). En este caso, las priístas, que partieron de un capital político propio, aprovecharon la oportunidad generada por la adopción de cuotas en el PRD, para profundizar dentro del partido una lucha por la equidad de género, que previamente no había encontrado la posibilidad de prosperar. Y ello se dio en el marco del proceso de pérdida de hegemonía dentro del sistema político mexicano que el PRI experimentó a partir de los 90s, de manera tal que se facilitaron los espacios para un reposicionamiento de grupos históricamente relegados (Langston, 1998).

### **2.2.3. Mujeres en el Comité Ejecutivo Nacional del PRI**

Las más altas autoridades del CEN priísta están representadas en la figura del Presidente y del Secretario General. Desde la fundación del partido en tanto "PRI", esto es en 1946, se sucedieron 30 CENs. La tabla 2.6. presenta la sucesión de presidentes y secretarios generales, en la que se destaca las presidencias de tres fueron ejercidas por mujeres durante ese período.

---

<sup>26</sup> En una entrevista realizada a dirigentes del Organismo Nacional de Mujeres priístas frente a la pregunta de quiénes eran el sector que impulsó las cuotas dentro del partido, los nombres que surgieron fueron los de: Hilda Anderson Nevada, Beatriz Paredes, Dulce María Sauri y Lorena Martínez entre otras, quienes encabezaban las organizaciones de mujeres dentro del partido. Entrevista a Araceli García Rico Responsable de la Secretaría de Mujeres Jóvenes del Organismo Nacional de Mujeres Priístas.

**Tabla 2. 6. Presidentes Nacionales del Partido Revolucionario Institucional 1946-07**

<b>Presidente</b>	<b>Secretario General</b>	<b>Período</b>
Rafael P. Gamboa	Ernesto Uruchurtu	1946 (ene-dic.)
Rodolfo Sánchez Tabeada	Teófilo Borunda Ortiz	1947-1952
Gabriel Leyva Velásquez	José Gómez Esparza	1953-1956
Agustín Olachea Avilés	Rafael Corrales Ayala	1956-1958
Alfonso Corona del Rosal	Juan Fernández Albarrán	1959-1964
Carlos A. Madrazo	Lauro Ortega	1965
Lauro Ortega	Fernando Luis Durán	1966-1968
Alfonso Martínez Domínguez	Enrique Olivares Santana	1968-1970
Manuel Sánchez Vite	Vicente Fuentes Díaz	1971-1972
Jesús Reyes Heróles	Enrique González Pedrero	1972-1975
Porfirio Muñoz Ledo	Augusto Gómez Villanueva	1975-1976
Carlos Sansores Pérez	Juan Sábines Gutiérrez	1977-1979
Gustavo Carvajal Moreno	José de las Fuentes Rodríguez	1980-1981
Javier García Paniagua	Guillermo Cosío Vidaurri	1981 (mar-oct)
Pedro Ojeda Paullada	Manuel Bartlett Díaz	1981-1982
Adolfo Lugo Verduzco		1983-1986
Jorge de la Vega Domínguez	<b>Irma Cue de Duarte</b>	1986-1988
Luis Donaldo Colosio	Rafael Rodríguez Barrera	1989-1992
Rafael Rodríguez Barrera	Beatriz Paredes Rangel	1992 (abril)
Genaro Borrego Estrada	Beatriz Paredes Rangel	1992-1993
Fernando Ortiz Arana	José Luis Lamadrid Sausa	1993-1994
Ignacio Pichardo Pegaza	José Francisco Ruiz Massieu	1994-1995
<b>María de los Ángeles Moreno</b>	Pedro Joaquín Coldwell	1995
Santiago Oñate Laborde	Juan Millán Lizárraga	Ago 1995-1996
Humberto Roque Villanueva	Juan Millán Lizárraga	1997
Mariano Palacios Alcocer	<b>Socorro Díaz Palacios</b>	Sept 1997-1999
José Antonio González Fernández	<b>Dulce María Sauri</b>	1999 (abr-nov)
<b>Dulce María Sauri Riancho</b>	Esteban Moctezuma Barragán	2000-2002
Roberto Madrazo Pintado	<b>Elba Esther Gordillo</b>	2002-2005
Mariano Palacios Alcocer	<b>Rosario Green</b>	2005-2007
<b>Beatriz Paredes</b>	Jesús Murillo Karma	2007

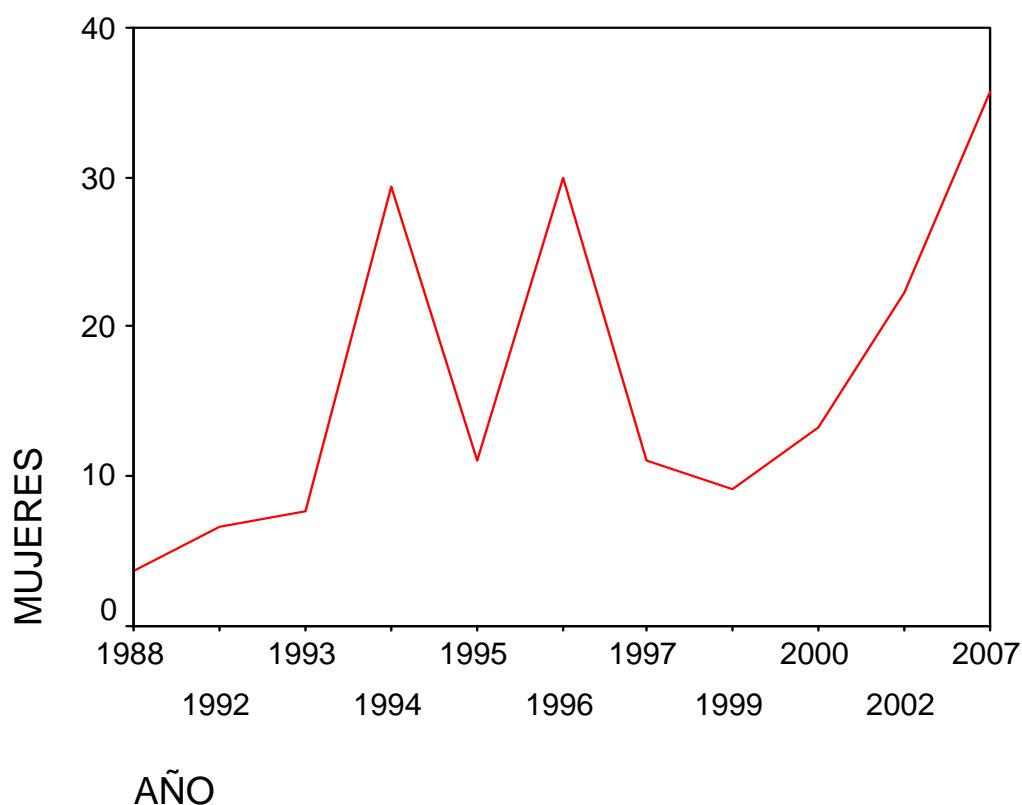
Fuente: Comité Ejecutivo Nacional del PRI

La tabla 2.6. distingue en negrita las presidencias ejercidas por mujeres: hasta la fecha eso ha sucedido en tres oportunidades, como puede observarse, en los casos de Beatriz Paredes y Dulce María Sauri se destacan por haber ejercido en ambas posiciones. Además tal como se puede confirmar en la información de la tabla, a partir del año 1997 los principales puestos del CEN estuvieron ejercidos

por un hombre y una mujer: es decir cuando el presidente es hombre, la secretaría general estuvo a cargo de una mujer y viceversa, aunque como se habrá notado, han primado las presidencias masculinas y las secretarías femeninas. Esto obedece a la regla del 50% de candidatos a estos puestos exigidos en sus documentos internos (ver tabla 2.6.) En este sentido, es destacable que la regla de paridad, que obliga a intercalar autoridades de acuerdo al género, fue aprobada en el año 2001, sin embargo en estos puestos el proceso paritario se dio con anterioridad. Esto permite hablar de un avance considerable en cuanto a la distribución del poder dentro PRI. Sin embargo, si se observa el total de los puestos que integran el CEN, se plantea una situación menos alentadora, que si solo se atiende a los cargos de presidente y secretario general. La gráfica 2. 2. exhibe los porcentajes de mujeres en el CEN del PRI desde 1988 a la actualidad. En ella se puede observar que, al contrario de lo que mostró el CEN del PAN, en donde se percibió una tendencia sostenida al alza (gráfica 2.1.), en el PRI se perciben altas y bajas muy pronunciadas. Entre el año 1988 y el año 1993 se percibe un leve incremento de 3.7%, mientras que al siguiente año, el incremento es mucho más (18%) lo que llevó a que el total de mujeres dentro del CEN se ubique en un 29.41%. Posteriormente la presencia de mujeres disminuye casi tanto como lo que había ascendido en el período anterior, esto llevó a que el porcentaje llegase al 11%. Este impresionante descenso se corrigió en el siguiente período, en el cual se arribó al 30%. No obstante, desde entonces y hasta el año 2002 desciende nuevamente a niveles por debajo de los dos dígitos. El repunte vuelve a partir del 2002 y en adelante se ha mantenido constante al alza, en clara sintonía con el proceso de incorporación y depuración de la norma interna de paridad.

Lo que se deja en evidencia, hasta aquí es la distancia que existe entre la realidad del CEN del PRI y la paridad de género que reclaman sus estatutos: en el ejercicio de Roberto Madrazo (2002-2005) se registró un porcentaje de mujeres del 25%, posteriormente en la gestión de Mariano Palacios Alcocer (2005-2007) se alcanzó un 28% (Gráfica 2) y en la actualidad, el porcentaje alcanza un 35.7%, este ha sido de los más altos registrados en este organismo.

**Gráfica 2. 2. Mujeres dentro del CEN del PRI entre 1988 y 2002**



El análisis de los saltos percibidos en los porcentajes de mujeres en el CEN del PRI se puede plantear a la luz de la evolución en las legislaciones federales del COFIPE. Como puede advertirse a partir de la gráfica 2.2. los movimientos ascendentes en la gráfica coinciden con los momentos de mayor presión a favor de la introducción de las normas de género a nivel nacional y dentro del partido. El año 1994, por ejemplo, que es el primer incremento que presenta la gráfica, coincide con la primera introducción de normas de género en el partido, posteriormente, el año 1996 concuerda con el momento en que se introdujeron las cuotas en el COFIPE en tanto tal, y por último, la recuperación marcada hacia el año 2002 se ajusta al momento de las modificaciones en el COFIPE y en los documentos internos del partido.

## 2. 2. 4. El PRI en el Cámara de Diputados:

En la Tabla 2. 7. se puede apreciar a distribución por géneros de los diputados priístas en el período 1988-2006. La tabla contiene, además, la relación de mujeres respecto del principio de elección por el que accedieron a los cargos en cuestión. Los datos se presentan en forma idéntica a los de la tabla 2.4. (ver página 61-62).

En lo que respecta al total de diputadas priístas, se verifica un comportamiento de alzas y bajas desde el año 1988 a la actualidad. Pese a ello, es necesario destacar que en general la tendencia favoreció el crecimiento del número de mujeres. Pero por otro lado, también es importante mencionar que los porcentajes alcanzados por las mujeres priístas dentro de su propio contingente nunca fueron cercanos a las metas internas del partido (ni las del 30% hasta el año 2000, ni las del 50% que rigen actualmente). Esta distancia, de los porcentajes alcanzados y las metas expresadas en sus documentos, puede explicarse por el hecho de que el PRI ha recurrido en las últimas elecciones a alianzas electorales, en cuyo caso, las normas internas, quedan disueltas por completo.

**Tabla 2. 7. Diputados del PRI 1988-2006 de acuerdo al género y por principio de elección**

Legislatura	Contingente Legislativo PRI	Mujeres PRI (%)	Total diputados MR	Mujeres PRI de MR (%)	Total diputados de RP	Mujeres PRI de RP (%)
LIV	269	39	236	38	33	1
1988-1991		(14.98)		(16.10)		(3.03)
LV	283	21	258	18	25	3
1991-1994		(7.42)		(6.97)		(12.0%)
LVI	290	42	239	35	51	7
1994-1997		(14.48)		(14.64)		(13.72)
LVII	238	41	164	28	74	13
1997-2000		(17.22)		(17.07)		(17.56)
LVIII	211	31	131	18	80	13
(2000-2003)		(14.69)		(13.74)		(16.25)
LIX	201	39	144	23	57	16
(2003-2006)		(19.40)		(15.97)		(28.07)
LX	106	18	65	11	41	7
		(16.99)		(16.92)		(17.07)

Fuente: Cámara de Diputados de la Unión

En relación a la distribución de las diputadas por principio de elección, las diputadas electas por mayoría desde el año 1994, han mantenido porcentajes alrededor del 15%. En el caso del conjunto correspondiente a las diputadas electas por Representación Proporcional, sólo en el año 2003 se evidencia un salto considerable (pasó de 16% al 28%), algo que se puede atribuir a la interacción de la ley federal y del estreno de las normas internas del partido. Por último, si observamos la disminución que se produjo en el contingente legislativo del PRI en la elección del 2006 y cómo ésta afectó a las candidaturas de género femenino en las listas plurinominales, salta a la vista la evasión de los estatutos en cuanto a la aspiración a la igualdad, que como ha sido mencionado, el partido lo explica por la pérdida de vigencia que sufre la norma de la paridad de género, en el marco de coaliciones electorales que el partido realice.

Por lo señalado hasta aquí, tiene sentido preguntar: dado que el PRI controló el 70% de las candidaturas que presentó en la coalición electoral del año 2006, ¿por qué no aplicar sus estatutos para el universo de candidaturas controladas por el partido? ¿Por qué evitar cumplir con su compromiso interno, siendo que la conformación de las alianzas en las que participa PRI siempre lo ubican a la cabeza y le permiten un mayor control de las candidaturas totales de la coalición?. ¿Por qué el PRI elige disolver por completo una exigencia de paridad, que por un lado es reclamada y justificada, cuando queda en sus manos la capacidad de decidir sobre un conjunto importante de candidatos a postular?

### **2. 3. El Partido de la Revolución Democrática (PRD) y la participación política de las mujeres.**

Es el partido más joven de los analizados en este trabajo. Su nacimiento formal se produjo el 5 de mayo de 1989 a partir de la confluencia de varias fuerzas políticas: partidos políticos, corrientes de partidos, así como organizaciones de base y movimientos sociales. En este sentido, el PRD, en su origen, constituyó una unión de voluntades surgidas de varias corrientes políticas en su mayoría de izquierda.



Su creación es una novedad en el campo político mexicano dado que nunca antes las fuerzas de izquierda habían logrado llevar a cabo un esfuerzo terminante por confluir en el terreno político electoral.

### **2. 3. 1. Las normas de género en el PRD**

Es a partir de la confluencia de diversas vertientes de izquierdas y ligadas al campo de acción de los movimientos sociales, que se puede rastrear la insistente vocación que el partido mostró a favor de la adopción de acciones afirmativas en su origen. En sus primeros documentos el partido se afirmaba a favor de las luchas políticas y sociales entre las que mencionaba las luchas feministas (*Declaración de Principios* 1990). El Primer Congreso Nacional del partido en el año 1990 dio estableció los primeros Documentos Básicos en los que se hacía explícita la condena que el partido profesaba en cuanto a las desigualdades ancladas en las diferencias de género.

“Hacemos nuestras las demandas de las mujeres por su liberación y por su igualdad. Partimos del reconocimiento de la diversidad humana y rechazamos categóricamente que las diferencias naturales deban traducirse en marginación y subordinación de las mujeres ante los hombres, la sociedad y el Estado.” (PRD, 1990 *Declaración de Principios*).

Por su parte, en relación con la organización interna del partido, los perredistas anunciaban: “La elección democrática de sus integrantes; la garantía de representación mínima tanto para varones como para mujeres...” (Declaración de principios del PRD 1990, p6). Y de ese Primer Congreso Nacional, surgieron las primeras cuotas de género en México. Estas se dieron bajo el formato de cuotas partidarias y voluntarias. El porcentaje que el partido fijó en aquella oportunidad fue del 20% y su aplicación se preveía para los órganos de dirección y para las candidaturas de elección popular. No pasó mucho tiempo para que ese porcentaje fuera revisado y en el Segundo Congreso Nacional del año 1993, se aprobó elevar la cuota al 30%.

Como puede observarse, las cuotas de género perredistas abarcan los niveles de gobierno en candidaturas plurinominales, así como la distribución de cargos dentro de sus máximos órganos de dirección. No se encontró mención alguna a los cargos de mayoría relativa.

**Tabla 2. 8. Normas y cuotas de género en el PRD 1990-2006**

<b>Documento/ año</b>	<b>Comentario</b>
Estatutos, 1990  I Congreso Nacional	Representación equilibrada entre hombres y mujeres para la integración de órganos de dirección, representación, resolución y para candidatos a puestos de elección popular. La presencia de mujeres no podrá ser menor al 20%. (Art. 8)
Estatutos 1993.  II Congreso Nacional	Aumenta la exigencia de la participación femenina a un mínimo de 30% Art. 8
Estatutos 2001  VI Congreso Nacional,	Cuota de género del 30% que rija la vida interna del partido. Este principio se observará también en alianzas electorales y candidaturas externas. Art.2
Estatutos 2005, Congreso Nacional	Cuotas de género para candidaturas titulares y suplentes, así como en alianzas y candidaturas externas. Art. 1 Las listas de regidores observarán la regla de género. Art. 14

Fuente: Documentos Básicos del PRD.

La eliminación del artículo 8 y la elaboración del artículo 2, que se dio en el año 2001, generó más exactitud al respecto de la cobertura de la cuota y dejó claro su rango de aplicación. Por lo tanto, y pese a las reiteradas opiniones a favor de la equidad de género que el partido ha profesado desde su origen, con ello, estableció nuevas precisiones, más allá de las cuales, se deslinda de aplicar la norma de equidad de género. Esto lleva a una primera suposición sobre el funcionamiento de las candidaturas del PRD: sólo allí donde los estatutos lo estipulan y las legislaciones lo obliguen, será posible encontrar porcentajes cercanos a los mandatos internos y externos. Cuándo esto no ocurra, ¿será que el partido desconocerá el criterio de equidad tan enfáticamente defendido por momentos?

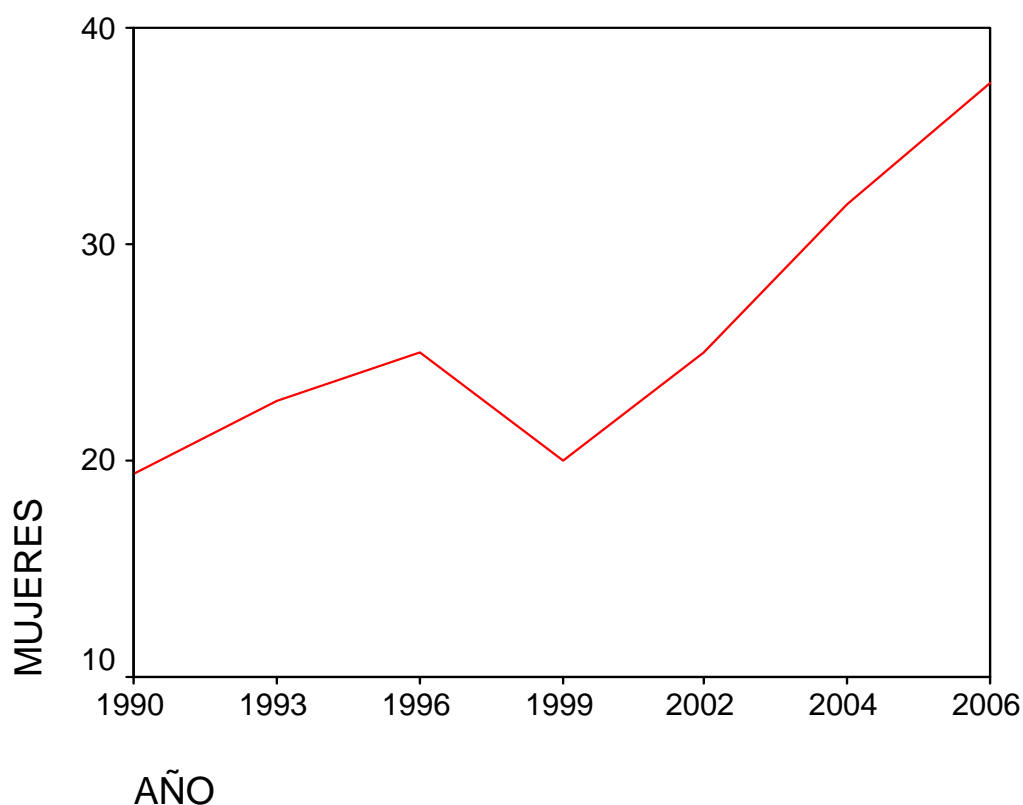
### 1. 3. 2. Las mujeres en el CEN del PRD

En la introducción se hizo mención a cierto hallazgo por parte de la literatura especializada en relación a las características de los partidos y cómo de acuerdo a ellas, existen posibilidades variables de que éstas impacten en las posibilidades de que éstos favorezcan la adopción de cuotas. Se mencionó que se atribuye a los partidos más nuevos y ubicados ideológicamente en la izquierda política, (por su reconocimiento y apoyo a las ideologías igualitarias) las mayores posibilidades de adoptar cuotas de género. En la medida en que esto se da en un contexto de inexistencia previa de tales medidas, éstos partidos podrían favorecer el inicio de un proceso más amplio, de adopción de cuotas por parte de otros partidos, dentro del sistema de partidos en el que actúan. Por lo revisado en el caso de México, el proceso que se vivió a partir de la creación del PRD y la forma en que el resto de los partidos debió responder a la adopción de las cuotas por éste, puede pensarse que las aseveraciones recogidas en la bibliografía especializada, encajan con facilidad en este perfil. Y además el PRD cumple con otra condición referida en la bibliografía: la presencia de un conjunto significativo de mujeres en los cargos de mayor relevancia interna. En el transcurso de un total de nueve presidencias, el CEN del PRD estuvo a cargo de mujeres en dos ocasiones. Aún más, el CEN del PRD, desde su fundación y hasta la actualidad ha presentado una media de superior al 20% en cuanto a la presencia femenina, algo que no se ha verificado en el resto de los partidos aquí analizados.

A continuación, la gráfica 2.3 muestra que entre 1990 y 1999 la variación en el porcentaje de mujeres en los sucesivos CENs del PRD se movió en un rango no mayor al 6%. En este período el menor porcentaje se dio en el primero Comité Ejecutivo en el cual se registró una presencia femenina de 19.35%, mientras que el mayor porcentaje fue del 25%, registrado durante la gestión de López Obrador (1996-1999). Esto indica que alrededor de esos años, el PRD ha mantenido una presencia media de mujeres en los máximos órganos ejecutivos cercana a los 22%. Sin duda, los datos de la gráfica, muestran la diferencia en el perfil la élite

dirigencial perredista, la cual nació con liderazgos fuertes de mujeres y lo reflejó desde el inicio en sus máximas estructuras de funcionamiento. Esta presencia de mujeres con fuertes liderazgos permite a su vez explicar los posicionamientos políticos adoptados por el partido en relación a la equidad de género en todos los órdenes de la vida política y social, expresados en sus documentos básicos. A partir del año 1999 se registra un crecimiento ininterrumpido que llega a alcanzar un 37.5% de mujeres dentro CEN.

**Gráfica 2. 3. Participación de las mujeres en el CEN del PRD 1990-2004**



Por otra parte, es necesario destacar que las mujeres que presidieron el partido, en otras oportunidades llegaron a ejercer la titularidad de poderes ejecutivos en los gobiernos de dos entidades federativas: el Distrito Federal en el caso de Rosario Robles, quien presidió el partido entre 2002 y 2004, y el Estado de Zacatecas que es gobernado actualmente por Amalia García, presidenta del partido en el periodo 2000-2002 (ver Tabla 2.9.). Ello plantea una notoria similitud

a los casos antes mencionados en el PRI, de mujeres al frente del CEN que antes o después de este ejercicio estuvieron a cargo de un gobierno estatal. Ello genera algunas líneas de debate que serán retomadas en las conclusiones del capítulo.

**Tabla 2. 9. Presidentes Nacionales del Partido de la Revolución Democrática 1990-2006**

<b>Presidente</b>	<b>Periodo</b>
Cuauthémoc Cárdenas	1990-1993
Roberto Robles Garnica (interino)	1993 (feb-julio)
Porfirio Muñoz Ledo	1993-1996
Andrés Manuel López Obrador	1996-1999
Pablo Gómez Alvarez (interino)	1999 (abr-ago)
<b>Amalia García Medina</b>	1999-2002
<b>Rosario Robles Berlanga</b>	2002-2004
Leonel Godoy Rangel	2004-2005
Leonel Cota Montaña	2005-

Fuente: Martínez González, 2005 y Comité Ejecutivo Nacional del PRD

### **2. 3. 3. El PRD en la Cámara de Diputados Federales**

La evolución del contingente legislativo del PRD se ha mantenido en alza desde la creación del partido a la actualidad. La Tabla 2.10 presenta esta evolución, en ella se distingue el peso de las mujeres dentro del conjunto de legisladores perredistas, al tiempo que presenta información sobre su distribución de acuerdo al principio de elección y el género. Los datos se agrupan con base en el esquema de las tablas 2.4 y 2.7 (ver página 61-62).

El contingente legislativo del PRD fue creciendo desde su creación a la actualidad. La excepción a ello se presentó en el año 2000, en donde se registraron los peores resultados del partido hasta el momento, mientras que las pasadas elecciones del 2006 arrojaron los mejores resultados en toda su historia. La presencia de mujeres en el conjunto de legisladores perredistas exhibió incrementos salvo en dos ocasiones: la primera fue en el año 2000, en donde se

verificó una disminución muy poco pronunciada, que aún así, mantuvo al partido con un porcentaje cercano al 20%, algo que no lo alejaba de los porcentajes previamente alcanzados. La segunda disminución se registró en la reciente elección del año 2006. En esta ocasión, el partido volvió a colocarse en los niveles en los que se había mantenido previamente, pero con la diferencia de que la disminución respecto de la elección anterior fue mucho más pronunciada, dado que pasó de ostentar un 28.8% de mujeres en su contingente legislativo a un 21.2%.

**Tabla 2. 10. Diputados del PRD 1991-2006 de acuerdo al género y principio de elección.**

Legislatura	Contingente Legislativo PRD	Mujeres PRD (%)	Total diputados MR	Mujeres PRD de MR (%)	Total diputados de RP	Mujeres PRD de RP (%)
LV	40	5	0	0	40	5
1991-1994		(12.50)				(12.50)
LVI	65	12	0	0	65	12
1994-1997		(18.46)				(18.46)
LVII	118	27	67	10	51	17
1997-2000		(22.88)		(14.92)		(33.33)
LVIII	61	12	27	3	43	9
2000-2003		(19.67)		(11.11)		(26.48)
LIX	97	28	56	13	41	15
2003-2006		(28.88)		(23.21)		(36.58)
LX	127	27	91	15	36	12
2006-2009		(21.25)		(16.48)		(33.33)

Fuente: Cámara de Diputados de la Unión

Si se atiende a la distribución de las mujeres por principio de elección se puede verificar con mayor certeza el impacto de la legislación interna y federal. Como fue comentado con anterioridad, la legislación federal facilita la elevación del número de mujeres en los distritos plurinominales, y en el caso de las normas internas se orientan exclusivamente a estos casos. Por lo tanto, no resulta sorprendente que sea en ése conjunto donde se presenten los mejores cifras en términos de equidad de género en el reparto de los puestos. En esos casos, el PRD reportó porcentajes superiores al 30% en las legislaturas LVII (1997-2000), LIX (2003-2006) y LX (2006-2009). Desde la vigencia de las cuotas de nivel federal, sólo en

la legislatura LVIII (2000-2003), las diputadas de representación proporcional estuvieron por debajo de ese umbral (26.48%). Y en este punto vale la pena destacar que el pico más alto en el porcentaje de mujeres por este principio, se alcanzó en la Legislatura LIX, nuevamente en coincidencia con la implementación de las normativas federales del 2002.

En cuanto al comportamiento que el partido muestra en relación a las diputadas de mayoría, debe destacarse que es a partir de la LVII Legislatura que el partido cuenta con diputadas electas por este principio. Desde entonces, los porcentajes han variado: en la LIX Legislatura se dio el mayor porcentaje de diputadas electas por este principio. Un dato sobresaliente, es que producto de las elecciones próximas pasadas, el PRD ha alcanzado el mayor número de escaños por mayoría de su historia. Esto en parte, podría ayudar a comprender la disminución en el porcentaje total de diputadas del partido, dado que como se vio previamente, en lo que respecta a los cargos de representación proporcional, las mujeres han mantenido un porcentaje superior al 30%.

Hasta aquí se mostró cómo dos de los tres principales partidos mexicanos adoptaron cuotas voluntarias dirigidas a regular tanto ámbitos de competencia interpartidaria (candidatos a puestos de elección popular: diputados locales, federales y cargos de nivel municipal) como intrapartidaria (cargos de dirigencia interna). El análisis presentado se dirigió a observar el impacto de estas medidas en cargos de nivel federal para el primer grupo y los cargos del máximo órgano ejecutivo del partido para el segundo grupo (Comités Ejecutivos Nacionales) en el periodo 1990-2006. Se pudo verificar, que la adopción de cuotas internas que regulan el acceso a cargos de la dirigencia del partido, ha presentado resultados positivos en los tres casos, pese a que el PAN no cuenta con medidas dirigidas a incrementar el porcentaje de mujeres en este nivel. En este caso, el PAN representa un ejemplo de cómo las cuotas de los otros partidos han logrado impactar en él por efecto de contagio, aunque sin que el partido adoptase medidas equivalentes. También se destacó el hecho de que en este partido la modificación de sus estatutos se hizo con bastante retraso en relación a los otros dos estudiados aquí. Se señaló la tensión evidenciada dentro del partido a raíz de la

discusión de la promoción de la participación política de las mujeres en general y de las cuotas de género en particular. El análisis de los documentos internos del partido aportó elementos para concluir que el reconocimiento de acciones afirmativas en el PAN se dio como resultado de un proceso inducido por la coyuntura política federal, a raíz de la aprobación de las modificaciones al COFIPE 2002, y no por una voluntad interna o presiones dentro del partido que hicieran apreciar a la demanda como una necesidad endógena.

En tanto en el PRI, la adopción de cuotas se vio favorecida por la presión interna y externa. En primer sentido debe resaltarse la lucha que libraron las líderes de las organizaciones de mujeres del PRI (entre las que se encontraban algunas de las figuras femeninas del partido de mayor visibilidad pública) pero con amplia capacidad de imponer sus puntos de vista en los niveles más altos de discusión interna y con un gran potencial de movilización hacia abajo. En el segundo sentido, se aludió tanto la presión dentro del campo político nacional impuesta por el PRD, como a la presión internacional planteada en diversos foros, Convenciones, y compromisos internacionales que favorecían el punto de vista de las líderes del partido. De este modo, el PRI promovió la adopción de medidas afirmativas hacia adentro (con el reconocimiento de éstas dentro de sus estatutos) así como hacia fuera en la legislación federal. Sin embargo, los primeros pasos fueron insuficientes para impactar en el aumento de mujeres en ambos niveles. Se necesitó tanto dentro del PRI como en la legislación federal, revisar las normativas iniciales y ajustar los mecanismos para alcanzar los objetivos planteados. En la legislación federal esto dio sus frutos con las modificaciones realizadas en el año 2002, sin embargo, dentro del partido, los mecanismos necesarios para alcanzar la proclamada equidad de género, no han sido suficientemente pulidos como para que ningún condicionamiento derribe las aspiraciones hacia la equidad de género. En la medida en que no se avance en ello, (me refiero a la anulación de la cuota en casos de coaliciones y elecciones abiertas de candidatos), las presiones adicionales en los estatutos no pasarán de ser meras pretensiones sin respaldo efectivo en el proceder del partido.



Los estatutos, reglamentaciones y declaraciones de principios de cada uno de los partidos aquí estudiados presentan grados variables de exigencia para cada caso. En el caso del PAN se constata que la explícita inclusión de señalamientos a favor de la participación femenina corresponde a la necesidad de observar la legislación federal, sobre todo después de que se aprobaron las modificaciones y adiciones del año 2002. En este sentido, el PAN impulsó medidas más allá de lo previsto en la legislación federal. Con todo y sus reservas, el PAN ha sido el partido que más mujeres colocó en las legislaturas electas con la norma de género (COFIPE 2002) en los cargos de elección plurinominal en términos porcentuales. Este es un dato destacable si se atiende justamente a su inacabado consenso en cuanto a la necesidad de implementar estas medidas. Mientras que el PRI y el PRD han mostrado signos de relajamiento de sus reglamentaciones en las recientes elecciones, dado que en ambos casos el porcentaje total de las mujeres que accedieron a la actual Legislatura disminuyeron respecto de la elección anterior. El PRI en este sentido es paradigmático, dado que por un lado sostiene una de las normas con las mayores pretensiones en cuanto a equidad de género, pero sin embargo, se favorece su desconocimiento tan sólo a pocos párrafos de distancia. El Revolucionario Institucional se coloca metas claras y establece procedimientos concretos para el alcance de la equidad de género en el ámbito de su competencia, sobrepasando las metas de la legislación de cuotas no sólo en el porcentaje sino en el alcance de la misma (incluye una cuota interna para los cargos de nivel municipal e internos del partido) pero no logra hacerlo efectivo dado que se permite anular completamente sus reglamentaciones en lugar de establecer modos de garantizarla al menos en el caso de las coaliciones electorales.

Una lectura de los datos ofrecidos por el comportamiento del PRD permite distinguir una conducta bastante estable. Por un lado, el partido pocas veces a rebasado el 30% de mujeres en cargos dentro de la dirección del partido y en dentro de su contingente legislativo (sólo en el caso de las legisladoras plurinominales), sin embargo se ha mantenido en una media que supera los 20% en ambos niveles. En cuanto a los momentos en que se presentaron

disminuciones en el número de diputadas, llama la atención el hecho de que se produjeron en Legislaturas electas por medio de elecciones concurrentes (es decir junto a elecciones presidenciales). Sin embargo, al tratarse de un comportamiento que no puede medirse a mediano y más largo plazo por ahora, este dato sólo permite generar un interrogante sobre la forma en que se disputan las candidaturas en unas y otras elecciones. Es decir, será necesario un análisis de mayor rango histórico el que permitirá establecer una respuesta a este comportamiento, que por ahora sólo se puede distinguir, más no afirmar como tendencia.

El PRI y el PRD tienen en común otro fenómeno a destacar: las mujeres que estuvieron o están a cargo del CEN del partido y que además comparten el hecho de que en algún momento también ejercieron el puesto de gobernadoras o (jefas de gobierno, como fue el caso de Rosario Robles en el Distrito Federal). Más allá de que las elites dirigentes de los partidos, independientemente del género, desarrollen intereses propios que los lleven a permanecer por largo plazo alternando entre los principales puestos del partido e importantes cargos de elección popular; la sola presencia de más mujeres en estos espacios, es destacable en la medida en que permite impactar simbólica y materialmente a favor de la aceptación de las mujeres entre los principales espacios de toma de decisión. El simple hecho de que la presencia de mujeres se manifieste en forma reiterada en los principales espacios del poder político, sea éste partidario y/o gubernamental, promueve la percepción del fenómeno como normal y no como una excepción producto un accidente eventual en la carrera política de un personaje extraordinario y contribuye a erosionar la idea de que la vida pública es un campo reservado al quehacer masculino.

## **Capítulo TRES.**

### **MUJERES AL FRENTE DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES.**

#### **Un análisis centrado en los partidos.**

Este capítulo expone los resultados de la investigación realizada sobre la composición en cuanto a género de las presidencias municipales de los 31 estados y las 16 delegaciones del Distrito Federal. A partir de los resultados obtenidos, se puede afirmar una pobre disposición de los partidos a favorecer la inclusión de mujeres en este ámbito, tal como lo dejan de manifiesto los bajos porcentajes de mujeres registrados en los tres cortes temporales cubiertos por la investigación: 4.56%, para el primero; 4.64% para el segundo y 3.45 para el tercer momento observado. En la investigación se sometieron a prueba una serie de variables con las que se buscó dar cuenta de su incidencia sobre el número de mujeres electas. Los resultados obtenidos mostraron divergencia con lo inicialmente esperado, dado que no permitieron afirmar la existencia de una incidencia significativa de estas variables sobre el número de presidentas municipales en los momentos observados. Las variables que se pusieron a prueba fueron: competitividad electoral, porcentaje de mujeres con estudios superiores y el tamaño de las poblaciones. En este sentido el trabajo contradice algunas proposiciones (no probadas) que señalaban un vínculo entre las variaciones en la competitividad electoral con acceso de mujeres a cargos de elección popular. Esta relación se efectuaba con base en la idea de que el aumento de la competitividad supone una desventaja para las mujeres en el momento de las designaciones de candidaturas, dado que en el proceso de autopostulación éstas tienden a evitar competir por evaluar poco probable su triunfo (Huerta García, 2006, 256).

### **3. 1. La participación femenina en el nivel municipal: debates y realidades**

El municipio está definido como el territorio con una organización político-administrativa que en tanto tal, conforma la base de la división territorial del Estado en México. La Constitución Mexicana establece que el gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, que se elige en forma directa y se integra por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine (Constitución, art. 115). El Ayuntamiento tiene la facultad de expedir el bando de policía, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de acuerdo con las leyes estatales. El municipio tiene a su cargo la provisión de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de residuos, mercados y centrales de abasto, equipamiento de calles, parques, jardines, seguridad pública: policía preventiva y de tránsito.

El recorrido histórico presentado previamente sobre el avance de la lucha por la obtención del voto femenino destacó el momento en el que parte de las élites políticas mexicanas abrieron el juego para permitir la participación política de las mujeres a nivel municipal: durante los años 20s en algunas entidades federativas, para luego alcanzar una cobertura nacional en el 1947<sup>27</sup>. La inclinación que mostraron algunos políticos mexicanos para favorecer el voto femenino en el nivel municipal estuvo apoyada -de acuerdo a ciertos consensos de la historiografía consultada-, por la creencia de que el municipio sería el lugar ideal para dar el primer paso en el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres. Esto obedecía fundamentalmente, a las capacidades requeridas para el manejo de estas unidades político-administrativas y el grado de preparación alcanzado por las mujeres por entonces. Concretamente Miguel Alemán, en medio de su campaña electoral en los años 40s, exhibió su voluntad de extender a todo el territorio el derecho de las mujeres a participar en comicios municipales, argumentando que "...otorgar el voto municipal a las mujeres no ponía en riesgo

---

<sup>27</sup> 1923 en San Luis Potosí, ese mismo año en Yucatán se permitió la participación femenina en comicios estatales con lo que se produjo la llegada de la primera mujer al Congreso del Estado. En 1925 el gobierno del Estado de Chiapas otorgó a las mujeres los derechos políticos. (INMUJERES DF, 2003)

su papel en el hogar porque se entendía que administrar un municipio era organizar una casa más grande...” (Tuñón Pablos, 2006, 32). Además, el puesto de presidente municipal, en el marco de los debates por el otorgamiento al voto femenino, llegó a ser calificado como un cargo administrativo. En la idea de los políticos de la época, los cargos a desempeñar en el ámbito municipal estaban ajenos a la función ideológica partidaria y en ese sentido escapaba a los riesgos de la función política, sobre los que mucho se había temido en debates anteriores<sup>28</sup>. En los municipios, de acuerdo a lo argüido, parecían minimizarse los peligros de la función política ideológica, por lo que resultaba un espacio oportuno como primera medida en el proceso de cesión de derechos políticos a las mujeres, aún tomando en cuenta la desventaja de éstas en cuanto a formación y carrera política.

En trabajos recientes señalan la importancia de la participación de las mujeres en el ámbito municipal en tanto “gestoras sociales”, operando en el ámbito intermedio entre las necesidades barriales o comunitarias y las autoridades municipales (Massolo, 2004). Sin embargo la presencia de mujeres en la gestión municipal no ha alcanzado a los cargos de mayor responsabilidad. En este sentido, la proximidad no ha resultado suficiente como para facilitar el acceso de las mujeres a las presidencias municipales y el espacio municipal ha mostrado hasta ahora ser un espacio de poca acogida y florecimiento de la participación política femenina, en relación a los principales puestos de decisión.

En la actualidad, las mujeres al frente de municipios representan el segundo menor porcentaje de participación en puestos políticos. El primero refiere a mujeres al frente de entidades federativas (3, 1%). Este dato resulta muy preocupante si se tiene en cuenta que la cantidad de cargos en cuestión en el ámbito municipal (2040<sup>29</sup>) comparada con los cargos en disputa en relación a los

---

<sup>28</sup> En los años 20s, quienes cuestionaban la participación política de las mujeres, lo hacían en base al impacto negativo que la irrupción de éstas en las esfera pública tendría en la estructura de roles sociales. De acuerdo a esta idea, la participación política de las mujeres atentaría contra las estructuras familiares, resquebrajándolas en la medida en que alejaría a las madres-esposas de su rol dentro de los hogares. Este argumento fue cambiando en el tiempo y para los años 40s, sólo el panismo expresaba su negativa en esos términos (Tuñón Pablos, 2006, 23-33).

<sup>29</sup> Se eliminaron de la base de datos, los municipios que rigen la elección de sus autoridades por el régimen de “Usos y costumbres” fundamentalmente utilizado en el estado de Oaxaca. El total de

ejecutivos estatales (32) e incluso a los cargos de mayoría relativa del poder legislativo (300 de diputados y 40 de senadores). La exigua presencia femenina al frente de municipios permite cuestionar el accionar de los partidos políticos, como responsables de la distribución de candidaturas. Pone en evidencia la desatención a la verdadera promoción de la participación política de las mujeres que se realiza dentro de cada una de sus filas.

### 3. 2. Posiciones de los partidos

La adopción de cuotas de género por parte de los partidos estudiados aquí, se encuentra precedida de una declaración de principios de carácter general en la que expresa una valoración positiva de la participación política de las mujeres. En los tres partidos se afirma el deseo de promover y ampliar la presencia femenina en espacios de toma de decisión. El PAN lo expresa en los siguientes términos: “Son objeto del Partido Acción Nacional: (...) V. La garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.” Capítulo Primero, Artículo 2, *Estatutos 2004*. En el PRI este reconocimiento se formula de la siguiente manera:

“Los priístas garantizamos el respeto a los derechos humanos de las mujeres; fomentamos e impulsamos la equidad de género y la igualdad de oportunidades en todas las actividades de nuestra sociedad y **promovemos la equidad e igualdad en el acceso a los cargos de dirigencia y de elección popular.**”  
*Declaración de principios.*

Y finalmente el PRD sostiene que:

---

municipios en México es de 2438, sin embargo, la exclusión de estos municipios, redujo el total abarcado a 2015, para el primer momento, 2023 para el segundo y 2027 para el tercero, tomando en cuenta que la variación obedece principalmente a la creación de nuevos municipios y/o la imposibilidad de contar con información completa para algunos casos. En cuanto a la designación de autoridades por usos y costumbres, es el Estado de Oaxaca el que tiene una mayor proporción de municipios designados por esta vía (también es el Estado con mayor número de municipio). Oaxaca cuenta con un total de 570 municipios, mientras que en este trabajo sólo se incluyeron 153.

“El PRD se compromete a luchar por la equidad de género en todas las actividades humanas, por la igualdad de oportunidades y condiciones para el acceso de mujeres y hombres, al uso control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad. Asimismo se compromete a luchar por la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar” (*Declaración de Principios, 2001 IV “Equidad”*)

De este modo, la equidad de género es un valor afirmado por los tres partidos. No obstante a la hora de precisar los mecanismos que hagan concretas estas aspiraciones, éstos lo circunscriben a determinados ámbitos el principio de equidad o la igualdad –según el caso- profesada, dejando por fuera sobretodo a los cargos que se eligen por medio de fórmulas uninominales: sean diputados o bien cargos de responsabilidad ejecutiva como son los gobernadores o presidencias municipales. Esta marginación pone en duda los alcances de los compromisos expresados. Por esta razón, el presente capítulo muestra la forma en que los partidos distribuyen estos cargos de acuerdo al género de sus titulares.

Al circunscribir el estudio a la unidad municipal, el trabajo propone cubrir un espacio que no contemplado explícitamente<sup>30</sup> por las normas que construidas para elevar los niveles de equidad. Ello se plantea con base en la idea de que, la observación y análisis de este nivel contribuye a delinear un perfil más completo sobre la actuación de los partidos en el terreno de la promoción y apertura de oportunidades reales de inserción en la carrera política de las mujeres. En este sentido, los municipios que constituyen la unidad político-administrativa más baja en la jerarquía estatal por la que compiten los partidos, resulta interesante para evaluar en qué medida los partidos facilitan el tránsito desde diferentes eslabones dentro de una carrera política, sobre todo tomando en cuenta que la ausencia de reelección en todos niveles promueve una carrera política de ambición ascendente. Y en este sentido, la promoción de la presencia de más mujeres en todos los eslabones de la carrera política constituye un indicador de la tendencia partidaria a facilitar el fortalecimiento de liderazgos femeninos, con miras a alcanzar mayores niveles de equidad en el mediano plazo.

---

<sup>30</sup> Sólo el en Distrito Federal se establece que los candidatos a jefes delegacionales de los partidos y coaliciones no pueden exceder el 70% del mismo género, al tiempo que recomienda la distribución de candidaturas por género se realice en un porcentaje del 50% (*Código Electoral del Distrito Federal*, art. 10).

### **3. 3. Las mujeres al frente de municipios en función de la competitividad electoral y otras variables**

Por lo anterior, este capítulo ofrece datos sobre la ocupación de presidencias municipales en México (salvo los municipios regidos por usos y costumbres) en las últimas tres gestiones para cada uno de ellos. Además del análisis que toma en cuenta a los partidos en forma particular, se analiza la influencia de la competitividad electoral (COMPETITIVIDAD) y sus efectos sobre el porcentaje de mujeres a lo largo de las últimas tres elecciones municipales para cada unidad. Los resultados de éste análisis se controlaron –sólo en el segundo momento observado- por medio de un análisis multivariado en el que se incluyeron dos variables sociodemográficas a la ya estudiada variable política de la competitividad. Las variables añadidas son: población de los municipios (POBLACIÓN) y porcentaje de mujeres con estudios superiores en por municipio (PMES). Ello, con el objetivo de verificar la influencia conjunta de éstas en lo que respecta a su interacción con la variable competitividad.

Las variables no políticas que se incluyeron en el análisis suponen poner a prueba ciertas condiciones recurrentemente aludidas como condiciones favorables a una mayor equidad de género. La variable población mide el tamaño del municipio y en tal sentido puede pensarse como un indicador del grado de desarrollo social del mismo. Se considera que los municipios de mayor población se encuentran asociados a un mayor desarrollo social y económico, y en ese sentido se estima que cuanto mayor es el tamaño del municipio, más universales serán los valores que los ciudadanos compartan. En cuanto al porcentaje de mujeres con acceso a educación superior, se escogió incluirla como un indicador del nivel de homogeneidad social alcanzado en términos de una apertura hacia mayores y mejores oportunidades en el espacio público a favor de las mujeres, tomando en cuenta en que se toma el porcentaje de mujeres con educación superior en relación al total de la población en el municipio. Bajo tales supuestos, se entiende que las sociedades más abiertas a la equidad de género en campos de la vida social, cultural y educativos, brindan mejores condiciones para que las mujeres puedan competir efectivamente para cargos públicos, aún cuando no se



trate de una condición suficiente para elevar su presencia en ellos (Peschard, 2000, 182). Por otra parte, a la hora de plantear estrategias que beneficien a la participación femenina (que conviertan a las mujeres en potencialmente elegibles) se resalta la distribución más equitativa de recursos materiales y simbólicos, entre los que se suele destacar el acceso a la educación superior (Lovenduski y Karam, 2000, 232, Htun, 2002, 25). Si bien no se han revisado trabajos que demuestren una asociación positiva y significativa entre el aumento en el nivel de preparación de las mujeres y el número de mujeres en puestos electivos, se han hallado comentarios que se inclinan a favor de esta creencia, fundamentalmente a través de trabajos basados en entrevistas. En este sentido se resalta que en la actualidad las mujeres se encuentran en mejores condiciones de competir por cargos de elección popular debido a que cuentan con un mayor nivel de preparación intelectual, y al respecto señalan: “estamos muy bien preparadas porque somos una generación mayoritariamente de universitarias (las que estamos accediendo a puestos)”<sup>31</sup>; resaltando que se puede hablar de un aumento de mujeres en puestos en donde se aporta mucho conocimiento especializado, en lugares ya no de asistencia como secretarías, sino como asesoras brindando conocimiento a los que toman las decisiones (Alpizar, 2000).

Muchos trabajos que analizan las posibilidades de participación política de las mujeres respecto de los hombres, han insistido en las desventajas que deben enfrentar las mujeres en el marco de la competencia política interna y externa. En este sentido se alude a pautas de orden cultural que identifican el quehacer político como una actividad principalmente masculina, algo que afecta a las mujeres desde la propia decisión de ingresar a la actividad y que en el transcurso de la carrera política les plantea retos diferenciales respecto de los hombres. En definitiva, dicha socialización ha favorecido la reproducción de valores asociados positivamente con el desempeño político masculino y -al menos- ha generado dudas sobre las capacidades de las mujeres en este ámbito. El hecho de que las mujeres hayan arribado a la política tardíamente en sí mismo plantea una serie de desventajas y las somete a un examen mucho más atento del que se somete a los

---

<sup>31</sup> Extraído del texto de Lidia Alpizar (2000) cuya investigación se construyó en base a entrevistas de mujeres jóvenes involucradas en la política.

hombres. Dentro de los partidos, esas dificultades han sido mencionadas en varias instancias de la competencia interna y se han puesto de manifiesto en varios estudios que indagan sobre el tipo de barreras que afectan el desempeño político de las mujeres.<sup>32</sup>

En la medida en que los partidos se mueven a favor de maximizar sus posibilidades de éxito electoral, la idea de que los partidos favorezcan a candidatos con mayor trayectoria política y mayor arrastre entre el electorado, en principio permitiría interrogar las posibilidades de éxito que tienen los candidatos de acuerdo al género. Y con base en ello podrían elaborarse argumentos en apoyo o rechazo de tales suposiciones sobre las condiciones diferenciales de competencia de acuerdo al género de los candidatos.

Por fuera de los estudios de género, se ha señalado que el aumento de la competitividad electoral ha tenido un fuerte impacto en la definición de criterios de selección de candidatos dentro del PRI (Langston, 1988). El estudio de Langston resalta cómo a partir del resquebrajamiento del esquema de gobiernos unificados, en el que Poder Legislativo resultaba prácticamente accesorio y sin capacidad real de decisión, el partido debió modificar los criterios de selección de candidatos al congreso. Esto es porque bajo las condiciones previas, las cualidades de los miembros del partido que accedían al Poder Legislativo eran minimizadas, mientras que la lógica que guiaba estas designaciones era la de la recompensa a las lealtades y la de favorecer la disciplina dentro del partido, por lo que se privilegiaba el reparto de acuerdo a cuotas sectoriales (Langston, 1988). De manera contraria, en el marco del proceso de deshegemonización, con un congreso cada vez más independiente, la designación de candidatos debió basarse en otros criterios, entre los cuales se señala la experiencia previa de los candidatos en puestos de elección popular, tanto en cargos de nivel federal, así como estatal y/o municipal. De este modo, se arguye que el PRI respondió a los

---

<sup>32</sup> Ya se había aludido, por ejemplo, a los elementos del sistema electoral que alteran las chances de ser electas en forma diferencial a las mujeres respecto de los hombres. En este sentido, los trabajos que señalan las desventajas de las listas abiertas por sobre las cerradas insisten en que frente a la opción de elegir entre hombres y mujeres, las segundas pierden frente al peso de los valores compartidos que jerarquizan la labor masculina por sobre la de las mujeres o bien y que como consecuencia de ello, los hombres tienen más facilidades de acceder a más recursos materiales y apoyos financieros (Polanco, 1999, 2).

cambios ocasionados por la creciente competitividad, ajustando sus procedimientos de selección de candidatos poniendo mayor atención a las calificaciones de sus miembros. Si bien el trabajo de Langston no analiza si estas modificaciones afectaron la distribución de los candidatos por género, permite pensar en la existencia de un umbral más alto de calificaciones que pueden afectar las designaciones de género (sobre todo si uno de los factores que comienza a pesar entre los criterios de selección es la experiencia previa en cargos de elección popular), pese a que en coincidencia con este fenómeno, el partido incorporó normas y cuotas de género.

Por otra parte, dentro de los estudios de género se halló una sugerencia en el sentido arriba apuntado en el texto de Magdalena Huerta García (2006). Esta autora, en el marco del análisis de la nominación de candidatos a la LX Legislatura (proceso electoral 2006), encuentra una merma de mujeres postuladas por los tres principales partidos y sus alianzas para ese proceso electoral respecto del porcentaje postulado en el año 2003. Como explicación a esta disminución la autora entiende que:

“En un escenario electoral tan competitivo la lucha interna por las candidaturas se vuelve feroz; ante esto es factible que el tema de la equidad de género en las candidaturas haya pasado a un plano de menor importancia y por lo tanto es probable que las mujeres hayan tenido menos oportunidades.” (Huerta García, 2006: 183).

De este modo, si bien no se elaboró una hipótesis consistente sobre la incidencia la competitividad electoral como causa de la disminución de mujeres postuladas por los partidos a la LX Legislatura, se deja circular la idea de que la competitividad puede considerarse como una variable de peso a la hora de explicar la variación en el número de mujeres que acceden a cargos de elección popular. En este caso, se la vinculó a las opciones estratégicas que los partidos valoraron al momento de postular a sus candidatos, y se plantea la idea de que frente a la necesidad de conseguir un mayor arrastre electoral, las consideraciones sobre la equidad de género se relegan a posiciones discursivas más que a realidades concretas dentro de la lucha interna de los partidos.

Estas alusiones dieron lugar a tomar en cuenta la variable competitividad como una forma de evaluar los efectos de la misma dentro del presente estudio. En primer lugar para determinar la incidencia en las elecciones pasadas y a partir de ello, obtener elementos para valorar escenarios futuros, en el marco de lo que se cree, serán elecciones cada vez más competidas, dada la distribución de las fuerzas políticas en México. Por lo tanto, el trabajo aporta, una respuesta fundamentada, a partir de diferentes mediciones, sobre la incidencia de la competitividad electoral, en interacción con variables de tipo sociodemográfico, en la elección de mujeres para cargos ejecutivos de nivel municipal.

### **3. 3. 1. Acerca de la compilación y organización de los datos**

Como se indicó anteriormente, la información relevada versó sobre la composición genérica de las presidencias municipales en las últimas tres elecciones por cada municipio y delegaciones en el caso del Distrito Federal. En cada municipio o delegación, se observó la procedencia partidaria de cada uno de los titulares del cargo observado, para ello se ingresó una variable que identificó a cada uno de los partidos (PAN, PRI y PRD) más una cuarta variable que agrupó al resto de los partidos (OTROS). La variable que distingue el género de los titulares del cargo se identificó como (MUJER). Los datos compilados permiten ofrecer elementos para juzgar en qué medida los partidos se pueden clasificar de acuerdo a su comportamiento en la promoción de mujeres para cargos que están por fuera de las leyes de cuotas locales y federales, y con ello se distingue el alcance que en este nivel, presentan los partidos sobre el verdadero compromiso existente en materia de promoción de la participación de las mujeres en la vida pública. Tales variables se construyeron en forma dicotómica o *dummys*: sólo admiten dos categorías que definen características mutuamente excluyentes. Ello supone que para la variable mujer el valor 1 indica que la presidencia municipal está a cargo de una mujer y el 0 indica que no está ocupada por una mujer. Para cada partido, el valor 1 indica que tal partido está a cargo del municipio y por lo tanto en los restantes partidos corresponde el valor 0. La victoria electoral de uno de estos partidos en se valora con 1 para el partido correspondiente en la elección observada, y con 0 para todos los demás partidos.

La competitividad electoral se midió de acuerdo al índice de competitividad que mide la distancia registrada entre la proporción de votos del primero y segundo partido en la contienda electoral. El rango de esta variable es de 0 a 1 en donde 0 indica ausencia de competitividad y 1 total competitividad<sup>33</sup>.

Debido a que cada estado tiene calendarios electorales diferentes, se elaboró una variable mediante la cual se organizaron las elecciones en función del orden de cronológico en que se realizaron (MEDICIÓN). De acuerdo a ella, los datos se dividieron en tres: el grupo 1 (MEDICIÓN 1) incluye a todas las elecciones comprendidas entre los años 1998 y el año 2000. En este grupo se ubicaron 2013 municipios, de los cuales se obtuvo información completa para todas las variables analizadas en un total de 2011 casos. En el grupo 2 (MEDICIÓN 2), se integra a la tanda de elecciones municipales registradas entre el año 2001 y 2003. En este caso el total de municipios electos por medio de elecciones abiertas fue de 2025, de ellas se obtuvo información completa de 2021 casos. Por último la tercera observación (MEDICIÓN 3) registra las elecciones realizadas entre el año 2004 y 2006. El total de municipios aquí es de 2030, de los cuales se obtuvo información completa de 2028.

En la medida en que no se pudo contar con la misma cobertura de datos para el caso de las candidaturas, se presenta –adicionalmente–, un análisis menos completo de cómo postularon los partidos, dentro de un universo más pequeño de casos. En este apartado se ofrece información sobre los porcentajes de candidaturas discriminadas por género presentadas por los tres principales partidos políticos mexicanos. A estos casos se les aplicó una prueba de probabilidades para medir las posibilidades (*odds*) de éxito de las candidatas mujeres sobre los candidatos para cada partido en los tres momentos de análisis en que se dividió la muestra.

---

<sup>33</sup> Índice de competitividad se midió de acuerdo a la siguiente fórmula:  $COMPETITIVIDAD = 1 - (vp1 - vp2)$

### 3. 3. 2 Resultados descriptivos y elementos para el análisis

A continuación se presenta la distribución de los municipios electos en cada un de los momentos observados de acuerdo al partido o coalición electoral que ganó la elección.

**Tabla 3. 1. Distribución de las presidencias municipales por partido ordenadas por período de medición, en valores absolutos y porcentajes**

Medición	Total municipios (N)	PAN + Coal (%)	PRI + Coal (%)	PRD coal (%)	+ Otros/ Local (%)
1 (1998-2000)	2015	321 (15.9)	1390 (69.0)	266 (13.2)	38 (1.8)
2 (2001-2003)	2023	445 (22.0)	1149 (56.8)	339 (15.7)	90 (4.4)
3 (2004-2006)	2027	592 (29.2)	950 (46.9)	407 (20.0)	78 (3.8)

Fuente: Institutos y Consejos Estatales Electorales y Centro de Investigación y Desarrollo A.C.

En la tabla 3.1. se presentan el número total de municipios con información completa contenido en la base de datos, la variación del número total de municipios responde por un lado a la variación propia de la cantidad de municipios por estado de acuerdo a la creación de nuevas entidades municipales, y a la ausencia de información en otros casos.

En los datos expuestos, se observa que el PRI y sus coaliciones es el partido con mayor control de municipios en los tres momentos observados. Su control mayoritario se mantiene en los tres momentos. Su preeminencia se mantuvo aún cuando disminuyó en los momentos 2 y 3, pérdidas que como pueden observarse, beneficiaron a los otros dos partidos cuyos porcentajes crecen en los momentos sucesivos (el PAN como segundo partido en importancia y el PRD como tercer partido).

A continuación, la tabla 3.2. presenta la evolución en el número y porcentaje de mujeres a lo largo de los tres períodos analizados en este trabajo.

**Tabla 3. 2. Porcentaje de mujeres al frente de presidencias municipales según momento de observación**

Períodos	Total municipios	Total mujeres	Porcentaje de mujeres
1 (1998-2000)	2015	92	4.56
2 (2001-2003)	2023	94	4.64
3 (2004-2006)	2027	70	3.45

Fuente: Institutos y Consejos Estatales Electorales y Enciclopedia de los Municipios de México

La tabla 3. 2. muestra el bajísimo porcentaje de mujeres al frente de presidencias municipales en los tres momentos observados. La información recopilada no permite trazar ninguna curva temporal adecuada como para verificar una tendencia en el tiempo, sin embargo, lo que se advierte es la casi nula modificación de los porcentajes de un momento a otro. A pesar de las limitaciones del rango temporal analizado, con estos resultados, se puede considerar estos datos como indicio de evidencia sobre la voluntad sesgada, por parte de los partidos, de promover la presencia de mujeres en cargos electivos.

**Tabla 3. 3. Porcentajes de mujeres al frente de presidencias municipales de acuerdo al partido y coalición**

Medición	Total municipios	Total mujeres (%)	PAN + COAL PAN (%)	PRI + COAL PRI (%)	PRD + COAL PRD (%)	Otros/ Local (%)
1 (1998-2000)	2015	92 (4.56)	12 (0.59)	71 (3.55)	9 (0.44)	0 (0)
2 (2001-2003)	2023	94 (4.64)	25 (1.23)	52 (2.57)	14 (0.69)	3 (0.14)
3 (2004-2006)	2027	70 (3.45)	21 (1.5)	35 (1.72)	10 (0.49)	4 (0.19)

Fuente: Enciclopedia de los Municipios de México, Portales municipales e Institutos Electorales Estatales.

En relación al aporte que cada partido realiza al porcentaje total de mujeres al frente de presidencias municipales, en la tabla 3. 3. se aprecia que en todos los casos el mayor porcentaje es del PRI y sus coaliciones, pese a poder verificar una merma desde el primero al último período de observación. De hecho, se percibe que en el primer momento la distancia entre el porcentaje de mujeres del PRI y

sus coaliciones con respecto al PAN y PRD más sus coaliciones, era mucho mayor que las distancias que se registra en el segundo y tercer momento. Esto habla de una mayor equiparación en la conducta de los tres partidos y sus coaliciones, sin embargo es destacable que el PRI es el partido que más aporta al conjunto de presidentas municipales. Aún así, es posible remarcar que ningún partido favorece sobradamente al porcentaje de mujeres, dado que ninguno logra colocar un porcentaje que se distancie palpablemente de los exiguos niveles de participación femenina mostrado por todos los partidos en este nivel. Por otro lado, lo que la tabla permite observar es que, a través de los tres momentos, se presenta una distribución cada vez más pareja entre la cantidad de municipios controlados por estos tres partidos y sus coaliciones, y ello hace menos evidente el peso que cada uno de estos tiene en la determinación del porcentaje total de mujeres.

### **3. 3. 3. Competitividad electoral: ¿explica el género de los competidores?**

En el análisis que sigue se ofrecen los resultados de las pruebas estadísticas aplicadas a la relación entre la competitividad y el número de mujeres electas. Para ello se utilizaron técnicas estadísticas de nivel descriptivo (tablas de contingencia) en las que se considera la variación de los porcentajes en diferentes categorías de las variables analizadas. El índice de competitividad se recodificó de acuerdo a diferentes niveles (nula, baja, medio alta y muy alta). Así, la recodificación expresa los siguientes valores:

1 = Competitividad nula. Incluye los casos en donde la distancia entre el primer y segundo partido es mayor a 25.00%. En el índice utilizado en la muestra incluye a todos los casos que se ubican en el rango de 0.000 a 0.7500.

2 = Competitividad baja. Abarca los casos en los que la distancia entre el primer y segundo partido se encuentra comprendida entre los 15.00 a 24.99%, lo cual representa a los valores comprendidos entre 0.7501 a 0.8500 del índice utilizado en la base de datos.



3 = Competitividad alta. Comprende los casos cuya distancia entre el primer y segundo partido va de los 14.99 a los 3.00%. En el índice esto representa de las observaciones cuyos valores se encuentran entre .8501 y .9700

4 = Competitividad muy alta. Abarca los casos en los que la distancia es menor a 3 puntos entre el primer y segundo caso. Esto es entre .9701 y 1.000 del índice de competitividad.

La distribución de la presencia de mujeres en los municipios, de acuerdo a los niveles de competencia arriba mencionados queda expresada en la tabla 3.5. en donde se expone el cruce entre las categorías de la variable competitividad y mujeres en valores absolutos y porcentajes entre paréntesis.

**Tabla 3. 5. Tabulación cruzada de las variables competitividad electoral y género de los presidentes municipales electos para 3 momentos.**

Competitividad	Medición 1		Medición 2		Medición 3	
	Mujer (%)	Total	Mujer (%)	Total	Mujer (%)	Total
<b>Nula</b>	23 (4.7)	490	10 (4.1)	248	5 (2.4)	213
<b>Baja</b>	21 (5.4)	389	20 (5.3)	374	16 (4.5)	355
<b>Alta</b>	40 (4.2)	847	46 (4.4)	1053	33 (3.16)	1044
<b>Muy alta</b>	11 (3.9)	283	18 (5.2)	343	20 (4.8)	415
<b>Total</b>	95 (4.7)	2009	94 (4.6)	2018	74 (3.6)	2027

Fuente: Institutos y Consejos Estatales Electorales

Estos resultados presentan nula evidencia de dependencia estadística entre las variables escogidas, ello puede afirmarse por la distribución que presentan las mujeres en cada una de las categorías de la variable explicativa (competitividad), para cada momento observado. Como se advierte en la tabla, dada la similitud de los porcentajes en la mayoría de las celdas, no es posible afirmar que la competitividad influya en el género de los presidentes municipales. Más bien, lo

que se evidencia es un comportamiento bastante semejante en todos niveles de competitividad. Como muestra de lo apuntado, a continuación se presentan los valores del estadístico  $X^2$ , el cual pone a prueba la existencia de independencia estadística entre las variables cruzadas en la tabla. Los resultados arrojados por las pruebas de  $X^2$  son los siguientes:

Momento 1:  $X^2 = 0.834$ , para una tabla de 2x4 con 3gl.

La cercanía con el cero de las diferencias entre variables esperadas y observadas medidas por el estadístico utilizado, no permiten confirmar una asociación entre competitividad y género de los presidentes municipales.

Momento 2:  $X^2 = 1.087$ , para una tabla de 2x4 con 3gl,

Momento 3:  $X^2 = 4.092$ , para una tabla de 2X4 con 3gl ( $P = .252$ ).

Tomando en cuenta la cercanía con el cero que presentan los valores de  $X^2$ , sobre todo para los momentos 1 y 2, no se está en condiciones de rechazar la hipótesis de independencia estadística. Tampoco el momento arroja valores que indiquen asociación estadística entre las variables, dado que el valor crítico del estadístico  $X^2$  que inicia a partir de 5.

El hecho de que las pruebas de  $X^2$  indicaran ausencia de asociación estadística, llevó a desestimar el uso de modelos de regresión para la relación competitividad- género de los presidentes municipales.

En lo que sigue se presentan los resultados del modelo de regresión logística en el que se puso a prueba la relación entre competitividad electoral en interacción con el tamaño de las poblaciones (POBLACIÓN) y el porcentaje de mujeres con educación superior (PMES) en los municipios, únicamente considerando los casos contenidos en el momento 2.

**Tabla 3. 5. Impacto de la competitividad en la elección de mujeres a presidentes municipales, por momento observado (Modelo de regresión logística)**

<b>Variables</b>	<b>Coefficientes</b>
Competitividad	-.650
	0.522
	0.383
Población	.000
	1.000
	.368
PMES	.252
	.757
	1.287
constante	-2.566
	.077
	.000
N obs	2012

Los valores que aparecen expuestos junto a las variables constituyen los resultados de: en primer lugar el valor del coeficiente B, el coeficiente Exp (B) y por último la significancia estadística

Los datos del modelo toman en cuenta sólo una porción de los datos antes presentados, debido a la imposibilidad de contar con los datos sociodemográficos actualizados para los tres momentos antes trabajados. Por lo tanto, se optó por poner a prueba la actuación conjunta de las tres variables independientes para el momento 2 (que coincide con la actualización de los datos censales del año 2000). Los resultados de arrojados por este modelo ofrecen información sobre la probabilidad P (Y= 1) de que se produzca la elección de mujeres en los municipios observados, condicionada por el conjunto de valores que adoptan las diversas variables independientes incluidas en el modelo (competitividad, población y porcentaje de mujeres con estudios superiores en los municipios). De este modo la probabilidad de que el evento a predecir ocurra se interpreta como la probabilidad condicional a otras variables predictivas (Juvell, 2005, 52). De acuerdo a los resultados ofrecidos por el modelo, las variables sociodemográficas

tampoco permiten explicar de manera significativa la variación en la presencia de mujeres en los municipios. En ningún caso el valor de los coeficientes arrojados por el modelo resultaron estadísticamente significativos, por lo que no es posible asignarle a las variables escogidas y vinculadas en el modelo, capacidad alguna (explicativa-predictiva) sobre la variación del número de mujeres al frente de municipios mexicanos, sin caer en error. Es decir, que no es posible atribuir a las variables explicativas la capacidad de predecir cambios en la variable género de los presidentes municipales, dado que los umbrales de confianza son muy bajos en todos los casos: para la variable población la probabilidad de cometer error es de .73; en el caso de la variable porcentaje de mujeres con educación superior es de .36 y con respecto a competitividad es de .38.

Sobre la elección de estas variables, lo cierto es que el mayor porcentaje de mujeres con acceso a niveles superiores de educación permite posicionarlas de mejor manera en la esfera pública, sin embargo ello no pareciera afectar significativamente en los puestos de elección popular. Esto quedó demostrado anteriormente, por ejemplo, en la investigación realizada sobre la variación del número de diputadas estatales (Reynoso y D'Angelo, 2006) y volvió a arrojar coeficientes no significativos en este caso. El análisis tuvo en cuenta estas dimensiones por considerar necesario brindar una mayor cobertura de elementos a la hora de medir la determinación de las variables que puedan afectar a la presencia de mujeres en el nivel municipal.

### **3. 4. Candidaturas por partido. Un análisis de las posibilidades de éxito a partir del género de los candidatos.**

En este apartado se analizan algunos casos, para cada momento observado, en el que se pudo contar con información acerca de cómo nominaron los partidos. En total se accedió a información de 20 elecciones estatales y dos para el Distrito Federal en las que se renovaron las autoridades municipales y delegacionales que nos ocupan. De acuerdo a la organización temporal planteada anteriormente de los casos, la información se agrupó de la siguiente manera: para el momento 1 se

contó con información de elecciones municipales en 4 estados (Colima, Jalisco y Morelos cuyas elecciones se realizaron en el año 2000 y Chiapas cuyas elecciones se realizaron en el año 1998). Para el segundo momento se repiten los mismos estados y se agrega el Distrito Federal, con elecciones realizadas en el año 2003 para Colima Jalisco, Morelos y el DF; y el 2002 en Chiapas. Para el tercer momento se obtuvieron datos de los siguientes estados: Campeche, Coahuila, Morelos, Colima, el Distrito Federal, Guanajuato, San Luis Potosí, Tabasco, y Querétaro, todos ellos con elecciones celebradas en el año 2006, a las que se suman las elecciones del estado de Quintana Roo en el 2005 y finalmente las del estado de Sinaloa y Puebla correspondientes al año 2004.

A continuación se presenta un análisis descriptivo del comportamiento partidario en relación a la nominación de mujeres para las presidencias municipales en las contiendas señaladas. En el análisis se destacan los porcentajes de candidaturas de mujeres en relación al total de candidaturas presentadas por los partidos o sus coaliciones<sup>34</sup>, para luego analizar, partido por partido, el éxito de las candidaturas de mujeres respecto de las de los hombres en cada momento. A partir de este análisis es posible distinguir si en los partidos existieron conductas diferentes en cuanto a la colocación de las candidaturas y las posibilidades de éstas en cada momento.

---

<sup>34</sup> En este caso se consideran los datos conjuntos sin distinción entre postulación por la vía de coaliciones o por la vía del partido individualmente.

**Tabla 3.7. Candidaturas de mujeres por partido en 22 procesos electorales.**

Medición	Elección	Total cargos	PAN		PRI		PRD	
			Total	Mujer (%)	Total	Mujer (%)	total	Mujer (%)
1	Chiapas 1998	111	69	3 (4.3)	111	1 (0.9)	102	5 (4.9)
	Colima 2000	10	10	1 (10.0)	10	0 (0.00)	10	3 (30.0)
	Jalisco 2000	124	124	2 (1.6%)	124	6 (4.8%)	111	3 (2.7%)
	Morelos 2000	32	30	1 (3.33)	31	2 (6.4%)	30	2 (6.6%)
	<b>Totales</b>	<b>277</b>	<b>233</b>	<b>7 (3%)</b>	<b>276</b>	<b>9 (3.26)</b>	<b>253</b>	<b>13 (5.13)</b>
	2	Chiapas 2002	118	116	3 (2.6%)	117	4 (3.4%)	115
	Colima 2003	10	10	0 (0.0%)	10	3 (30%)	10	0 (0.0%)
	DF 2003	16	16	1 (6.2%)	16	3 (18.7%)	16	6 (37.5%)
	Jalisco 2003	124	124	10 (8.0%)	124	7 (5.6%)	103	10 (9.7%)
	Morelos 2003	33	33	2 (6.0%)	33	2 (6.0%)	33	2 (6.0%)
	<b>Total</b>	<b>301</b>	<b>299</b>	<b>16 (5.35%)</b>	<b>300</b>	<b>19 (6.33%)</b>	<b>277</b>	<b>23 (8.3%)</b>
3	Campeche 2006	11	11	2 (18.2%)	11	0	11	0
	Coahuila 2005	38	38	5 (13.1%)	38	2 (5.3%)	27	4 (14.8%)
	Colima 2006	10	10	0	10	0	10	2 (20%)
	DF 2006	16	16	6 (37.5%)	16	5 (31.2%)	16	1 (6.2%)
	Guanajuato 2006	46	46	2 (4.3%)	46	5 (10.9%)	41	2 (4.9%)
	Morelos 2006	33	32	0	33	1 (3%)	33	0
	Nuevo León 2006	51	51	5 (9.8%)	51	4 (7.8%)	45	3 (6.7)
	Puebla 2004	218	218	6 (2.7)	218	2 (0.9%)	148	5 (3.4%)
	Querétaro 2006	18	18	0 (0.0%)	18	2 (11.1%)	18	1 (5.5%)
	Quintana Roo 2005	8	8	1 (12.5%)	8	2 (25.0%)	8	1 (12.5%)
	San Luis Potosí	58	58	6 (10.3)	58	1 (1.7%)	55	3 (5.4%)
	Sinaloa 2004	18	18	1 (5.5%)	17	1 (5.9%)	18	0
	Tabasco 2006	17	17	1 (5.8%)	17	2 (11.8%)	17	1 (5.8%)
	<b>Totales</b>	<b>542</b>	<b>541</b>	<b>35 (6.5%)</b>	<b>542</b>	<b>27 (5.0%)</b>	<b>447</b>	<b>23 (5.1%)</b>

Fuente: Institutos y Consejos Estatales Electorales

La tabla 3.7. presenta los porcentajes de candidaturas mujeres para elecciones municipales, separando las *performances* de cada partido por momento de postulación. En primer lugar se expone el total de presidencias municipales en competencia, luego, por cada uno de los partidos, se distingue el total de candidaturas presentadas. Seguido de ello se exhibe el número absoluto de mujeres postuladas y entre paréntesis el porcentaje de candidaturas de mujeres respecto al total de las candidaturas presentadas por el partido. Las filas muestran las candidaturas agrupadas de acuerdo a los estados donde se realizaron las elecciones y la división por cada uno de los momentos permite sumar las candidaturas totales y los porcentajes totales de cada partido. De esta manera, es posible distinguir, en cada momento la evolución de candidaturas femeninas por partido. A continuación se analizan los datos.

El análisis por momentos muestra que en el primero los tres partidos presentan porcentajes muy similares de postulación de mujeres, con la única excepción, de que si se observa estado por estado, el PRD sobrepasa con creces al PAN y al PRI en el caso de Colima al presentar un 30% de candidaturas femeninas. De cualquier manera, al agrupar el total de candidaturas presentadas por partido, los porcentajes son bastante similares, y ello permite afirmar que en ningún caso existió una política que favorezca la diferenciación de un partido sobre otro en cuanto a mostrar postulaciones tendientes a la equidad de género.

En el segundo momento, los tres partidos registran un aumento en el porcentaje de candidaturas presentadas. Pero si se compara estado por estado, el partido que presentó un comportamiento más homogéneo, en cuanto a elevar el porcentaje de candidaturas presentadas respecto del momento anterior, fue el PRI. El Revolucionario Institucional elevó el porcentaje de candidaturas en 3 de los 4 estados de una a otra elección (Chiapas, Colima y Jalisco).

Por su parte, el PAN y el PRD presentaron comportamientos de alza y baja más abruptos. Por ejemplo el PRD disminuyó a 0 el porcentaje en Colima, luego de haber presentado un 30% de candidaturas femeninas en el momento anterior, al tiempo que disminuyó levemente el porcentaje de candidaturas presentadas en

Chiapas y elevó su porcentaje en Jalisco. Lo mismo se aplica para el PAN, el cual elevó los porcentajes de mujeres en dos casos y los disminuyó los dos restantes.

Para el tercer momento se accedió a información sobre un mayor número de casos, por tal motivo no es posible hacer una comparación estado por estado dado que los datos no coinciden con las observaciones presentadas para los momentos 1 y 2. Sin embargo, puede advertirse que los valores sucesivos se reflejan un comportamiento bastante estable en los porcentajes de los tres partidos. Aún así, conviene señalar que el único partido que elevó el porcentaje de mujeres presentados fue el PAN respecto a los momentos anteriores. Por su parte el PRI disminuyó levemente el porcentaje de candidatas presentadas y el PRD mostró una baja un poco más pronunciada, más de tres puntos por debajo de las candidaturas presentadas en las elecciones del momento 2.

Por lo tanto, se puede afirmar que en ningún momento las candidaturas presentadas permiten suponer que los partidos postulan a muchas más mujeres de las que acceden a las presidencias municipales. Es decir, no podría concluirse que los bajos niveles de presencia femenina en los cargos municipales serían atribuibles (al menos en estos casos) a la competencia política abierta en la que es el electorado quien decide. De manera contraria, en ningún caso (considerando los totales por momento) los partidos presentan porcentajes superiores a los dos dígitos de candidatas mujeres respecto del total de candidaturas presentadas.

Un comentario a parte merece el caso del Distrito Federal, en donde la legislación local sí exige a los partidos que postulen al menos un 30% de candidatos a jefes delegacionales de diferente género (Código Electoral del Distrito Federal, 1999, art. 10). Si observamos las postulaciones que los partidos efectuaron en este caso, puede verse claramente cómo en el segundo momento, el único que partido que acató esta exigencia fue el PRD, que postuló un 37.5% de las candidaturas de mujeres. En tanto, el PRI aún sin llegar al 30% señalado por la legislación alcanzó un 18.7% de candidaturas de diferente género, mientras que el PAN estuvo lejos de cumplir con la indicación postulando apenas a un 6.2% de candidatas mujeres. En la elección sucesiva, se observa lo contrario de los



comportamientos antes advertidos: tanto el PRI como el PAN obedecieron a la legislación postulando un 31.2% y 37.5% correspondientemente, mientras que el PRD disminuyó la postulación de mujeres sensiblemente alcanzando un nivel muy por debajo de lo planteado por la legislación (6.2%). En este punto es cuestionable no sólo el hecho de que los partidos desconocieran la legislación (PAN y PRI en el año 2003 y PRD en el 2006) sino el hecho de que la propia autoridad electoral haya permitido el registro de estas planillas, siendo la instancia que debe velar por la aplicación del Código Electoral en el DF. La ley de cuotas que rige en el Distrito Federal, se ha diseñado con amplia cobertura, es decir, abarca la mayor parte de los niveles de participación por los que compiten los partidos, y no sólo eso, también incluye los cargos dentro del Consejo del instituto. Sin embargo carece de un importante elemento a la hora de hacerla efectiva: no contiene en su letra mecanismos de sanción a su incumplimiento. Ante esto, es posible encontrar datos como los arriba presentado, es decir evidencia clara de su incumplimiento. Por tanto, es posible preguntarse, ¿de qué sirven expresar metas tan altas y tan detalladas como las que contiene la legislación, si no se contemplan los caminos que garanticen su aplicación y buen funcionamiento?

En lo que sigue se analizan, momento a momento, las posibilidades de éxito que las mujeres presentan respecto de los hombres postulados por cada partido. Este análisis se realiza por medio de la construcción de tablas de 2X 2, en donde es posible aplicar el análisis de proporciones<sup>35</sup> para medir la razón de éxitos sobre fracasos que presentan las candidaturas de mujeres sobre las de hombres. En el análisis se toma en cuenta la proporción de candidatas y candidatos presentados por cada partido, según los momentos antes presentados, y la distribución de esas candidaturas en las categorías ganaron/perdieron.

La hipótesis nula en todos los casos plantea que el género no afecta las posibilidades de ser electo/a, por lo que la hipótesis alternativa indica que esas posibilidades sí están alteradas por la condición genérica de los candidatos.

---

<sup>35</sup> La utilización de las proporciones se realiza dado que éstas representan el valor medio de las variables dicotómicas Jovell, 2005, 15.

A continuación se presenta la distribución de las candidaturas del PAN y los resultados del análisis de proporciones.

**Tabla 3.8. Las candidaturas del PAN: éxitos y fracasos de acuerdo al género.**

	Momento 1			Momento 2			Momento 3		
	Ganaron	Perdieron	Total	Ganaron	Perdieron	total	Ganaron	Perdieron	Total
<b>Hombres</b>	66 (.2920)	160 (.7080)	226	76 (.2685)	207 (.7314)	283	169 (.3340)	337 (.6660)	506
<b>Mujeres</b>	0 (0.0%)	7 (1.000)	7	3 (.1250)	13 (.8750)	16	6 (.1714)	29 (.8285)	35
	66	167		79	220				

Fuente: Institutos y Consejos Estatales y del Distrito Federal

La prueba para medir las posibilidades de éxito sobre fracasos para cada momento, se realizaron con base en el análisis de las diferencias entre proporciones. Este análisis permitió poner a prueba la existencia de diferenciales de éxito, en este caso, atendiendo a las diferencias presentadas entre hombres respecto de las mujeres –teniendo en cuenta que se podrían haber destacado las diferencias dentro de los grupos-.

Para el caso del primer momento, estas diferencias indican que los hombres panistas tuvieron una probabilidad de resultar electos sobre las mujeres panistas de .2919, mientras que las mujeres tuvieron nulas probabilidades de ser electas. Para el segundo momento, la probabilidad de que un hombre resulte electo sobre una mujer fue de 2.14, es decir más del doble. Sin embargo, estas asociaciones, no pudieron corroborarse con el *test* de  $\chi^2$ , debido a que el tamaño de la muestra no lo permitió: en ambos casos una de las celdas presentó frecuencias esperadas por debajo del valor 5, lo cual invalida la aplicación de la prueba).

Y finalmente en el tercer momento esta distancia se acortó a 1.34, manteniéndose la distancia a favor de los hombres, pero mostrando una notoria mejoría para el contingente de candidatas panistas.

**Tabla 3. 9. Candidaturas del PRI: éxitos y fracasos de acuerdo al género**

	Momento 1			Momento 2			Momento 3		
	Ganaron	Perdieron	Total	Ganaron	Perdieron	total	Ganaron	Perdieron	Total
<b>Hombres</b>	167 (.6254)	100 (.3745)	267	144 (.5124)	137 (.4876)	281	267 (.5185)	248 (.4815)	515
<b>Mujeres</b>	3 (.3333)	6 (.6666)	9	4 (.2105)	15 (.7895)	19	12 (.4444)	15 (.5556)	27

El análisis entre las probabilidades de éxito de los hombres y mujeres priístas presentó los siguientes resultados.

Para el momento 1: 1.87, es decir que las probabilidades de hombres sobre mujeres postulados por el PRI son cercanas al doble. La distribución de las proporciones en la tabla sin embargo no pudo confirmarse a través de poner a prueba la relación con el test de Chi<sup>2</sup> debido a que una celda presentó frecuencias esperadas por debajo de 5.

En el segundo momento, las posibilidades diferenciales de éxito entre hombres y mujeres priístas crecieron aún más a favor de los primeros, alcanzando un valor de 2.43 hombres por cada mujer. En este caso, sí pudo aplicarse el test de chi<sup>2</sup>, el cual arrojó como resultado la existencia de una asociación entre las variables de 6.491, con una significatividad de .010.

Finalmente en el momento 3 estas oportunidades se redujeron, siendo que las probabilidades de que un hombre resulte electo sobre las probabilidades de que una mujer resulte electa son de 1.17 a favor de los primeros. Éste último momento es el que presenta las posibilidades más parejas entre candidatas y candidatos priístas en relación a sus postulaciones y las posibilidades de resultar electos en términos de las diferencias de género. Por otro lado, los resultados de aplicar la prueba de Chi<sup>2</sup> tampoco permiten sostener existencia alguna de asociación entre género y posibilidades de ser electa dado que los valores fueron de 0.578 con una P .447 lo que representa no sólo una ausencia de asociación sino que los resultados no son estadísticamente significativos.

A continuación presentamos el análisis de las posibilidades para hombres y mujeres dentro de los contingentes de candidatos presentados por el PRD

### Candidatos Perredistas

	Momento 1			Momento 2			Momento 3		
	Ganaron	Perdieron	Total	Ganaron	Perdieron	total	Ganaron	Perdieron	Total
<b>Hombres</b>	22 (.0916)	218 (.9083)	240	48 (.1890)	206 (.8119)	254	65 (.1533)	359 (.8467)	424
<b>Mujeres</b>	1 (.0770)	12 (.9230)	13	7 (.3043)	16 (.6957)	23	12 (.0870)	21 (.9130)	23

**Fuente:** Consejos e institutos electorales estatales y del Distrito Federal

De acuerdo a los datos del primer momento, los candidatos perredistas presentaron una razón de éxito sobre sus candidatas de 1.18. En el segundo momento, estas posibilidades se redujeron sensiblemente, a .6210, indicando una cercanía entre las mismas no mediadas por el género, dado que en este segundo momento, las posibilidades de que las mujeres resulten electas por sobre las contingencias de perder una elección se presentaron mayores para mujeres que para hombres. Finalmente en el tercer momento, las posibilidades de los hombres sobre las mujeres vuelven a elevarse considerablemente aún por sobre el nivel del primer momento llegando a representar casi el doble de las posibilidades de las mujeres (1.76). En este caso, no se pudo poner a prueba la asociación entre las variables, por medio de Chi<sup>2</sup>, por la presencia de celdas con frecuencias esperadas por debajo de 5.

Los resultados de estas pruebas permiten confirmar la existencia de asociaciones de género entre la postulación y las posibilidades de resultar electas sólo en dos de los 9 cruces presentados. Puede pensarse que el tamaño de las muestras ha sido un problema que afectó los resultados de las pruebas estadísticas para probar las asociaciones supuestas. Sin embargo, lo que sí pudo advertirse a partir de la distribución de las proporciones, es que en todos los cruces las mujeres presentaron porcentajes de postulación muy inferiores a sus compañeros de partido y las probabilidades en todos los casos están inclinadas a favor de los hombres. Sin embargo y atendiendo únicamente a los resultados comprobables estadísticamente, es necesario destacar que sólo en el PRI se pudo comprobar que existió una asociación probada en términos de un sesgo en la colocación de sus candidaturas a favor de los hombres y en perjuicio de las posibilidades de ser electas de las mujeres.

El hecho de que los partidos hayan adoptado las normas de género voluntarias para regular el acceso equitativo de hombres y mujeres a cargos de elección popular y a las principales instancias del partido debería amplificar el impacto de las cuotas obligatorias en todos los niveles donde compiten, sin embargo, en el plano de las presidencias municipales esto no se confirma. Lo destacable, en relación a los resultados de este estudio, es que los partidos no aplican los mismos criterios de promoción de mujeres que llevan a cabo en otros niveles de competencia en el caso de las presidencias municipales. El espacio de postulación y acceso a las presidencias municipales se ha mantenido al margen de las políticas de equidad profesadas por los partidos aquí analizados. Esto es algo que resulta llamativo cuando se considera la manera en que se abren los espacios de participación disponibles para las mujeres, sobre todo si se piensa la cantidad de cargos en cuestión y el hecho de tratarse de una posición ideal para promover los primeros pasos en la carrera política ascendente.

En cuanto al peso de las variables escogidas que pusieron a prueba diversas hipótesis de trabajo, las evidencias de los test y modelos comprobados estuvieron en contra de algunas de las suposiciones planteadas por estudios precedentes. Por ejemplo, Huerta García (2006), relacionó el aumento en la competitividad con la disminución en el número de mujeres postuladas en el año 2006, pero sin una explicación adecuada, y mucho menos de evidencia empírica que la sostenga. La ausencia de una explicación adecuada, se plantea en la medida en que el trabajo no aporta elementos analíticos suficientes como para plantear afirmar que los hombres están en mejores condiciones que las mujeres para hacer frente a elecciones competitivas. Sumado a ello, se presenta el problema de que la afirmación nunca se prueba con evidencia empírica. Por el contrario, la evidencia mostrada en este trabajo subraya la ausencia de elementos que confirmen una asociación negativa entre el incremento de la competitividad electoral y la merma en la elección de mujeres. La evidencia, obtenida en este trabajo, sobre la existencia de una asociación entre el aumento de mujeres preparadas en términos de escolaridad y el aumento de las mismas en cargos de elección, tampoco se ha podido probar. Ello no indica una negación absoluta de tal asociación, sino que supone pensar en otras condiciones codeterminen esta asociación, y en tal sentido, la voluntad política que se ejerce desde la autoridad partidaria podría estar entre las de mayor peso.

## CONCLUSIONES

Esta tesis mostró los cambios ocurridos dentro de los tres principales partidos mexicanos (PRD; PRI y PAN) en relación a la demanda de equidad de género a partir de los años 90s. Esos cambios se identificaron a partir del surgimiento de reglas de funcionamiento internas que impactaron en la distribución de los puestos del partido, por un lado, y en las legislaciones nacionales y locales que provocaron una mayor presencia de mujeres en los puestos de elección popular (del poder Legislativo fundamentalmente). Es decir, se generaron normas para regular y garantizar la equidad de género en la participación política de las mujeres conocidas como cuotas de género. Los cambios acaecidos en torno a la demanda de equidad de género fueron posibilitados por un contexto de transformaciones más amplio dentro del sistema de partidos durante la década de los 90s, gracias a un proceso de apertura y democratización del régimen político. Las cuotas de género surgidas en este proceso se sujetaron a ciertos espacios de competencia inter e intra partidarios. El análisis permitió probar que el incremento de la participación femenina en los partidos, se ejecutó de manera sesgada, esto es, ajustada únicamente ciertos espacios pautados en las normas: se incrementó la presencia femenina en los órganos ejecutivos de los partidos y en las legislaturas (estatales y federal). Sin embargo en el nivel municipal, que en muchas partes se mantiene excluido de las legislaciones de género, se notó que los partidos hacen caso omiso de sus compromisos generales con la equidad de género. En este sentido puede pensarse en un proceso inconcluso de equidad.

El cambio en las reglas de juego que se produjo con la transición democrática en México, leído como un proceso de cambio institucional puede aportar elementos para interpretar la debilidad de las normas de género en México. Esta debilidad se produce por la resistencia con que operan las viejas instituciones que guiaron el funcionamiento de los partidos por mucho tiempo. Las cuotas de género (en términos particulares, pero también podría pensarse en todo el andamiaje normativo surgido de las reformas al código electoral) constituyen un

tipo de limitación formal a la conducta de los partidos. Las cuotas, se adoptaron con el objetivo de modificar una serie de normas preexistentes referidas a los criterios de selección de candidatos y dirigentes dentro de los partidos. Esas viejas pautas tenían un evidente sesgo excluyente en relación a las mujeres, algo que se verifica en los datos presentados en el trabajo. Ello permite pensar que la relación entre las normas de designación pasadas y las nuevas, tendientes a la equidad difícilmente podrán reforzarse en un sentido favorable. El sentido en que operan estas relaciones permite comprender el funcionamiento de las reglas que marcan las conductas de los actores, pero la comprensión del fenómeno también debe atender a los objetivos de esos actores.

En situaciones en donde las instituciones informales compiten con las formales y en donde los objetivos de los actores involucrados chocan con los objetivos perseguidos por la institución conspira seriamente contra la capacidad de la institución de hacer efectiva la conducta pautada. De este modo, al plantearse una estructura de incentivos para los actores incompatible con las reglas formales, las pautas regulares conducen a distintas formas de particularismo en la aplicación de la ley (Helmeke y Lewinsky, 2002).

Cuando se examinan los resultados que las cuotas de género han alcanzado en México, en los diferentes niveles, se puede afirmar que el impacto ha sido bastante desigual. Aún cuando se atiende a las restricciones del sistema electoral<sup>36</sup>, aparecen otros problemas vinculados a la estructura de incentivos dentro de los partidos. En este sentido, es necesario resaltar el papel que juega la dinámica de la vida política, que en tanto pauta institucional proporciona escasos incentivos a la participación política de las mujeres: los costos de ingreso y de carrera se hacen más altos para las mujeres que para los hombres. Las barreras de subordinación social, reconocidas en las cuotas de género, como fundamento de su existencia, no son tan fáciles de derribar. La implementación de las cuotas es apenas un paso en el reconocimiento de esa realidad. Sin embargo los

---

<sup>36</sup> Me refiero al peso de las circunscripciones uninominales en el sistema electoral subnacional, el cual en casi todos los casos es de 50 o 60% de los escaños en competencia. Muchas investigaciones han demostrado la fuerte restricción que esto implica para las cuotas dado que al tratarse un único escaño en competencia se la aplicación de la cuota resulta imposible.

elementos que han reforzado la división sexual del trabajo permanecen ahí y constituyen el principal desafío para que la presencia de las mujeres en la política se incremente más allá de lo propuesto por la ley de cuotas. Al respecto puede mencionarse el peso desigual, que en la participación política de hombres y mujeres, tiene el uso del tiempo. Esto remite al hecho de que para muchas mujeres la participación *full time* que supone la participación política es constituye una barrera que opera de antemano al ingreso de las mujeres en la esfera política. Esto se debe a la carga que supone para las mujeres su rol de madres-esposas dentro de la esfera privada (Moreno, 2003).

En otro sentido, se plantea el problema de la efectividad de las normas como consecuencia de la falta de claridad y precisión con la que muchas de ellas han sido diseñadas. El análisis textual de las mismas dio cuenta de ello en todos los casos y se hace aún más evidente en los casos en que las normas apenas alcanzan el rango de declaraciones o recomendaciones (por ejemplo las primeras normas voluntarias del PRI, las que existen en el PAN y las primeras cuotas del COFIPE, entre otras). Cuando las cuotas se aplican de manera imprecisa y ambigua, se generan huecos interpretativos que facilitan su incumplimiento –como en los casos en donde sólo se recomiendan o se exigen sin discriminar posiciones en las listas-. Con ello se habilitan incentivos para que el cumplimiento se de sin que represente una verdadera alteración de la colocación de mujeres en los puestos de decisión. En este sentido, es posible recurrir a la noción de “efectividad de la ley” que apunta a resaltar la forma en que la ley se aplica de acuerdo al funcionamiento del entramado institucional del Estado y de la calidad de tales instituciones o bien del régimen político (O’Donnell, 2002). Es decir apunta tanto a la calidad y claridad de las normas como a las organizaciones (burocracias) implicadas en llevarlas a cabo. Los resultados encontrados en el Distrito Federal en las elecciones del año 2003 y 2006 permiten pensar en un problema de esta naturaleza. Allí, pese a la exigencia de que se aplique una cuota del 30% de candidaturas femeninas a Jefes delegacionales (art. 10 y 142 del Código Electoral del DF), se comprobó que ambas elecciones se permitió registrar planillas que no cumplieran con esta exigencia, con ello se reafirma la posibilidad de incumplimiento



a la norma, dado que es una opción disponible y no una restricción claramente determinada por la norma. En este sentido, la verificación de situaciones de esta índole pone en cuestión la capacidad de brindar marcos de predictibilidad sobre las conductas, producto de un funcionamiento limitado del sistema legal y con ello un modo de existir de la ley intermitente y diferencial. Mientras que un sistema legal, bajo condiciones de funcionamiento correctas, “(...)confiere definición, especificidad, claridad y por lo tanto predictibilidad a las interacciones humanas” (O’Donnell, 2002, 325-239). Para ello es necesario que exista claridad y publicidad respecto del contenido de las normas, que las mismas sean relativamente estables y que se guíen por reglas generales. Además en relación a la claridad de la ley, debería añadirse que las leyes deben estar confeccionadas de tal manera que no pueda darse lugar a una interpretación positiva y negativa al mismo tiempo.

Uno de los problemas que suele presentarse en buena parte de las normas que apuntan a elevar la presencia femenina, se relaciona con la ausencia de sanciones al incumplimiento lo que redundaría en una norma incompleta, dado que facilita al mismo tiempo la aplicación parcial de la misma y que vulnera la firmeza respecto a la obligatoriedad mencionada. Esto en muchos casos, se expresa ambiguamente en las reglas, por ejemplo: se sostiene que es obligación cumplir con la postulación de acuerdo al criterio de las cuotas, pero junto a ello se detecta la ausencia de mecanismos que lo garanticen, entre ellos las sanciones al incumplimiento, con lo cual se deja sin garantía la obligatoriedad y se abre el espacio para la ambigüedad o directamente el desconocimiento. El caso más problemático de los analizados aquí es el de las cuotas de género dentro del PRI, que plantean la exigencia de alcanzar una paridad, pero que se elimina en artículos anteriores (art. 7) en cuanto el partido concrete coaliciones electorales, con ello se deja en evidencia la contradicción de la regulación. En estos casos valdría lo mismo proponer cualquier porcentaje dado que pareciera que no importa cuánto se postule en la medida en que no se determine quién vigilará su cumplimiento y de qué forma lo hará.

Otro elemento detectado en relación a cómo la forma de redacción lleva a truncar el objetivo de la ley es el de omitir la palabra “propietarias” en cuanto a las candidaturas. En la mayoría de los casos en donde se observó poco impacto estaba ausente la aclaración acerca de cómo distribuir a las mujeres en las listas. Esto puso en cuestión la claridad de la norma y evidenció una forma de operar de la ley que resulta poco satisfactoria. En este sentido se dio cuenta de situaciones en donde la legislación no superó el estatuto de una declaración y por lo tanto, con escasas posibilidades de provocar modificaciones en el entorno al que se aplicaron.

A pesar de las diferencias advertidas en la forma en que están redactadas las normas de género de los tres partidos analizados, en la actualidad las distancias entre los partidos se han acortado considerablemente. Los CENs del PRI y PRD exhiben porcentajes de mujeres por encima del 30%, el PAN se distancia de ellos con un porcentaje inferior, pero debe recordarse que el partido no cuenta con cuotas para regular la presencia de mujeres allí, y pese a ello, en los años bajo análisis, ha mostrado una tendencia favorable incorporar mujeres en esos espacios. La similitud en las conductas de estos partidos se da en dos sentidos: por un lado los tres partidos han dado muestras de favorecer la presencia de mujeres en ciertos ámbitos en donde sólo dos de ellos han incorporado normas para regular su acceso; por otro lado, los tres han mostrado una tendencia a no innovar más allá de lo que la legislación plantea en materia de equidad: allí donde las normas no existen y los otros partidos no muestran señales de corregir sus tendencias excluyentes, ninguno de los partidos da el paso que marque la diferencia (en este caso se hace alusión a los ejecutivos municipales). Y en los tres casos se verificó una tendencia a incorporar más mujeres en momentos de mayor presión política y exposición pública del tema de la equidad de género. En el caso del PRI y el PRD se mostró también cómo en momentos en donde esta presión se relaja, también se relaja la observancia a las cuotas de género. En la medida en que los partidos atiendan esporádicamente a la temática de la equidad, se estará lejos de provocar una verdadera transformación en la que se cumpla con los objetivos de promover incentivos a la participación de las mujeres.

Entre los incentivos institucionales que podrían reforzar el funcionamiento de las normas de equidad, vale la pena plantear una reflexión sobre la importancia de la regla de no reelección inmediata en todos los cargos de elección popular. Esta regla incentiva un tipo de carrera política ascendente, es decir una carrera política en donde los interesados generalmente se inician en la competencia por los puestos de inferiores en la jerarquía de la estructura político-administrativa del estado. En este sentido, el nivel municipal es uno de los primeros eslabones. En la medida en que los compromisos por elevar la presencia de mujeres en todos los niveles de la vida política sean consistentes con las prácticas de los partidos, debería verificarse un número creciente de mujeres en este nivel, dado que ello representaría un verdadero respaldo partidario a las carreras políticas de las mismas, y a mediano y largo plazo permitiría mantener un incremento sostenido de mujeres en los niveles superiores de la jerarquía estatal y partidaria. Por el contrario, lo que se verifica es un incremento en el nivel legislativo local, federal conforme las reglas formales lo reclaman. Esta situación plantea una serie de interrogantes ¿Acaso la evidencia que se presentó sobre el funcionamiento de las reglas de equidad, no estaría favoreciendo a las carreras políticas basada en las redes clientelares, en donde la utilización de las mismas se basa en criterios particularistas que privilegian la disciplina de las camarillas partidarias, por sobre los criterios más universales como mérito y la carrera política y profesional de las competidoras? Si esto es así, es evidente que no conviene apelar a las más preparadas en la carrera política, sino a quienes puedan asegurar el cumplimiento de las metas de los líderes que las respaldan. De este modo se destaca una estructura de incentivos que no favorece la preparación política de las mujeres desde lo base, tal como lo muestran los datos presentados en este trabajo.

El análisis de la composición genérica de las presidencias municipales puso de manifiesto que se trata de uno de los espacios menos favorables a la presencia de mujeres si se compara con el crecimiento que sí se advierte en los cargos legislativos sean locales o federales, o el aumento de mujeres dentro de los máximos órganos de decisión dentro de los partidos políticos. Se verificó que ningún partido ha mantenido una línea de acción sobresaliente en cuanto a la

colocación de un mayor número de mujeres al frente de estas instancias. Pese a que cada partido ha manifestado grados variables de compromisos con la equidad de género, la cabeza del gobierno municipal ha quedado excluida de dichos compromisos. Como se ha dicho, este dato pone en cuestión la forma en que se promueve el crecimiento profesional dentro de los partidos para las mujeres. Por lo analizado aquí, parece haberse generado una apertura para el ingreso de las mujeres a cargos de máxima responsabilidad y visibilidad en algunos ámbitos, mas no parece haberse consolidado un tipo de promoción profesional desde la base, frente a esto, también cabe otra pregunta, ¿será que aquellas que por mérito individual han logrado permanecer en el partido y han hecho carrera en él prefieren el ingreso a cargos de elección popular en el nivel legislativo (local o federal) y rehuyen el ámbito municipal? Si esto es así, es posible plantear algunas respuestas. Algunas investigaciones sugieren que existen elementos para apoyar esa hipótesis. Sin embargo, es necesario aclarar que lo que se diga en este sentido tiene un carácter tentativo más que afirmativo, debido a que la investigación no se dedicó a confirmar tal respuesta. En este sentido, algunos trabajos plantean que la ausencia de un número importante en el nivel municipal, se debe a que las prácticas tradicionales de la política pueden no haber sentido la presión que existió en otros niveles de gobierno, por lo que la participación de las mujeres puede permanecer obstruida por prácticas y prejuicios arraigados que no han sido removidos en el mismo sentido que en los otros poderes políticos (posiciones en el partido así como legislativos estatales y federales). En este sentido, se hace referencia a que en el espacio municipal, suelen recrudecer mucho más los valores tradicionales. Por lo tanto, se podría pensar en ello como parte de los incentivos negativos en relación a la participación de mujeres a niveles tan visibles como los de las presidencias municipales, que subyacen más allá de la voluntad expresa de los partidos a modificar tales patrones de comportamiento. Sin embargo, esto no apunta a quitar responsabilidad a las organizaciones partidarias. Lo cierto es que existen trabajos que señalan la participación de las mujeres en el ámbito municipal se ve obstruida por mecanismos de control social tales como la crítica que se ejerce dentro de las

familias y en la comunidad para aquellas que se atreven a transgredir los espacios culturalmente designados como femeninos (Un-instraw, 2007; Barrera Bassols, 2004). Ello hace que las mujeres se encuentren mucho más monitoreadas no solo en su labor en tanto funcionarias, sino también en lo que hace a sus costumbres privadas. El solo hecho de asistir a celebraciones protocolares y permanecer más tiempo del esperado es motivo de crítica y ridiculización, mientras que la misma actitud en los políticos hombres no es motivo siquiera de mención (Dálton, s/d). Por lo tanto, la participación política para muchas mujeres implica superar una serie de obstáculos personales, familiares y sociales que se constituyen en un enorme filtro de género desde la inicial participación comunitaria al acceso a cargos de visibilidad y responsabilidad pública. Esta situación, podría ayudar a explicar por qué en estos ámbitos las mujeres son una clara minoría y a pesar de haber conquistado y avanzado en la ocupación de puestos políticos, las presidencias municipales siguen quedando entre los reductos de menor desarrollo en cuanto a equidad de género.

Algunos estudios sobre los desafíos que enfrentan las gestiones municipales en la actualidad, señalan que la transformación en curso supone una ruptura con viejos patrones de funcionamiento vinculados a la centralización del poder en la figura del presidente municipal hacia abajo y la subordinación del mismo hacia la autoridad de nivel estatal y federal. En estos trabajos se enfatizan los retos actuales en el nivel municipal frente a los impulsos modernizadores de la gestión municipal, los cuales enfrentan la resistencia de los viejos modelos de gestión. El principal cambio al que deben someterse se debe a la autonomía municipal que se plantea en los modelos de descentralización municipal. Ello supone acabar con la subordinación del municipio al poder estatal y federal en términos de políticas y programas sociales y con ello transformar el papel del presidente municipal, antes ejerciendo una suerte de presidencialismo municipal, ahora con un liderazgo institucional, promotor y facilitador de un desarrollo local orientado a la inclusión social con una agenda municipal mucho más inclusiva y compleja. En la medida en que el nuevo modelo de gestión municipal no logre penetrar y romper el viejo esquema de autoridad municipal, las posibilidades de

que se logren gobiernos municipales orientados al desarrollo local son poco alentadoras (Massolo, 2006: 11). En cuanto a la repercusión que ello tiene en términos de equidad de género, se señala que en el viejo patrón de gestión difícilmente tendrá cabida la apertura a la participación de las mujeres, quienes son vistas por el viejo modelo como madre-esposas beneficiarias pasivas de los servicios y programas municipales. En este sentido, la gestión de tipo tradicional que concibe al gobernado como cliente difícilmente puede avanzar en políticas de equidad de género. En cambio, la gestión participativa tiene más empatía con esta tarea al traducirse en liderazgo democrático, desarrollo de recursos humanos, el trabajo en equipo, la participación ciudadana entre otras. (Massolo, 2006: 13). De este modo, puede pensarse que en la medida en que no se profundicen los cambios necesarios para desarrollar gestiones municipales con base en los principios de la gestión participativa se estará lejos de promover auténticamente la presencia de las mujeres en el quehacer municipal. Es más, aún cuando eventualmente alguna mujer alcance esa posición, su gestión estará condicionada por el servicio a su jefe político.

Para finalizar es necesario destacar que dentro de los partidos las normas informales que operan en la carrera política pueden variar de un partido a otro. Por ejemplo, dentro del PAN las encuentran en los vínculos parentales el mecanismo más efectivo y frecuente para el acceso a puestos de gobierno y del partido. Los vínculos familiares: esposas, hijas o hermanas de reconocidas familias custodio o fundadoras del partido, otorgan ventajas dentro del partido sobre las mujeres que carecen de esas relaciones. En la actualidad las mujeres más destacadas del partido pertenecen al primer grupo, aún cuando ello no va en detrimento de sus competencias políticas (Hidalgo, 2003). Ello podría explicar por qué muchas panistas son reticentes a las cuotas, mientras que en el PRI y el PRD tal garantía de acceso no se encuentra tan disponible, además de que estos partidos cuentan con militantes feministas que facilitaron la discusión de las cuotas en sus partidos, y ello sin dejar de reconocer que tuvieron que dar una ardua batalla, en la que las mujeres de cada uno de estos partidos supieron aprovechar la coyuntura política interna y externa para avanzar en sus reivindicaciones.

Sin lugar a dudas la existencia de cuotas internas y la elevación del número de mujeres en los órganos ejecutivos de los partidos ha significado un gran avance. Pero por otro lado, es importante señalar un rasgo preocupante: los mayores incrementos producidos a favor de las mujeres coinciden con la mayor exposición del tema de las cuotas, sin embargo, cuando la atención sobre el tema comienza a diluirse, es claro que los partidos relajan su discurso y sus acciones para mantener o elevar los niveles de equidad alcanzados en los momentos más álgidos. Quienes se encuentran más comprometidos con esta observación son el PRI y el PRD, mientras que el PAN, ha sido el partido que más mujeres colocó en las legislaturas electas con la norma de género (COFIPE 2002) en los cargos de elección plurinominal en términos porcentuales. Esta situación lleva a poner de relieve lo inacabado del proceso de promoción de políticas para la ampliación de espacios y oportunidades de las mujeres.

**APÉNDICE: TABLAS**

**Tablas de información sobre el contenido del capítulo 1**

**Evolución de la legislación de género en el COPIFE**

<b>Año</b>	<b>Contenido</b>
<b>1993</b>	Modificación de la Fracción 3 del artículo 175 del COPIFE, estable: “Los partidos políticos, promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular”.
<b>1996</b>	Se aprueba la adición a la fracción XXII, transitoria del artículo 5° del COPIFE que señala: “Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedan el 70 por ciento para un mismo género. Asimismo promoverán la mayor participación política de las mujeres”.
<b>2002</b>	<p>Art. 175-A “De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de diputados locales como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el IFE, en ningún caso incluirán más del 70% de candidatos propietarios de un mismo género.”</p> <p>Art. 175-B “Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de tres candidaturas En cada uno de los tres primeros segmentos de cada lista habrá una candidatura de género distinto. Lo anterior sin perjuicio de lo que señale la normatividad interna y el procedimiento de cada partido político”.</p> <p>Art. 175-C Integra lo que sigue:</p> <p>“1.- Hecho el cierre del registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los artículos 175-A y 175-B, el Consejo General del IFE le requerirá en primera instancia para que en el plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo le hará una amonestación pública.”</p> <p>“2.- Transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior quien no realice la sustitución de candidatos será acreedor a una amonestación pública. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.3.- Quedan exceptuadas las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección mediante el voto directo.”</p>

---

Fuente: Reynoso y D'Angelo (2006; 284)



## Entidades Federativas con cuotas de género

Estado	Año de adopción	de Legislación
Chihuahua	1994	Ley Electoral del Estado, Cap.III, art. 16
	1997	Ley Electoral del Estado, Cap.III, art. 16 (adiciona mandato de posición, cobertura para distritos de mayoría relativa y sanciones al incumplimiento.
Sonora	1996	Código Electoral del Estado, Cap II. Art. 87
	2005	Código Electoral del Estado. Libro IV, Título III, Cap. I, art. 174, Cap. VII, art.200 y 208
Oaxaca	1998	Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, Libro V, Título III, Cap. I, artículos 116; 117 y 118
Aguascalientes	1998	Código Electoral del Estado, art. 15 (promoción sin cuota)
	2003	Código Electoral del Estado. Libro Tercero, Título Segundo; Capítulo IV, Artículo 145. establece porcentaje obligatorio.
Guerrero <sup>a</sup>	1998	Código Electoral del Estado, Libro II, Cap. IV, art. 39
Sinaloa	1998	Ley Electoral del Estado, Título II, Cap. III; art. 8
Distrito Federal	1999	Código Electoral, Libro I, Título II, Cap. II; artículos 9 y 142
Colima	1999	Código Electoral del Estado, Título II, Cap. IV, art.49
Estado de México	1999	Código Electoral del Estado, Libro IV, título I; Cap I, art. 145
Jalisco	2000	Ley Electoral del Estado, Título III, Cap. II, Art. 30
Durango	2000	Código Electoral del Estado. Libro II, Título I, Cap. III. Art. 31 y Libro V, Título I, Cap. II. Art. 189
Coahuila	2001	Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales. Capítulo III, Artículo 20
Michoacán	2001	Código Electoral del Estado. Libro V, Título I, Cap. Único
Campeche	2002	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales. Libro Quinto; Título Segundo, Capítulo Segundo. Artículo 300
Quintana Roo	2002	Ley Electoral del Estado. Libro III, Título II, Capítulo I, Art. 127
San Luis Potosí	2002	Ley Electoral del Estado
Puebla	2002	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales. Art. 201
Guanajuato	2002	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado: Libro II, Título I, Cap. I, Art. 31
Baja California Sur	2003	Ley Electoral del Estado. Título Sexto. Capítulo III. Artículo 159.
Tabasco	2003	Código de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado. Título II, Cap. I, Art.169
Tamaulipas	2003	Código Electoral del Estado. Libro V, Cap. II, Art. 137
Tlaxcala	2003	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, Libro II, Título II, Cap. I, art. 27
Yucatán	2003	Código Electoral del Estado. Libro II, Título II, Cap. II Art. 159
Veracruz	2003	Código Electoral del Estado, Libro II, Título II, Cap. II, art. 24
Zacatecas	2003	Ley Electoral del Estado, Libro I, Título II, Cap. Único Art.7, Título IV. Cap. I, Art. 19, Cap. IV, Art. 25. Libro III, Título IV, Cap. I Art. 116; 117 y 118.
Nayarit	2004	Ley Electoral del Estado, Título IV, Cap. II, art. 37
Morelos	2005	Código Electoral del Estado, Título V, Cap. I, art. 59, Título VII Cap. II art. 130 institución Política del Estado de
Querétaro	2006	Legislación Electoral del Estado de Querétaro. Libro Primero, Cap. II, art. 35; Libro Segundo, Título VI,

Fuente. Códigos y Leyes Electorales Estatales.

<sup>a</sup> Esta legislación fue eliminada en la reforma al código electoral del año 2004.

**Tablas de información sobre el contenido del Capítulo 2**  
**Disposiciones a favor de la equidad de género en los estatutos y reglamentaciones del PAN**

Documento/ año	Comentario
Estatutos, 2001  XIII Asamblea Nacional Extraordinaria	<p>Capítulo noveno. “Del Comité Nacional Ejecutivo Art. 62: “Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional: (...) XVIII. Dictar medidas necesarias para garantizar la equidad de género en las candidaturas a los cargos de elección popular, de conformidad con lo que establecen las leyes correspondientes;”</p> <p>De la misma manera, son atribuciones de los Consejos Directivos Estatales y de los Comité Directivos Municipales, en el ámbito de sus competencias, “Acordar, (...), las medidas necesarias para garantizar la equidad de género en las candidaturas a cargos de elección popular, de conformidad con lo que establezcan las leyes correspondientes;” Artículos 84. XIV y 89 XII, respectivamente.</p>
Estatutos 2004.  XIV Asamblea Nacional Extraordinaria	<p>Capítulo Primero, Artículo 2: “Son objeto del Partido Acción Nacional: (...) V. . La garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.”</p> <p>Capítulo Cuarto. Artículo 42: Las proposiciones de precandidaturas, la formulación de listas circunscriptoriales, la elección y el orden de postulación de los candidatos a Diputados Federales y Locales de representación proporcional, o su equivalente en la legislación en vigor, se sujetará al siguiente procedimiento y a lo señalado en estos estatutos y en los reglamentos correspondientes.</p> <p>A. Candidatos a Diputados Federales:            (...) II. Los Comités Directivos Estatales podrán hacer hasta tres propuestas adicionales [<i>a las de los comités municipales y distritales para candidatos a diputados federales</i>] entre las cuales <b>no podrá haber más de dos de un mismo género</b> que junto con las propuestas a las que se refiere el inciso anterior se presentarán en la Convención Estatal. (...)</p> <p>III. El Comité Ejecutivo Nacional podrá hacer hasta tres propuestas por circunscripción. En cada circunscripción <b>no podrá haber más de dos propuestas de un mismo género;</b></p> <p>IV. Una vez obtenidas las listas de candidatos de cada uno de los estados conforme a las fracciones anteriores de este artículo se procederá a integrar las listas circunscriptoriales de:</p> <p>a) los primeros lugares de cada circunscripción serán ocupados por las propuestas del Comité Ejecutivo Nacional</p> <p>b) enseguida, de conformidad con el porcentaje de votos obtenidos en la última elección a diputados federales por el partido en cada entidad, se enlistarán en orden descendente las fórmulas de candidatos que hayan resultado electos en primer lugar en las Convenciones Estatales de cada una de las entidades y de la circunscripción, y (...)</p> <p>B. Candidatos a Diputados Locales:            (...) III. El Comité Directivo Estatal correspondiente podrá hacer hasta dos propuestas que no podrán ser de un mismo género, [<i>adicionales a las propuestas de los militantes y del Comité Directivo Municipal, fracción I de este artículo</i>] que ocuparán los lugares que determine el Reglamento.</p>

<p>Reglamento de Elección de Candidatos a cargos de Elección Popular, 2002</p>	<p>Capítulo Primero, artículo 3 “Los comités del partido promoverán a través de campañas previas a los procesos de elección la participación equitativa entre hombres y mujeres en las precandidaturas.”</p> <p>Capítulo Sexto, (selección de candidatos a senadores por el principio de representación proporcional)</p> <p>Artículo 60: Al finalizar las sesiones de los consejos estatales para elegir su propuesta de fórmula de representación proporcional, se convocará a sesión del Consejo Nacional a efecto de completar y ordenar la lista de candidatos, el Comité Ejecutivo Nacional se reunirá para que éste haga hasta tres propuestas para la lista de candidatos. <b>Las propuestas del comité Ejecutivo Nacional quedarán prefijadas en los lugares 1, 4 y 7 de la lista de candidatos a senadores de representación proporcional, de las que no podrán ser más de dos de un mismo género.</b> [negrita es mía]</p> <p>La lista de candidatos a senadores de representación proporcional se integrarán en segmentos de tres y en cada uno de los tres primeros segmentos habrá una candidatura de género distinto.</p> <p>Capítulo Séptimo: (Sobre la designación de diputados federales de representación proporcional )</p> <p>Artículo 68: “Las fórmulas de propuestas de precandidatos a diputados de representación proporcional podrán ser presentadas por los miembros activos, por los comités directivos municipales, por los comités directivos estatales y por el Comité Ejecutivo Nacional y deberán integrarse en todos los casos por personas de diferente sexo.”</p> <p>Artículo 74: Los Comités Directivos Estatales podrán registrar hasta tres fórmulas que participarán en la Convención estatal junto con las que hayan sido electas por las convenciones municipales y distritales. Las tres fórmulas deberán estar integradas por una persona de cada género y por lo menos una de ellas, encabezada por una mujer.” (..)</p> <p>Artículo 78: (...) Las listas de candidatos a diputados federales de representación proporcional que propongan las convenciones estatales, se integrarán en segmentos de tres, y en cada uno de los tres primeros segmentos habrá una candidatura de género distinto. En caso de que en alguno de los tercios correspondientes no se cumpla con esta disposición, se reservarán los lugares 2, 5 y/u 8 de la lista y se procederá a recorrer las propuestas necesarias de entre los precandidatos o precandidatas que hubieren resultado electos.</p> <p>Art. 80: El primero, segundo y tercer lugar de la lista de cada circunscripción los ocuparán las propuestas que haga el Comité Ejecutivo Nacional, integradas por una persona de cada género y por lo menos una de ellas encabezada por una mujer.</p> <p>Las listas de candidatos a diputados federales de representación proporcional se integrarán en segmentos de tres, y en cada uno de los tres primeros segmentos habrá una candidatura de género distinto. En caso de que en alguno de los tercios correspondientes no se cumpla con esta disposición, el Comité Ejecutivo Nacional tomará las medidas necesarias para designar en el lugar que se determine a las propuestas correspondientes de entre los precandidatos o precandidatas que hubieren resultado electos.</p>
--	---

Fuente: Documentos Básicos del Partido Acción Nacional.

## Normas de Género del Partido de la Revolución Democrática (PRD)

Documento/ año	Comentario
Estatutos, 1990 Asamblea XIV,	<p>Capítulo V, “Del Consejo para la Integración de la Mujer”</p> <p>Art. 42 “El Partido reconoce en los términos de estos Estatutos como organización adherente al Consejo para la Integración de la Mujer y considera que la creciente integración de las mujeres en los programas y tareas partidistas es factor indispensable para fortalecer nuestra organización y renovar nuestro papel como vanguardia política del pueblo, por ello, se compromete a:</p> <p>Propiciar las condiciones para otorgar a la mujer el trato digno e igualitario que merece como integrante del Partido.</p> <p>Impulsar su incorporación a las posiciones de dirigencia, a los puestos de elección popular y a los cargos de la Administración Pública, buscando que esta participación corresponda proporcionalmente a su contribución al Partido, a las organizaciones de los sectores y a su fuerza real y creciente en la estructura territorial.</p> <p>Reconocer la plena autonomía del Consejo para decidir libre y democráticamente la integración de sus órganos directivos y formas de organización, sin perjuicio del respecto que debe a los lineamientos derivados de los presentes Estatutos.(...)”</p> <p>Reconocer que será el Consejo para la Integración de la Mujer el principal órgano encargado de pugnar por el apoyo a la lucha femenil, manteniendo y estrechando la vinculación de sus acciones con las llevadas a cabo por las organizaciones de los sectores, que invariablemente habrán de realizarlas en el marco de este Consejo, a fin de fortalecer la unidad de la acción política femenil.”</p>
Estatutos, 1993 XVI Asamblea Nacional	<p>Capítulo IX, “De la participación de la mujer”</p> <p>Art. 37 igual texto que el artículo 42 de los estatutos del año 1990, reorganizado en un párrafo que integra los puntos I y II.</p> <p>Art. 38 sobre la instancia de organización de las mujeres dentro del Partido llamado Congreso de las Mujeres por el Cambio, como “..instancia partidaria que de manera abierta y receptiva acogerá a todas las organizaciones y agrupaciones femeniles y la participación individual de las mujeres.”</p>
Programa de acción 1996 XVII Asamblea Nacional	<p>Propuesta en relación con la lucha de las mujeres:</p> <p>“Garantizar que no excedan más del 70% de un mismo género a posiciones de elección popular y dirigencia partidaria.” Programa de Acción, 1997, 117</p>

---

---

Estatutos 1996.  
XVII  
Asamblea  
Nacional

Sección 4. "De las mujeres" Art. 36 **"Los cargos de dirigencia del Partido, en la estructura territorial, tanto en sus ámbitos nacional, estatal, municipal, no incluirán una proporción mayor al 70% de militantes de un mismo género"**

Art. 37 **"Las listas nacional y regionales de candidatos a cargos de elección popular que por el principio de representación proporcional, presente el partido para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor al 70% de militantes de un mismo sexo.** Igual fórmula se aplicará para las listas estatales de candidatos a cargo de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales estatales."

Art. 38 "El principio de este artículo deberá observarse en cada segmento de diez candidatos."

Art. 39 "En la integración de las planillas para regidores y síndicos que el Partido registre para elecciones municipales no se incluirá una proporción mayor del 70% de militantes de un mismo sexo, a excepción de aquellos municipios que se rigen por usos y costumbres."

Art. 41 "En los procesos electorales y estatales que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido promoverá, en términos de equidad, que no se postule una proporción mayor del 70% de candidatos del mismo sexo."

---

Estatutos 2001.  
XIV  
Asamblea  
Nacional  
Extraordinaria

Sección 4. "De las mujeres". Art.37. **"Los cargos de dirigencia del Partido, en la Estructura Territorial, tanto en sus ámbitos nacional, estatal, municipal, distrital o delegacional, para el caso del Distrito Federal, no incluirán una proporción mayor al 50% de militantes de un mismo sexo"**

Art. 38. **"Las listas nacional y regionales de candidatos a cargos de elección popular que por el principio de representación proporcional, presente el partido para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor al 50% de militantes de un mismo sexo.** Igual fórmula se aplicará para las listas estatales de candidatos a cargo de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales estatales, en los términos de la ley reglamentaria aplicable."

Art. 39. "El principio al que alude el artículo anterior deberá observarse en cada segmento de diez candidatos."

Art. 40. "En la integración de las planillas para regidores y síndicos que el Partido registre para elecciones municipales no se incluirá una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo, a excepción de aquellos municipios que se rigen por usos y costumbres."

Art. 42. "En los procesos electorales y estatales que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido promoverá, en términos de equidad, que no se postule una proporción mayor del 50% de candidatos del mismo sexo, salvo en casos en que sea consultada la militancia."

---

---

Declaración  
de Principios  
2005 XIX  
Asamblea  
Nacional

Equidad: (...) “La equidad reconoce a los iguales sobre sus diferencias. Por eso en materia de equidad de género el PRI exige el mismo trato, los mismos derechos **y la misma oportunidad en la toma de decisiones entre hombres y mujeres.**

**El PRI se pronuncia por las políticas afirmativas** que garantice a la mujer el mismo trato; reconocimiento a su contribución laboral, ideológica y científica; **igual oportunidad en la toma de decisiones** y la misma oportunidad a los beneficios del desarrollo. (Presentación)

23. Los priístas garantizamos el respeto a los derechos humanos de las mujeres; fomentamos e impulsamos la equidad de género y la igualdad de oportunidades en todas las actividades de nuestra sociedad y **promovemos la equidad e igualdad en el acceso a los cargos de dirigencia y de elección popular.**

---

Estatutos  
2005, XIX  
Asamblea  
Nacional

Sección 4. De las Mujeres.

Artículo 36. “Al interior del Partido las mujeres se integrarán en un solo organismo de carácter nacional, incluyente, denominado Organismo Nacional de Mujeres Priístas, mismo que se normará por sus documentos básicos y que integra a las mujeres de los Sectores, las Organizaciones y los grupos ciudadanos, así como a las mujeres que se afilien libre, voluntaria e individualmente.”

Artículo 37: “Los cargos de dirigencia de los comités Nacional, Estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales, no incluirán una proporción mayor al 50% de militantes de un mismo sexo.”

Artículo 38: igual que en el estatuto anterior.

Artículo 39: El principio al que alude el artículo anterior deberá observarse en cada segmento de diez candidatos y se **garantizará que la colocación sea de uno a uno.**

Artículo 40. En la integración de las planillas para Ayuntamientos que el Partido registre para las elecciones municipales no se incluirá una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo, tanto para propietarios como para suplentes, a excepción de aquellos municipios que se rigen por usos y costumbres y en los que sea consultada la militancia. El principio deberá observarse en una frecuencia mínima de colación para cualquier sexo de uno de cada tres lugares.”

Artículo 7. (...) “De suscribirse candidaturas comunes, frentes o coaliciones, los candidatos quedarán exentos de los requisitos y procesos de postulación a que hace referencia el Título Cuarto de los presentes estatutos. (...)”

---

Fuente: Documentos Básicos del Partido, 1991, 1994, 1997, 2001, 2003, 2005.

## Disposiciones a favor de la participación política de las mujeres en el Partido Revolucionario Institucional

Documento/ año	Comentario
Estatutos, 1990  I Congreso Nacional	Artículo 8: “El Partido hará todo esfuerzo por establecer la representación equilibrada de hombres y mujeres y la representación equilibrada de la pluralidad étnica que constituye la nación mexicana al integrar sus órganos de dirección, representación y resolución, y al postular candidatos a puestos de elección popular, haciendo también todo esfuerzo por establecer las condiciones propicia para ello cuando estas condiciones no existan. <b>Ninguna instancia del partido podrá contar con una proporción de mujeres o varones superior al ochenta por ciento de sus integrantes.</b> ”
Estatutos 1993.  II Congreso Nacional	Artículo 8: “El partido hará todo esfuerzo por establecer la representación equilibrada de hombres y mujeres y la representación equilibrada de la pluralidad étnica que constituye la nación al integrar sus órganos de dirección, representación y resolución al postular candidatos a puestos de elección popular, haciendo también todo esfuerzo por establecer las condiciones propicias para ello cuando estas condiciones no existan. Ninguna instancia de dirección del Partido podrá contar con una proporción de mujeres o varones <b>superior al setenta por ciento de sus integrantes.</b> ” <sup>a</sup>
Estatutos 2001  VI Congreso Nacional,	Artículo 2. La democracia en el partido: 3. las reglas democráticas de la vida interna del partido se basan en los siguientes principios: “(…) E. al integrar sus órganos de dirección, representación y resolución y al postular candidaturas plurinominales, el partido garantizará mediante acciones afirmativas, que ningún género cuente con una representación mayor al 70 por ciento. Este mismo principio se aplicará en el caso de alianzas electorales y de candidaturas externas.”
Estatutos 2005, Congreso Nacional	Capítulo 1. “Del Partido” artículo 1. se adiciona al anterior “En los casos de los registros por fórmulas de propietarios y suplentes, las candidaturas suplentes tendrán las mismas cualidades respecto a las acciones afirmativas de género, jóvenes, indígenas y migrantes que tengan los propietarios o propietarias, este mismo precepto se observará en el caso de alianzas y candidaturas externas.” Artículo 14. (...) 15. Las listas de regidores de representación proporcional o de planilla se confeccionarán respetando la regla de género, edad, así como las disposiciones reglamentarias referentes a los integrantes de pueblos indios.

Fuente: Documentos Básicos del PRI.

<sup>a</sup> En el año 1996, este artículo adicionó una frase a favor de la inclusión de al menos un joven en los órganos de dirección: “En cada comité ejecutivo deberá estar presente al menos un menor de 30 años” (Estatutos PRI, 1996)

## BIBLIOGRAFÍA

ARCHENTI, Nélica (2003), "Premisas y criterios para evaluar los alcances y las limitaciones de la ley de cuotas en Argentina", en Archenti, N. (comp.), *Estrategias políticas de género: reformas institucionales, identidad y acción colectiva*, Buenos Aires, Instituto de Investigación Gino Germani, UBA

ARCHENTI, Nélica (2000), "Representación, ley de cuotas y sistemas electorales" en *POSTdata*, julio, 171-194.

BAENA PAZ, Guillermina (2002), "PAN, poder e iglesia como actores políticos" en Reveles Vázquez, Francisco (coord.), *Partido Acción Nacional: los signos de la institucionalización*, UNAM-Gernika, México.

BARRERA BASOLS, Delia (2003), "Presidentas municipales en México. Perfiles y trayectorias" Revista *Cuicuilco Nueva Época*, Vol. X, Nro 27, ENAH, DF México

\_\_\_\_\_ (2004) "Participación Política y Liderazgos Femeninos" en AAVV, *Guía para la equidad de género en el municipio*, ISEDESOL, INDESOL, México

BALDEZ, Lisa (2003), "Elected Bodies: The Gender Quota Law for Legislative Candidates in Mexico" Paper presentado en el Congreso de APSA, Philadelphia, August, 28-31

CEPAL (2004b), *Sistemas electorales y representación femenina en América Latina*, Santiago de Chile

CORONA ARMENTA, G. (2004), "La renovación de las dirigencias nacionales en el Partido de la Revolución Democrática (1989-2002)" en Reveles F. (coord.) *Partido de la Revolución Democrática. Los problemas de la institucionalización*, UNAM, Gernika.

DALHERUP, Drude (2003), "Estudios comparativos sobre las cuotas de género" en AAVV, *Aplicación de las cuotas: experiencias latinoamericanas*, Lima, IDEA

EISENSTADT, Todd (2004), *Cortejando la democracia en México: estrategias partidarias e instituciones electorales*, El Colegio de México.

\_\_\_\_\_ y Miguel RIONDA (comp.) (2002), *Democracia observada: las instituciones electorales locales en México*, Universidad de Guanajuato.

ESPINOSA DAMIÁN, Gisela (2006), "Movimientos de mujeres y equidad de género", en AAVV, *Compendio. Avance de la perspectiva de género en las acciones legislativas*. Cámara de Diputados LIX Legislatura, Comisión de Equidad y Género, Santillana, México, DF

GALEANA, Patricia (2003), "Mujer y democracia en México", en *La verdadera historia de la ciudadanía de las mujeres. A 50 años del reconocimiento del derecho a votar*, FEMU, Cámara Diputados, LVIII Legislatura.



GONZALEZ MARÍN, Silvia (2003), "El Cardenismo y el Derecho al voto de las mujeres" en AAVV: *La verdadera historia de la ciudadanía de las mujeres. A 50 años de del reconocimiento del derecho a votos*, México, FEMU, Cámara de Diputados LVIII Legislatura.

GONZÁLEZ PHILLIPS, Graciela (2003), "Mujeres que participan en el Partido de la Revolución Democrática: diversidad y confluencias", en Revista *Cuicuilco Nueva Época*, Vol X, Nro 27, ENAH, DF México

HIDALGO RAMÍREZ, Antonieta (2003), "Las mujeres panistas y el sistema de cuotas", en Revista *Cuicuilco. Nueva Época*, Vol X, Nro 27, ENAH, DF México.

HTUN, Mala and Mark JONES (2000) "Engendering the right to participate in decision-making: electoral quotas and women's leadership in Latin America", en Craske Nikky y Maxine Molineoux (eds.), *Gender and the politics of Rights and Democracy in Latin America*, Palgrave, New York

HUERTA GARCÍA, Madgalena y Eric MAGAR MEURS, Coords. (2006), *Mujeres Legisladoras en México. Avances, obstáculos, consecuencias y propuestas*, INMUJERES, CONACYT, ITAM, México

INMUJERES (2003a), *50 años de lucha y reflexión: participación de las mujeres en los procesos electorales mexicanos*, México, INMUJERES

\_\_\_\_\_ (2003b), *Marco Jurídico Institucional de la Participación Política de las Mujeres en México*, México, INMUJERES.

JOHNSON, Niki (2003), "La cuota: ¿un mecanismo efectivo para incrementar la representación de mujeres en cargos políticos electivos? El caso uruguayo", en Archenti, N. (comp.), *Estrategias políticas de género: reformas institucionales, identidad y acción colectiva*, Instituto de Investigación Gino Germani, UBA

JONES, Mark (1998), "Gender quotas, electoral laws and the election of women. Lessons from the argentine provinces", en *Comparative Political Studies*, February

LABASTIDA, J. y LÓPEZ LEYVA (2004), "México: una transición prolongada (1988-1996-97)", en *Revista Mexicana de Sociología*, año 66 N°4, octubre-diciembre, 149-806.

LANGSTON, Joy (1998), "Los efectos de la competencia electoral en la selección de candidatos del PRI a la Cámara de Diputados", en *Política y Gobierno*, Vol. V, Nro. 2, Segundo Semestre, 459-500.

LOAEZA, Soledad (1981), "El Partido Acción Nacional: la oposición leal en México", en AAVV, *Lecturas de Política mexicana*, Centro de Estudios Internacionales del Colegio de México, México

MASSOLO, Alejandra (2004), "Gobierno municipal y equidad de género" en AAVV, *Guía para la equidad de género en el municipio*, ISEDESOL, INDESOL, México

MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, Alicia (2006) "Las organizaciones de la sociedad civil y el Estado" en AAVV, *Compendio. Avance de la perspectiva de género en las acciones legislativas*, Cámara de Diputados LIX Legislatura, Comisión de Equidad y Género, Santillana, México, DF

MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Víctor Hugo (2005), *Fisiones, fusiones, divorcios y reconciliaciones. La dirigencia del partido de la revolución democrática (PRD) (1989-2004)*, Centro de Estudios Políticos y Sociales de Monterrey, UNAM, FLACSO, México

MIKI, Caul (2001), "Political Parties and the adoption of candidate gender quotas: a cross-national analysis" en *The Journal of Politics*, Vol 63, Nro 4, november, 1214-1229

MORENO, María (2003), "Carrera de obstáculos: la participación de las mujeres" en Archenti, N. (comp.), *Estrategias políticas de género: reformas institucionales, identidad y acción colectiva*, Instituto de Investigación Gino Germani, UBA

O'DONNELL, Guillermo (XX),

OFFE, Claus (1990) *Contradicciones en el Estado del bienestar*, México, Alianza

OJEDA RIVERA, Rosa (2006), "Las cuotas de género para el empoderamiento de las mujeres", *El Cotidiano*, Vol XXI, Nro 138 UAM-Azcapotzalco, México DF, 39-50

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL(1995), *Promoción política de la mujer. Realidad de la Mujer y propuestas de solución*. México

PRUD'HOMME, Jean François (1996), "La negociación de las reglas del juego: tres reformas electorales (1988-1994)" en *Política y Gobierno*, Vol 3, Nro 1, México CIDE, 93-126.

REVELES VÁZQUEZ, Francisco, coord. (2002), "Representantes populares del PAN" en *Partido Acción Nacional: los signos de la institucionalización*, UNAM, Gernika, 457-483

\_\_\_\_\_ (2003), "La estructura del partido corporativo en transformación" en Reveles, F. (coord.), *Partido Revolucionario Institucional. Crisis y refundación*, UNAM Gernika.

\_\_\_\_\_ (2004), "Fundación e institucionalización del PRD, liderazgos, fracciones y confrontaciones" en Reveles F. (coord.), *Partido de la Revolución Democrática. Los problemas de la institucionalización*, México, UNAM, Gernika.

REYNOSO, Diego y D'ANGELO, Natalia (2006), "Las leyes de cuota y su impacto en la elección de mujeres en México" en *Política y Gobierno*, Vol XIII, N° 2, 279-313

SARTORI, Giovanni (1980), *Partidos y Sistemas de partidos*, Madrid, Alianza.

STEVENSON, Linda (1999), "Gender Politics in the Mexican Democratization Process", In Jorge Domínguez and Alejandro Poire (eds.), *Towards Mexico's Democratization*, New York, Routledge.

TULA, María Inés (2003), "La ley de cupos en Argentina: un balance" en Archenti, N. (comp.), *Estrategias políticas de género: reformas institucionales, identidad y acción colectiva*, Buenos Aires, Instituto de Investigación Gino Germani, UBA

TUÑÓN PABLOS, Enriqueta (2003), "Por la recta final hacia la obtención de los derechos políticos 1940-1953", en AAVV, *La verdadera historia de la ciudadanía de las mujeres. A 50 años del reconocimiento del derecho a votar*, México, FEMU, Cámara Diputados, LVIII Legislatura.

TUÑÓN PABLOS, Enriqueta (2006) "La incorporación de las mujeres a la vida política nacional" en *Compendio. Avance de la perspectiva de género en las acciones legislativas*. Cámara de Diputados LIX Legislatura, Comisión de Equidad y Género, Santillana, México, DF

## **CIBERGRAFÍA**

ALPÍZAR, Lidia (2000), "Mujeres jóvenes y participación política" Ponencia presentada en el Seminario *Liderazgo de la mujer: teoría y práctica*, BID/PROLIB, agosto, México, Cancún, [[www.iadb.org/sds/doc/ProleadLiderazgoAlpizar.rtf](http://www.iadb.org/sds/doc/ProleadLiderazgoAlpizar.rtf)]

AAVV (2002), *Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números*. IDEA, Serie Manuales [[www.idea.int/gender/](http://www.idea.int/gender/)]

BLONDET, Cecilia (2000), "Lecciones de la participación política de las mujeres" [[www.unrisd.org/.../ab82a6805797760f80256b4f005da1ab/96074418a9401bc7c1256bba0029316b/\\$FILE/blondet.pdf](http://www.unrisd.org/.../ab82a6805797760f80256b4f005da1ab/96074418a9401bc7c1256bba0029316b/$FILE/blondet.pdf)]

BOU, Marc (2004), "La participación de las mujeres en la política: el caso de América Latina" en [[http://www.iigov.org/dhial/?p=48\\_01](http://www.iigov.org/dhial/?p=48_01)]

CARRIÓ, Elisa (2002) "Los retos de la participación de las mujeres en el parlamento. Una nueva mirada al caso argentino" en AAVV: *Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números*. IDEA, Serie Manuales [[www.idea.int/gender/](http://www.idea.int/gender/)]

CEPAL (2004a) *Caminos Hacia la Equidad de Género en América Latina y el Caribe. 9na Conferencia Regional Sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*, disponible en [<http://www.eclac.cl/publicaciones/UnidadMujer/4/LCL2114/lcl2114e.pdf>]

DÁLTON PALOMO, Margarita (s/d) "Mujeres Presidentes y Poder Local en Oaxaca" [<http://www.ciesas-golfo.edu.mx/istmo/docs/mujerespoder/mujeres6.htm>]

GALEANA, Patricia (2006), *Exposición de la Historia de la lucha de las mujeres en México*, segunda parte, Proyecto del Museo y Centro cultural de la mujer, FEMU, video [<http://www.femumex.org/>]

HTUN, Mala (2002) "Mujeres y poder político en América Latina" en AAVV: *Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números*. IDEA, Serie Manuales [[www.idea.int/gender/](http://www.idea.int/gender/)]

INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL (2002), *49 Aniversario del Sufragio Femenino en México. Cronología*. [[http://www.jornada.unam.mx/2002/11/04/articulos/51\\_sufragio49.htm](http://www.jornada.unam.mx/2002/11/04/articulos/51_sufragio49.htm)]

JONES, Mark (2000), "Impacto de los sistemas electorales en la representación política de las mujeres" . Disponible en: [[http://www.celem.org/prog\\_europeos/demo\\_paritaria2000/pdfs/capitulo01.pdf](http://www.celem.org/prog_europeos/demo_paritaria2000/pdfs/capitulo01.pdf)]

LOVENDUSKY, Joni y KARAM, Azza (2002) "Mujeres en el Parlamento. Estrategias para marcar la diferencia en AAVV: *Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números*. IDEA, Serie Manuales [[www.idea.int/gender/](http://www.idea.int/gender/)]

MATLAND, Richard (2004a) "Proceso de representación y reclutamiento legislativo de mujeres" en IDEA *Mujeres, Partidos y Reforma electoral*, disponible en [[http://www.idea.int/publications/mujer/upload/Complete\\_Book.pdf](http://www.idea.int/publications/mujer/upload/Complete_Book.pdf)]

MATLAND, Richard (2004b) "Proceso de selección de candidatos y su impacto en la representación política de la mujer: experiencias internacionales" en IDEA *Mujeres, Partidos y Reforma electoral*, disponible en [[http://www.idea.int/publications/mujer/upload/Complete\\_Book.pdf](http://www.idea.int/publications/mujer/upload/Complete_Book.pdf)]

MATLAND, Richard (2002) "Estrategias para ampliar la participación femenina en el parlamento. El proceso de selección de candidatos legislativos y los sistemas electorales" en AAVV: *Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números*. IDEA, Serie Manuales [[www.idea.int/gender/](http://www.idea.int/gender/)]

Organización de los Estados Americanos (2004) *Promoción de los Derechos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género*, Sesión Extraordinaria del Consejo Permanente, Washington, abril [[http://www.sap.oas.org/publications/2004/fiapp/art\\_28/doc/intro\\_2004\\_spa.pdf](http://www.sap.oas.org/publications/2004/fiapp/art_28/doc/intro_2004_spa.pdf)]

PESCHARD, Jacqueline (2002), "El sistema de cuotas de América Latina. Panorama general" en en AAVV: *Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números*. IDEA, Serie Manuales [[www.idea.int/gender/](http://www.idea.int/gender/)]

REYNOSO Diego y D'ANGELO, Natalia (2004), "Leyes de cuota y elección de mujeres en México ¿Contribuyen a disminuir la brecha entre elegir y ser elegidas?", paper preparado para el XVI Congreso de la SOMEE, noviembre 18-19 2004, Torreón Coahuila, disponible en [[www.idea.int/gender/](http://www.idea.int/gender/)]

SHVEDOVA, Nadezhda (2002) "Obstáculos para la participación de la mujer en el parlamento" en AAVV: *Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números*. IDEA, Serie Manuales [[www.idea.int/gender/](http://www.idea.int/gender/)]

UN-INSTRAW (2007), "Municipios. Permanecer en el poder es más difícil para las mujeres. Un estudio que analiza el por qué." [[www.un-instraw.org](http://www.un-instraw.org)]

## **OTROS DOCUMENTOS CONSULTADOS**

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de México 1993, 1996, 2002.

Código Electoral del Estado de Aguascalientes, 1998 y 2003

Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, 2003

Código de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Campeche, 2002

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Coahuila 2001

Código Electoral del Estado de Colima 1999

Ley Electoral del Estado de Chihuahua 1994, 1997

Código Electoral del Distrito Federal 1999

Código Electoral del Estado de Durango

Código Electoral del Estado de México 1999

Código Electoral del Estado de Guerrero, 1998, 2004

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato, 2002

Ley Electoral del Estado de Jalisco, 2000

Código Electoral del Estado de Michoacán, 2001

Código Electoral del Estado de Morelos, 2005

Ley Electoral del Estado de Nayarit 2004

Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, 1998

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Puebla, 2002

Legislación Electoral del Estado de Querétaro, 2006

Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, 2002

Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 2002

Ley Electoral del Estado de Sinaloa, 1998

Código Electoral del Estado de Sonora, 1996, 2005

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, 2003

Código Electoral del Estado de Tamaulipas, 2003

Código Electoral del Estado de Veracruz, 2003

Código Electoral del Estado de Yucatán, 2003

Ley Electoral del Estado de Zacatecas 2003

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, 2003

Partido Acción Nacional (2001), *Estatutos*, México  
\_\_\_\_\_ (2002), *Reglamento para la selección de precandidatos a cargos de elección popular*, México  
\_\_\_\_\_ (2004), *Estatutos*, México  
\_\_\_\_\_ (2005), *Estatutos*, México

Partido de la Revolución Democrática (1990a), *Estatutos*, México  
\_\_\_\_\_ (1990b), *Declaración de Principios*, México  
\_\_\_\_\_ (1993a), *Estatutos*, México  
\_\_\_\_\_ (1993b), *Declaración de Principios*, México  
\_\_\_\_\_ (2001a), *Estatutos*, México  
\_\_\_\_\_ (2001b), *Declaración de Principios*  
\_\_\_\_\_ (2003), *Estatutos*, México

Partido Revolucionario Institucional (1994), *Estatutos*, México  
\_\_\_\_\_ (1996), *Estatutos*, México  
\_\_\_\_\_ (2002), *Estatutos*, México  
\_\_\_\_\_ (2003), *Estatutos*, México  
\_\_\_\_\_ (2005a), *Estatutos*, México  
\_\_\_\_\_ (2005b), *Declaración de Principios*, México